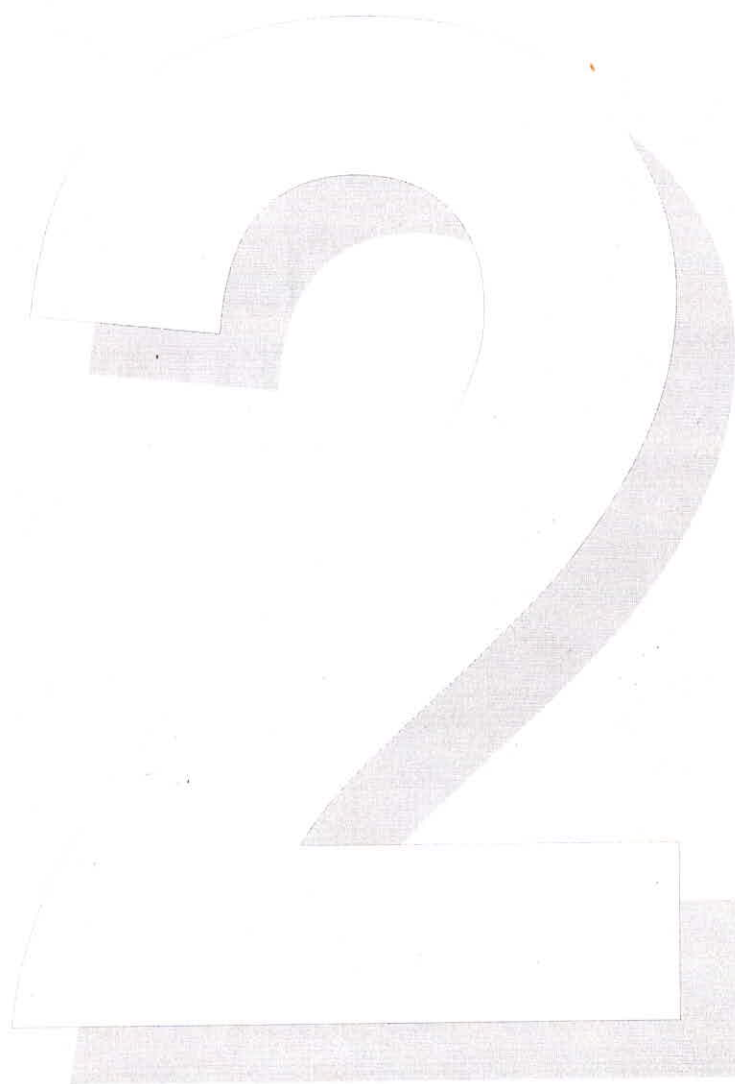


MEDIDAS CAUTELARES



121
Señor (a):

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. (REPARTO)

E. S. D.

**REF.: Ejecutivo Mixto de BANCO FINANDINA S.A.,
contra DORA ISABEL PARRA DE RODRIGUEZ.**

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de apoderado de BANCO FINANDINA S.A., en este proceso, según lo preceptuado en el artículo 513 del Código de procedimiento Civil, solicito se sirva decretar las siguientes:

MEDIDAS PREVIAS

1. Embargo y secuestro sobre el vehículo de Placas BPH-378, de propiedad de la señora DORA ISABEL PARRA DE RODRIGUEZ identificada con C.C 41.609.963, el cual se encuentra gravado con prenda a favor del demandante. Lo denuncio bajo juramento. Sírvase oficiar a la Secretaría de Tránsito de Bogotá, para la inscripción del embargo y, a la vez, teniendo en cuenta la existencia de la prenda, a la Policía Nacional, SIJIN división de automotores, para que se proceda a su captura y se ponga a disposición del Juzgado.
2. Embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en las cuentas corrientes, de ahorros (con el límite de Ley), carteras colectivas, fondos de pensiones voluntarias, y/o cualquier otra clase de depósitos, así como derechos a su favor, en las diferentes entidades bancarias de la ciudad, cuyo (s) titular (es) y/o propietario (s) sea (n) la señora DORA ISABEL PARRA DE RODRIGUEZ identificado con C.C 41.609.963. Lo denuncio bajo juramento. Sírvase librar oficio rotatorio a las siguientes entidades:

BANCO DAVIVIENDA
BANCO COLPATRIA
BANCO POPULAR
HELM BANK
BANCO DE OCCIDENTE
BANCO DE BOGOTA
BBVA
BANCO BCSC
LEASING BANCOLOMBIA S.A.
LEASING DE OCCIDENTE S.A.

BANCOCITIBANK
HSBC
COLTEFINANCIERA S.A.
BANCO AV. VILLAS
BANCOLOMBIA
BANCOFINANDINA S.A.
BANCO FALABELLA
BANCO CORPBANCA
SKANDIA S.A.
LEASING BOLIVAR S.A.

Atentamente,



JOSE WILSON PATIÑO FORERO

C.C. No.91.075.621 de San Gil

T.P. No. 123.125 del C.S. de la J.

2

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil quince (2015)

RAD: 2015 – 956

Previo a resolver sobre medidas cautelares solicitadas, préstese caución mediante póliza para este proceso y despacho, por la suma de \$2.000.000.00 M/CTE., (art 513 C.P.C).

NOTIFÍQUESE,


LIGIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ PEREZ
Juez.-
(2)

jvr

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL La providencia anterior se notifica por anotación en estado No <u>27</u> hoy _____ a las 8:00 A.M. DAVID ENRIQUE LONDOÑO LONDOÑO Secretario 27 ABR 2015



POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
CAUCION JUDICIAL

POLIZA 31 JU004991
CERTIFICADO 31 JU006061

Página 1

NIT: 860.070.374-9

SUCURSAL	31. CENTRO INTERNACIONAL	USUARIO	CAMARGOJ	TIP CERTIFICADO	Nuevo	FECHA EXPEDICIÓN	28 09 2015
TOMADOR/OBLIGADO A PRESENTAR CAUCION: BANCO FINANDINA S.A.						C.C. o NIT:	860051894 6
DIRECCION: CALLE 93B No. 19-31 PISO 2						CIUDAD:	BOGOTA
E-MAIL:						TELEFONO:	2191919
ASEGURADO: PARRA DE RODRIGUEZ DORA ISABEL						C.C. o NIT:	41609963
DIRECCION:						CIUDAD:	TEL. (10)#<!>
BENEFICIARIO: PARRA DE RODRIGUEZ DORA ISABEL						C.C. o NIT:	41609963
DIRECCION:						CIUDAD:	TEL. (10)#<!>
VIGENCIA				VALOR ASEGURADO			
POR EL TIEMPO CORRESPONDIENTE AL JUICIO				ANTERIOR		ESTA MODIFICACION	
						NUEVA	
						2,000,000.00	
INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA			
% PART.	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100	PROMOTEC S.A. CORREDORES DE : TOTAL						
						PRIMA NETA	100,000.00
						GAST. EXPED	2,500.00
						IVA	16,400.00
						TOTAL	118,900.00

rt. 513 Inc. 10 del C.P.C.
OBJETO DEL SEGURO:
Garantizar el pago de la indemnización de los perjuicios ocasionados con el embargo y secuestro de los bienes solicitados por el demandante.

ENTIDAD ANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA CAUCION JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
ABOGADO DEL PROCESO JOSE WILSON PATIÑO FORERO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
DATOS ABOGADO: JOSE WILSON PATIÑO FORERO
C.C. 91.075.621 de SAN GIL
T.P. 123.125 del CSJ
NOTA: LA PRESENTE POLIZA CUBRE LOS POSIBLES PERJUICIOS QUE SE PUEDAN CAUSAR CONTRA TERCEROS.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR, IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPANIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993. LAS CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA, TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA E LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAIS.

UTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

RES. DIAN NO. 310000084706 22-04-2015
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 005325 AL 100.000
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100.000
CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

SU-FO-09-01
TOMADOR
BNSPIYT
28-09-2015

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
CAUCION JUDICIAL

POLIZA 31 JU004991
CERTIFICADO 31 JU006061

Página 2

NIT: 860.070.374-9

SUCURSAL	31. CENTRO INTERNACIONAL	USUARIO	CAMARGOJ	TIP CERTIFICADO	Nuevo	FECHA EXPEDICIÓN	28 09 2015
TOMADOR/OBLIGADO A PRESENTAR CAUCION:						BANCO FINANDINA S.A.	C.C. o NIT: 860051894 6
DIRECCION:						CALLE 93B No. 19-31 PISO 2	CIUDAD: BOGOTA
E-MAIL:							TELEFONO: 2191919
ASEGURADO:						PARRA DE RODRIGUEZ DORA ISABEL	C.C. o NIT: 41609963
DIRECCION:							CIUDAD: TEL. (10)#<1>
BENEFICIARIO:						PARRA DE RODRIGUEZ DORA ISABEL	C.C. o NIT: 41609963
DIRECCION:							CIUDAD: TEL. (10)#<1>
VIGENCIA				VALOR ASEGURADO			
POR EL TIEMPO CORRESPONDIENTE AL JUICIO				ANTERIOR		ESTA MODIFICACION NUEVA	
						2,000,000.00	
INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
% PART.	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO		
100	PROMOTEC S.A. CORREDORES DE :						TOTAL

DIRECCIÓN: CRA 13 No. 29-41 OFC 229
TELEFONOS: 8062702
PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE UNICA INSTANCIA
2015-956
OBLIGACION: 1100545679
NOTA: LA PRESENTE POLIZA CUBRE LOS POSIBLES PERJUICIOS QUE SE PUEDAN CAUSAR CONTRA TERCEROS.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPANIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993. LAS CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAIS.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C. SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

RES. DIAN NO. 31000084706 22-04-2015
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 005325 AL 100.000

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100.000
CODIGU DE ACTIVIDAD 6511


TOMADOR


COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FQ-09-01

BNESPIYT

28-09-2015

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Señor (a)

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.

**REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Mixto de BANCO
FINANDINA S.A., contra DORA ISABEL PARRA DE
RODRIGUEZ**

Rad. No. 2015-956

Asunto: allega póliza.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de apoderado judicial
de la parte demandante, allego al Despacho Póliza de caución judicial No. 31
JU004991.

Anexo: Póliza Judicial.

Atentamente,


JOSE WILSON PATIÑO FORERO
C.C. No. 91.075.621 de San Gil.
T.P. No. 123.125 del C. S. de la J.
JASP

2w
J.15.C.M.PAL DESCONG.

04873 14OCT*15 am 9:30



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DE BOGOTÁ, D.C.**

En la fecha se agrega a los autos _____

El Secretario (a): _____

Señor (a)

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.

**REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Mixto de BANCO
FINANDINA S.A., contra DORA ISABEL PARRA DE
RODRIGUEZ**

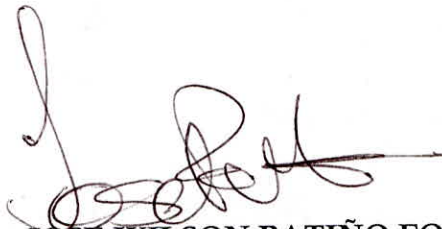
Rad. No. 2015-956

Asunto: allega póliza.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, allego al Despacho Póliza de caución judicial No. 31 JU004991.

Anexo: Póliza Judicial.

Atentamente,



JOSE WILSON PATIÑO FORERO

C.C. No. 91.075.621 de San Gil.

T.P. No. 123.125 del C. S. de la J.

JASP



J.15.C.M.PAL DESCONG.

04874 14OCT'15 AM 9:30



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTIA
DE BOGOTÁ, D.C.**

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 15 OCT 2015

allegon pol. 29

Observaciones _____

Secretario (a) 

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C., quince de octubre de dos mil quince

Ref. Ejecutivo Singular No. 11001 40 03 **016 2015 00956 00**

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, se decreta el embargo del vehículo de placas BPH 378 denunciado como de propiedad de la demandada Dora Isabel Parra de Rodríguez. Líbrese oficio a la Oficina de Transito correspondiente para que inscriba el embargo y lo informe al Juzgado, anexado el respectivo certificado de tradición.

Por otro lado, se decreta el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en cuentas corrientes, de ahorros o CDT que la ejecutada posea en cada una de las entidades bancarias de la ciudad, que se mencionan a folio 1 del cuaderno de cautelas. Para tal efecto, líbrese oficio circular indicando la referencia completa del proceso, nombre de las partes e identificación de las mismas, conforme lo establecido por el numeral 11 del artículo 681 del C.P.C.

Se limitan las medidas a la suma de \$15'830.000.00

Notifíquese,

JESÚS ARMANDO RODRIGUEZ VELÁSQUEZ

Juez

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
DESCONGESTIÓN BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **159** hoy 19 de octubre de 2015

EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Secretaria

COPIA**JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION**

Calle 19 No 13 A -12, piso 9

Oficio No. **1791/2015**

Bogotá, D.C., 23 de octubre de 2015

Señores

SECRETARÍA DE MOVILIDAD**ZONA RESPECTIVA**

Ciudad.

Ref. Ejecutivo mixto de **Banco Finandina S.A.** (Nit. No 860.051.894-6) contra **Dora Isabel Parra de Rodríguez** (C.C. No. 41'609.963) Rdo. 11001 40 03 **016 2015 00956 00**

Comedidamente comunico a usted que por auto de 15 de octubre de 2015, proferido dentro del trámite de la referencia, se decretó el **embargo** del vehículo automotor identificado con placas No. **BPH-378**, denunciado como de propiedad de la demandada Dora Isabel Parra de Rodríguez.

Sírvase inscribir la medida en el correspondiente certificado de tradición y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien

Sírvase proceder de conformidad.

Al contestar, deberá citarse íntegramente el radicado y nombre completo de las partes.

Cordialmente,

**EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO**

Secretaria

27-10-15
John Doe
8000113



a

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTIÓN

Calle 19 No. 13-A-12 Piso 9º

Bogotá, D.C., 21 de octubre de 2015
Oficio No. **1792/2015**

Señor
GERENTE
BANCO _____
Ciudad.

Ref. Ejecutivo mixto de **Banco Finandina S.A.** (Nit. No 860.051.894-6) contra **Dora Isabel Parra de Rodríguez** (C.C. No. 41'609.963) Rdo. 11001 40 03 **016 2015 00956 00**

Comunico a usted que por auto de 15 de octubre de 2015, proferido dentro del proceso de la referencia, se **decretó el embargo y retención** sobre los posibles dineros que se encuentren depositados en cuentas corrientes, de ahorros o CDT de propiedad de la parte demandada la señora Dora Isabel Parra de Rodríguez, en esa entidad.

Se les advierte que tratándose de cuentas de ahorros el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 0564 de 1996, en concordancia con la carta circular expedida por la Superintendencia Bancaria al respecto.

Dicha medida se limita a la suma de **\$15'830.000,00. Mcte.**

Favor consignar dineros en la cuenta de depósitos Judiciales de este Juzgado No. **110012041715** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**.

Sírvase proceder de conformidad con numeral 11 del art. 681 del C. de P.C.

Al contestar favor citar la referencia y número del proceso completo.

Cordial saludo,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Secretaria

27-10-15
Juan Diego
8262710



Medellín, 02 de diciembre de 2015

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

SEÑOR JUEZ/ SECRETARIO DEL JUZGADO

Respuesta al oficio No. **1792/2015**

CL 19 13A 12 P9

BOGOTÁ, CUNDINAMARCA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

En atención a la solicitud del Señor(a)

EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO

Asunto: 2015 00956 00

Demandante: BANCO FINANDINA S.A.

Respetado(a) señor(a)

Bancolombia S.A., en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas corrientes, cuentas de ahorros y CDT o cualquier otro producto financiero que el(los) ejecutado(s) tengan en el Banco; le informamos que **esta medida NO fue posible aplicarla debido a que la (las) siguiente (s) identificación(es) no poseen productos de ahorro e inversión con nosotros.**

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN NIT/CC
41609963

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Raúl Monsalve Quintero

Raúl Monsalve Quintero
Auxiliar de Imágenes I
Sección Embargos

JUZGADO 79 CIVIL MPAL

00194 15DEC'15 PM 3:06
00193 15DEC'15 PM 3:06

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

Medellín, 01 de diciembre de 2015

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

SEÑOR JUEZ/ SECRETARIO DEL JUZGADO

Respuesta al oficio No. **1792/2015**

CL 19 13A 12 P9

BOGOTÁ, CUNDINAMARCA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

En atención a la solicitud del Señor(a)

EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO

Asunto: 2015 00956 00

Demandante: BANCO FINANDINA S.A.

Respetado(a) señor(a)

Bancolombia S.A., en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas corrientes, cuentas de ahorros y CDT o cualquier otro producto financiero que el(los) ejecutado(s) tengan en el Banco; le informamos que **esta medida NO fue posible aplicarla debido a que la (las) siguiente (s) identificación(es) no poseen productos de ahorro e inversión con nosotros.**

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN Nit/CC
41609963

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Raúl Monsalve Quintero

Raúl Monsalve Quintero
Auxiliar de Imágenes I
Sección Embargos

JUZGADO 79 CIVIL MPAL

00195 15DEC'15 PM 3:06

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax. *



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL
DE SUCOTA, O.C.

En la fecha se agrega a los autos

15 DEC 2015

El Secretario (a):



Bogotá D.C. 12/23/2015

U.C.P. 101/ 16670- 2015

RECIBIDO: 12/23/2015

Señores:

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

ATT: Señor (a): EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO

SECRETARIA

CALLE 19 No 13 A-12 PISO 9

BOGOTA

**ASUNTO: EMBARGO OFICIO: No: 1792/2015 EJECUTIVO MIXTO No:
110014003016201500956 FECHA: 21/10/2015**

En atención al oficio de la referencia, les informamos que después de realizar la búsqueda en nuestra base de datos con corte a 12/23/2015 6:57:00 AM(los) señor (es):

DORA ISABEL PARRA DE RODRIGUEZ; NIT Ó C.C. No. 41609963

No figura (n) a la fecha, como titular (es) en ninguna de nuestras oficinas de Bogotá ni fuera de Bogotá, por concepto de Cuenta Corriente, Ahorros, Depósitos CDT Y CDATS.

El 14 de Octubre de 2014 **BANCO GNB SUDAMERIS**, absorbió al **BANCO GNB COLOMBIA (Antes HSBC)**, cambiando su razón social por **BANCO GNB SUDAMERIS**

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Cordialmente,


BANCO GNB SUDAMERIS
JKGP

TABLA No. GNB. No. 250

F.1
00340 13JAN*16 AM 9:44

JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al Despacho del Señor (a) _____ **14 ENE 2016**

Observaciones _____

Secretaría

 República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha se agregó a los autos **13 JAN 2016**

El Secretario (a): SR

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4185669726930696

Generado el 01 de diciembre de 2015 a las 16:15:40

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial de la clase o especie de las anónimas, de nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2967 del 28 de noviembre de 1980 de la Notaría 8 de MEDELLIN (ANTIOQUIA), constituida bajo la denominación AUTOFINANCIAMIENTO INDUSTRIAL COLTEFINANCIERA LTDA

Escritura Pública No 870 del 07 de abril de 1983 de la Notaría 7 de MEDELLIN (ANTIOQUIA), cambia su razón social por COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL COLTEFINANCIERA S.A., reforma estatutaria autorizada mediante Resolución 1463 del 06 de abril de 1983

Escritura Pública No 2924 del 30 de noviembre de 1993 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA), se protocolizó la adquisición del cien por ciento (100%) de las acciones suscritas de la COMPAÑÍA DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO COLTELEASING S.A. por parte de COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL; en consecuencia la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 507 del 30 de marzo de 2006 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA), el domicilio social de la entidad es en la ciudad de Medellín Departamento de Antioquia

Escritura Pública No 1942 del 14 de octubre de 2009 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA), Modifica su razón social de COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL COLTEFINANCIERA S.A. por la de COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2401 del 22 de julio de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la compañía y la administración de los negocios sociales compete al Presidente de la sociedad, el Presidente es elegido por la Junta Directiva para periodos de dos (2) años sin perjuicio de su libre remoción y reelección indefinida. El Presidente tendrá cuatro (4) suplentes, nombrados por la Junta Directiva, los cuales lo reemplazarán en su orden en sus faltas absolutas o temporales y si al momento de faltar no se encontrare ninguno de ellos será reemplazado por los miembros de la Junta Directiva en su orden. **FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE:** Salvo las limitaciones establecidas en estos estatutos en razón de la competencia atribuida a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva podrá el Presidente de la sociedad en ejercicio de su cargo ejecutar o celebrar cualquier acto o contrato en desarrollo de su objeto social y de las normas que rigen su funcionamiento. No obstante, en los asuntos jurídicos o administrativos que tengan relación con conflictos colectivos de trabajo o que comprometan las políticas generales de la compañía en materia laboral, la facultad para constituir apoderados, transigir, conciliar, comprometer y desistir, está reservada a la Junta Directiva de la compañía, tal como se expresó en el numeral doce (12o) del artículo 23o de estos estatutos. En consecuencia, las facultades que en este artículo se otorgan al Presidente, quedan restringidas en materia laboral únicamente a aquellos asuntos meramente individuales de trabajo. Por otra parte, el Presidente podrá conferir poderes generales o especiales para desarrollar actividades propias del objeto social y que deberán darse de acuerdo con las previas instrucciones de la Junta Directiva en cuanto a los nombres de los mandatarios y sus facultades. Los poderes que entrañen la facultad de comprometer la responsabilidad de la sociedad en razón de actos de captación de recursos, de expedición y negociación de títulos valores y otros instrumentos en los que consten obligaciones a cargo de la compañía, o que versen sobre aceptación o constitución de garantías en respaldo de créditos u obligaciones sociales o sobre administración de sus establecimientos, deberán otorgarse por escritura pública y recaer en personas de reconocida solvencia moral. Todo documento que la sociedad emita o suscriba comprendido

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4185669726930696

Generado el 01 de diciembre de 2015 a las 16:15:40

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

dentro de los actos que acaban de citarse y que sea susceptible de comprometer su responsabilidad frente a terceros; necesitará para que produzca efectos, por lo menos dos (2) firmas que podrán ser la del representante legal y un apoderado o las de dos (2) apoderados, entendiéndose que los apoderados deberán estar expresamente facultados. Además, son atribuciones especiales del Presidente: 1. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva de acuerdo con lo previsto por estos estatutos y la ley. 3. Dirigir y vigilar la actividad de la empresa en todos los campos e impartir las órdenes e instrucciones necesarias para lograr la adecuada realización de los objetivos que aquella se propone. 4. Recomendar a la Junta Directiva la adopción de nuevas políticas. 5. Definir en asocio de la Junta Directiva la orientación de la contabilidad e información financiera de la empresa. 6. Elaborar un informe escrito referente al corte del ejercicio social sobre la forma como hubiese llevado a cabo su gestión, informe que conjuntamente con el balance general del ejercicio y demás documentos exigidos por la Ley, serán presentados, en asocio de la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas. (Escritura Pública 464 del 03 de abril de 2013 Notaria 14 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jorge Alberto Acosta Londoño Fecha de inicio del cargo: 12/04/1994	CC - 70038165	Presidente
Jairo Hernán Uribe Correa Fecha de inicio del cargo: 12/04/1994	CC - 8282173	Primer Suplente del Presidente
Cesar Augusto Caycedo Yepes Fecha de inicio del cargo: 15/07/2010	CC - 70567217	Segundo Suplente del Presidente
Diana Astrid Agudelo Díaz Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 43530388	Tercer Suplente del Presidente
Adriana María Bedoya Morales Fecha de inicio del cargo: 27/10/2015	CC - 43439754	Cuarto Suplente del Presidente


CARLOS IGNACIO BODANOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Medellín, 7 de Diciembre de 2015

SEÑOR(ES)

JUZGADO QUINCE (15.) CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
CI 19 No. 13 A -12 Piso 9
E.S.D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE:	BANCO FINANADINA S.A. NIT. 860051894-6
DEMANDADO:	DORA ISABEL PARRA DE RODRIGUEZ C.C. 41.609.963
RADICADO:	11001400301620150095600
ASUNTO:	RESPUESTA OFICIO Nro. 1792/2015

JORGE ALBERTO ACOSTA LONDOÑO, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.038.165 expedida en Medellín, obrando en mi calidad de Presidente y por lo tanto como representante legal de la sociedad **COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, según certificado expedido por la Superintendencia Financiera, el cual anexo, estamos dando repuesta al Oficio No. **1792/2015**, así:

Una vez revisados nuestros archivos se encontró, que el demandado, no figura en **COLTEFINANCIERA S.A.**, con dineros depositados en C.D.T.'s, cuentas de ahorros u otro tipo de productos financieros.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Atentamente,


JORGE ALBERTO ACOSTA LONDOÑO
C. C. 70.038.165 de Medellín
COLTEFINANCIERA S.A.
Representante Legal


JUZGADO 79 CIVIL MPAL

00396 14JAN'16 PM 3:07

Medellín: Principal: Conmutador: (4) 604 34 40 - Fax: 604 34 40 - Calle 52 No. 47 - 42 Edificio Coltejer Piso 11 Centro Coltejer: Calle 52 No. 47 - 42, Local 208 Edificio Coltejer Oviedo: Centro Comercial Oviedo: Local 160 Unicentro: Centro Comercial Unicentro: Local 99 Block: Centro Empresarial Block: Carrera 43 A No. 19 - 65 Bogotá Principal: Conmutador: (1) 744 34 40 Avenida 19 No. 120-71 Edificio Banco Falabella oficina 201 Local 4 Bogotá Centro: Conmutador: (3) 744 3440 Carrera 7ª # 33-22 Bogotá Gran Estación: Conmutador: (1) 744 3440 Opción 4 Carrera 60 # 24-09 Piso 1 Local 117/118 Centro Comercial Gran Estación Etapa II Bogotá Centro Comercial Santafé: Conmutador: (1) 744 3440 Opción 5 Calle 185 No 45-03 Local-1-100 Centro Comercial Santafé Cali: Conmutador: (2) 487 34 40 Avenida 6 A Norte No. 23 N - 53 Bucaramanga: Conmutador: (7) 697 34 40 Carrera 36 No. 48 -38 Cúcuta: Conmutador: (7) 594 34 40 Avenida 0 No. 16 - 15. Barranquilla: Conmutador (5) 385 34 40 - 385 34 41 Carrera 53-No 74-31

NIT. 890.927.034-9

Línea Gratuita: 01800 01800 40 - www.coltefinanciera.com.co



R70891601002679

14 ENE 2016

Señores:**JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION - BOGOTÁ**

Calle 19 N° 13 a 12 piso 9

Ciudad

Asunto:

Oficio No.1792/2015 de fecha 21/10/2015. RAD. . 2015 00956 00 PROCESO EJECUTIVO MIXTO ENTRE BANCO FINANADINA SA VS DORA ISABEL PARRA DE RODRIGUEZ

En cumplimiento de la orden de embargo contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con lo previsto en el numeral 11, Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, informamos el proceder de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

Las identificaciones relacionadas, NO registran vinculación comercial vigente:

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC 41609963	-	-	-	-	-	-

Las demas identificaciones relacionadas en su Oficio, No presentan vinculación vigente.

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

Cordialmente,

**GLORIA PATRICIA GIRALDO REVELO**

Analista de Embargos

R70891601002679

00393 14JAN'16 PM 2:15

JUZGADO 79 CIVIL MPAL


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
En la ciudad de Bogotá, D.C., a 15 de JAN de 2016.
El Secretario (a): [Signature]

Bogotá D.C., 06 de Enero de 2016.
INV - 8099/ 2016

Señores
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
DESCONGESTION
EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Secretaria
Calle 19 No 13 A- 12 Piso 9
Ciudad

Oficio : 1792-2015
Referencia: EJECUTIVO MIXTO
Radicado : 11001400301620150095600
Con fecha : 21 de Octubre de 2015.

Respetado(a) Doctor(a) :

En atención al oficio de la referencia y de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en el sistema del Banco Finandina S.A., se informa que la(s) persona(s), indicada(s), en la actualidad no posee fondos y/o depósitos a ningún título en este establecimiento bancario.

Fecha Radicación Banco Finandina S.A: 04 de Enero de 2016.

Sin otro particular, nos suscribimos.

Cordialmente,


MARTHA LILIANA CAYCEDO PARDO
Directora Operaciones Financieras
43 PRDUSR1653

E7
00432 15JAN'16 PM 3:49

JUZGADO 79 CIVIL MPAL



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.

En la fecha se agrega a los autos

15 JAN 2016

El Secretario (a):

[Signature]

Citibank N.A.



EMBARGO ☒ DESEMBARGO ☐
ACLARACION ☐ OTRO ☐

Attachments for document: CO 20160104 0220 024

Attachment name: Attachment (1/2)

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTIÓN
Calle 19 No. 13-A-12 Piso 9º

Bogotá, D.C., 21 de octubre de 2015
Oficio No. 1792/2015

Señor
GERENTE
BANCO CITIBANK
Ciudad.



000025

Ref. Ejecutivo mixto de Banco Finandina S.A. (Nit. No 860.051.894-6) contra Dora Isabel Parra de Rodríguez (C.C. No. 41'609.983) Rdo. 11001 40 03 016 2015 00956 00.

Comunico a usted que por auto de 15 de octubre de 2015, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención sobre los posibles dineros que se encuentren depositados en cuentas corrientes, de ahorros o CDT de propiedad de la parte demandada la señora Dora Isabel Parra de Rodríguez, en esa entidad.

Se les advierte que tratándose de cuentas de ahorros el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 0564 de 1996, en concordancia con la carta circular expedida por la Superintendencia Bancaria al respecto.

Dicha medida se limita a la suma de \$15'830.000,00. Mcte.

Favor consignar dineros en la cuenta de depósitos Judiciales de este Juzgado No. 110012041715 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Sírvase proceder de conformidad con numeral 11 del art. 681 del C. de P.C.

Al contestar favor citar la referencia y número del proceso completo.

Cordial saludo,





12160041

No Cliente

NC



Citibank - Colombia S.A.

Bogotá, 1/4/2016

Señores

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA D.C.
SECRETARIO(A)
CII 19 No. 13 A - 12 P 9 Ed Uconal
BOGOTA - DC

Ref. Contestación Oficio No. 20150095600 1792/2015

Apreciado(a) Señor(a)

Dando respuesta a la comunicación de la referencia, nos permitimos informar que el demandado (s), relacionado en su oficio no es (son) titular (es) de producto (s) pasivo (s) ofrecido (s) o emitido (s) por el Banco; es decir, no es (son) titular (es) de inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término, cuentas de ahorros, cuentas corrientes o cualquier otra cuenta, que sea susceptible de ser embargado.

Coordialmente,


Citibank Embargos

FIRMA AUTORIZADA
Operaciones Embargos

Cant Clientes en Label 1 de 1

JUZGADO 79 CIVIL MPAL

00452 18JAN*16 PM 2:34



Banco de Occidente

Bogotá D.C., 07 de enero de 2016

BVR 115-31181

Señores

**JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION
EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
CALLE 19 No 13A-12 PISO 9
BOGOTA**

Rad.: **11001-40-03-016-2015-00956-00**

No de Oficio: **0**

Dando respuesta al oficio de la referencia de fecha **10/21/2015**, recibido el día **11/27/2015**, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT o C.C	TIPO DE CUENTA	OBSERVACIONES
DORA ISABEL PARRA DE RODRIGUEZ	41609963	N/A	A

A: Con el fin de atender su solicitud, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) allí indicada (s) no posee (n) vínculo (s) con el Banco a través de Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorros y/o Depósitos a Terminio a nivel nacional.

Cordialmente,

Johan Fernando Rodriguez P.
Gestor De Valores y Recaudos
Vicepresidencia de Servicio al Cliente
Bogotá

Lorena Roa Vega

JUZGADO 79 CIVIL MPAL

00447 18JAN*16 AM11:53

Carrera 13 No. 27-47. Teléfono 2972000 Ext. 6740 Bogotá D.C



@Bco_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

FTP-APY-018

www.bancodeoccidente.com.co

Mod. Ene. 2014



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL
DE ... D.C.

En la fecha se agregó a los autos ... 18 JAN 2016

El Secretario (a): *[Signature]*

Bogotá D.C., 05 de Enero de 2016

Señor(a)

GERENCIA DE OPERACIÓN BANCARIA



933-00976-16

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Calle 19 No. 13A-12 piso 9
Bogotá

En respuesta a su(s) **Oficio(s) o Acto(s)** No.(s) **PROCESO 11001 40 03 016 2015 00956 00 OFICIO 1792/2015** les informamos que las Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni CDT.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

NOTA INFORMATIVA:

AL DILIGENCIAR SUS PROXIMOS OFICIOS LES SOLICITAMOS:

- 1- EL(LOS) NUMERO(S) DE IDENTIFICACION DEL(LOS) DEMANDANTE(S) Y DEL(LOS) DEMANDADO(S) EN RAZON A QUE EL BANCO AGRARIO LOS EXIGE PARA LA CONSTITUCION DEL DEPOSITO JUDICIAL
- 2- EL NÚMERO DE LA CUENTA A CONSIGNAR EN BANCO AGRARIO.
- 3- DIRECCION ACTUAL DE SU DESPACHO.
- 4- EL MONTO O CUANTIA A EMBARGAR.
- 5- EL OFICIO EN ORIGINAL FIRMADO O FOTOCOPIA CON FIRMA Y SELLO ORIGINAL.

**En caso de que sus oficios contengan esta información favor hacer caso omiso a esta
NOTA**

Cordial Saludo,

JOSE ARTURO ACEVEDO RAMIREZ
Asesor Operación Bancaria (E)

NBO

00613 14MAR'16 PM 5:00

JUZGADO 79 CIVIL MPAL


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

En la fecha se agota el término 16 MAR 2010

El Secretario (a): RL



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6756149

Bogotá, D.C., 12 de enero de 2016

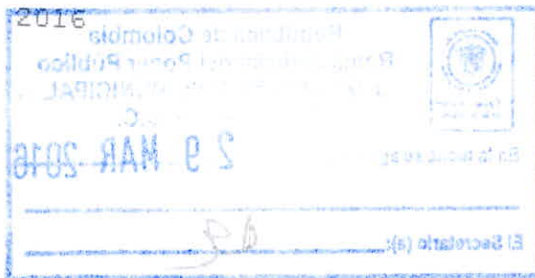
Señores

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL

DE DESCONGESTION

CLL 19 # 13A - 12 P 9

BOGOTÁ



00806 28MAR'16 PM 3:42

JUZGADO 79 CIVIL MPAL

Don(a) EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO, Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo con título prendario

Expediente nro.: 11001400301620150095600

Demandante: BANCO FINANADINA S.A

Demandado: DORA ISABEL FARRA DE RODRIGUEZ

Oficio: 17912015 del 23 de octubre del 2015 radicado el 4 de enero del 2016.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas BPH378, clase automóvil, servicio particular, figura como propietario: DORA ISABEL FARRA DE RODRIGUEZ desde 10/05/2013 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, EL SISTEMA TOMA EL PROCESO EJECUTIVO MIXTO COMO EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO PUES LA GARANTÍA REAL SE ENCUENTRA A FAVOR DEL DEMANDANTE, LO ANTERIOR PARA EFECTOS DE PRELACIÓN EN CASO DE PRESENTARSE OTRO EMBARGO CON MAYOR JERARQUÍA se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

rdialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a) Funcionario SIM - Abogado(a) Limitaci

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1993, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 103 del Acuerdo 237 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C. la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para



República de Colombia
Poder Judicial
Poder Público

En la fecha de

04 APR 2016

El Secretario (a):

[Handwritten signature]

Bogotá D.C., 07 de Enero de 2016

Señores
Juzgado Quince Civil Municipal Descongestion
Evelin Yaneth Ortega Barranco
Calle 19 No 13A - 12 Piso 9
Bogotá

Oficio: No. : **1792/2015**
Proceso No.: **11001 40 03 016 2015 00956 00**
Documento Demandado(s): **41609963**

Apreciado:

Acusamos recibo del oficio en referencia, mediante el cual nos informa que dentro del Proceso No. **11001 40 03 016 2015 00956 00**, en el cual se decretó el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto tenga o llegare a tener en esta entidad, el deudor relacionado según corresponda en el (los) oficio (s) en mención.

Al respecto nos permitimos informarle que una vez revisada nuestra base de datos, el deudor anteriormente mencionado, a la fecha no se encuentra registrado como cliente(s), codeudor(s) o titular(s) de producto alguno con la entidad, por tanto no existen dineros sujetos a embargo y secuestro de acuerdo a los términos de su solicitud

Cordialmente,


Sandra Moreno O.
Jefe Operaciones Back Office

JUZGADO 15 CIVIL MPAL

01053 6APR'16 PM 3:17



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
B.C.

En la fecha se otorgó:

06 APR 2016

El Secretario (a):



Bogotá D.C, diciembre 30 de 2015

Señor
JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN.
Calle 19 No. 13 A-12 Piso 9°
Bogotá D.C
E. S. D.

01129 11APR'16 AM 9:40

Asunto: Respuesta al Oficio No. 1792/2015

Radicado: Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001400301620150095600 de BANCO
FINANDINA S.A. Contra DORA ISABEL PARRA DE RODRÍGUEZ

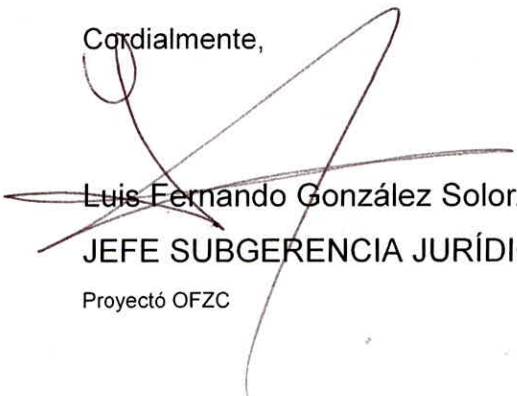
JUZGADO 19 CIVIL MPAL

Respetado Señor Juez:

En atención al oficio de la referencia en el cual nos informa el decreto del embargo y retención de las cuentas corrientes, ahorros o CDT, que posea la señora DORA ISABEL PARRA DE RODRÍGUEZ identificada con C.C. No. 41.609.963 en Leasing Bolívar S.A C.F, informamos que una vez consultada la base de datos en la que se encuentra el registro de nuestros clientes se verifico que a la fecha la persona mencionada no posee ningún producto financiero con nuestra compañía.

Finalmente, cualquier información adicional, con gusto será atendida en la carrera 7 No. 71 – 52 Torre B Piso 12.

Cordialmente,


Luis Fernando González Solorza
JEFE SUBGERENCIA JURÍDICA

Proyectó OFZC

Leasing Bolívar S.A. Compañía de Financiamiento

Nit 860067203-7

Carrera 7 No 71 – 52 Torre B Piso 12
Avenida 4Norte No 6N - 67 Oficina 811
Calle 6 sur #43 A 96 Oficina 305
Calle 19 No 6 -48 Piso 4 Local 408

Tel. 3122377
Tel. 6604500
Tel. 2669421
Tel: 3344324

Fax 3122510
Fax 6604499
Fax 2660939

Bogotá DC.
Cali
Medellín
Pereira







REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTES



REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

Página 1 de 2

Certificado de tradición

Nro. CT560042517

El vehículo de placas BPH378 tiene las siguientes características:

Placa: BPH378
Marca: CHEVROLET
Color: AZUL LAGO
Carrocería: SEDAN
Serie: 9GAJM52745B028700
Chasis: 9GAJM52745B028700
VIN:

Cilindraje: 1400
Nro de Orden: No registra

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 08002110015568 del 20/09/2004, Bogota.

Clase: AUTOMÓVIL
Modelo: 2005
Servicio: PARTICULAR
Motor: F14D3045655K
Línea: OPTRA
Capacidad: Pasajeros 5
Puertas: 4
Estado: ACTIVO

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 17912015 del 23-10-2015, Radicado en SDM el 04-01-2016 Nro de expediente 11001400301620150095600, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 15 CLL 19 # 13A - 12 P 9 de BOGOTÁ, Sección: DE DESCONGESTION, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de BANCO FINANADINA S.A en contra de DORA ISABEL PARRA DE RODRIGUEZ.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO FINANADINA S.A.

Propietario(s) Actual(es)

DORA ISABEL PARRA DE RODRIGUEZ.

Historial de propietarios

10/05/2013 De BERNARDO ENRIQUE PEÑA FORERO, A DORA ISABEL PARRA DE RODRIGUEZ, Traspaso

(0) - Usuario / (1) - carpeta



REPÚBLICA DE COLOMBIA

PLACA: BPH378



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Certificado de tradición

Página 2 de 2



Nro. CT560042517

Observaciones:

Dado en Bogotá, 31 de enero de 2017 a las 09:18:03

A solicitud de: JOSE ALEJANDRO CALDERON VASQUEZ con C.C. C80217847 de Bogota.

Laura S. Carvajal de León

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicios al Ciudadano

Juan P. Ramirez

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

JOSE WILSON PATIÑO FORERO
ABOGADO

27

3w
JUZGADO 79 CIVIL MPAL

09493 1FEB'17 AM11:53

Señor(a):
JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de BANCO FINANADINA S.A.
Contra DORA ISABEL PARRA DE RODRIGUEZ.

Rad. No. ^{2015 956}~~2011~~-989.

Asunto: Solicitud Aprehensión.

Juzgado de Origen: 16 Civil Municipal de Bogotá D.C.

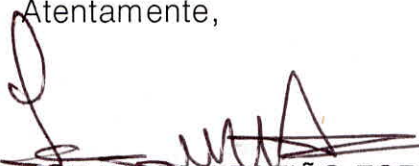
JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, respetuosamente me dirijo a usted, con el fin de solicitarle lo siguiente:

1. se sirva ordenar la APREHENSIÓN de vehículo con las siguientes características:

PLACA: BPH378
CLASE: AUTOMOVIL
COLOR: AZUL LAGO
MODELO: 2005
SERVICIO: PARTICULAR
LINEA: OCTRA
MARCA: CHEVROLET

El vehículo se encuentra embargado según consta en certificado de tradición que anexo al presente escrito.

Atentamente,



JOSE WILSON PATIÑO FORERO
C.C. 91.075.621 de San Gil
T.P. 123.125 del C.S. de la J.

Edificio Coronado, Of. 404
Calle 94 #16-09, Tel. 6956524
Bogotá D.C.

JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al Despacho del Señor Jefe de Despacho: 2 FEB 2017

Observaciones: Solicito de aprehensión


Secretaria



del grupo Scotiabank

Bogotá D.C, 23 de Diciembre de 2015
AE-047161-15

Señores:

JUZGADO 15 CIVIL MPAL EN DESCONGESTION
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
ATN: EVELYN OTEGA BARRANCO
CALLE 19 Nº 13A 12
BOGOTA D.E.

00939 1APR'16 AM11:45

REFERENCIA

Oficio: 1792 DEL 211015
Proceso: CM EJECUTIVO RAD 11001400301620150095600
Demandante: BANCO FINANADINA SA
Contra: CC ó NIT: 00041609963

JUZGADO 79 CIVIL MPAL

Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia, nos permitimos informar que una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que:

Las persona(s) allí relacionada(s), no posee(n) vínculo(s) financiero(s) con nuestra entidad y/o no poseen productos embargables.

Quedamos atentos a sus instrucciones.

Cordialmente,

Judith Johana Aguilera L.

Área de Embargos

Banco Colpatría Del Grupo Scotiabank

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
CONSEJO DE ASESORIA MUNICIPAL

En la fecha 04 APR 2016

El Secretario (a): 

28

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., dos de febrero de dos mil diecisiete

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 016 2015 00956 00

Comoquiera que con el certificado de libertad que obra a folio anterior se acreditó la inscripción de la medida de embargo del automotor de placas BPH 378, se ordena su aprehensión (C.G.P., art. 595). Para tal efecto, ofíciase a la Policía Nacional – Sección Automotores, para lo de su cargo

Notifíquese,



JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ

Juez

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 016 hoy 3 de febrero de 2017. (C.G.P., art. 295).

MONICA ANDREA ROMERO CAMARGO
Secretaria

29

JOSE WILSON PATIÑO FORERO
ABOGADO

Señores jueces
CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPAL, KENNDY, SUBA DE BOGOTÁ.

Señores
INSPECTORES DE POLICIA DE BOGOTÁ.
E.S.D.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No 91.075.621 de San Gil, portador de la tarjeta profesional de Abogado No 123.125 del Consejo Superior de la judicatura, manifiesto al Despacho que AUTORIZO a la señorita INGRID ADRIANA PUENTES SANABRIA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.603.063 de Bogotá D.C, para que tenga acceso al expediente radicado en su despacho, y en consecuencia CONSULTE, REVISE Y SOLICITE COPIAS, facultándolo específicamente a:

1. Tener acceso al expediente que se tramita en ese despacho.
2. Solicitar y recibir información sobre el proceso.
3. Solicitar copias dentro del proceso y en general para adelantar todas las diligencias permitidas a todo dependiente judicial según el artículo 123 del C.G.P., y el Decreto 1996 de 1971, y sus demás normas concordantes.
4. Solicitar y retirar los oficios relacionados con las medidas cautelares, dentro de los procesos.
5. Retirar las demandas y sus respectivos anexos.

Atentamente,


JOSE WILSON PATIÑO FORERO
C.C. 91.075.621 de San Gil
T.P. 123.125 del C. S. de la J.

NOTARIA

30
TREINTA

Notaria Treinta de Bogotá

Este memorial dirigido a:

Juez Civil, Circuito, Municipal, Kennedy Suba

Fue presentado Personalmente ante la Suscrita Notaria

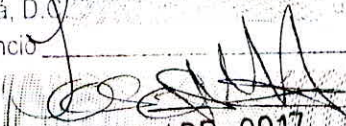
Por **José Wilson Patino Forero**

Identificado (s) con C.C. Nos. **91.075.627 San Gil**

T.P. de Abogado No. **923.125**

Bogotá, D.C.

Diligencio


28 ABR 2017

LA NOTARIA



30

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Calle 19 No. 13-A-12, piso 9º Uconal Tel: 2828956

cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 9 de febrero de 2017

Oficio No. 1450/2017



Señores

Policía Nacional –Sección Automotores

Ciudad

Ref. Ejecutivo mixto de Banco Finandina S.A. (Nit, No. 860.051.894-6) contra Dora Isabel Parra de Rodríguez (C.C. No. 41'609.963)

Rdo. 11001 40 03 016 2015 00956 00

Comedidamente, me permito informarles que por auto de 2 de febrero de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la aprehensión material del vehículo automotor de placas BPH -378 de propiedad de la aquí demandada.

Se les hace saber que una vez efectuada la captura, el informe de aprehensión debe contener el nombre del propietario del establecimiento (parqueadero) en el que fue dejado; nombre e identificación de la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúan, dirección, teléfono y nombre del parqueadero; fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del vehículo, en cumplimiento de la Circular No. 041-2006 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Judicial – Bogotá, Cundinamarca.

Igualmente se les informa que deberá dejar a disposición el precitado automotor en los parqueaderos actualmente autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial – Bogotá, Cundinamarca. .

Al contestar favor citar número y las partes del proceso de la referencia completos

Cordial saludo,

MÓNICA ANDREA ROMERO CAMARGO

Secretaria

Retire
Adriana Puente S
1030503003 Bta
Autorizada de
S(mayo/2017 -

USUARIO: **CSJ AUTORIZA**
ABULLAAY FIRMA
ELECTRONICACUENTA JUDICIAL:
110012041079DEPENDENCIA:
110014003079-JUZ
079 CIVIL
MUNICIPAL
BOGOTAREPORTA A:
DIRECCION
SECCIONAL
BOGOTAENTIDAD:
RAMA
JUDICIAL DEL
PODER
PUBLICOFECHA ACTUAL: **14/07/2017 2:35:13 PM**
ÚLTIMO INGRESO: **14/07/2017 02:05:14 PM**
CAMBIO CLAVE: **12/07/2017 08:24:36**
DIRECCIÓN IP: **190.26.127.252**

Inicio



Consultas ▶



Transacciones ▶



Administración ▶



Reportes ▶

Consulta General de Títulos

**No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado**IP: **190.26.127.252**Fecha: **14/07/2017 02:34:55 p.m.**

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

41609963

¿Consultar dependencia subordinada?



Si



No

☐ Elija el estado

SELECCIONE.. ▼

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL



METROPOLITANA DE BOGOTÁ

BOGOTÁ, D.C.

ASUNTO: DEJANDO A DISPOSICIÓN UN VEHICULO INMOVILIZADO.

AL: JUEZ 79 Coril Municipal.

DIRECCION Calle 11 # 9-24 Torre interna

REF PROCESO: EJECUTIVO 2015-00956.

DEMANDANTE: Banco Finandina.

DEMANDADO: Isabel Parra de Rodriguez. 41.609.963.

CORDIALMENTE ME PERMITO DEJAR A DISPOSICIÓN DE ESE DESPACHO EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN ASÍ:

PLACA: BPH 378.

MARCA: Chevrolet.

LINER: Opta.

CLASE: Automovil.

MODELO: 2005

SERVICIO: Particular

COLOR: Azul.

NO. DE MOTOR: F14 D3045655K.

NO. DE SERIE: 96A JH 527 45 B 028700

NO. DE CHASIS: 96A JH 527 45 B 028700

SEGUN LICENCIA TRANSITO

SEGUN LICENCIA TRANSITO

SEGUN LICENCIA TRANSITO

EL VEHICULO EN MENCIÓN FUE INMOVILIZADO EL DIA 11 DE 12 DEL 2017 EN LA (VIA PUBLICA) MOMENTOS

EN QUE SE ENCONTRABA BAJO LA POSESIÓN DE David Armando Rodriguez Parra.

CON CEDULA 80.220.290. DE Bogota, RESIDENTE EN LA Calle 18 # 51A-A.

TEL: 317 4503885.

SEGUN OFICIO # 1450/2017. FECHA 09 DE 02 DEL 2017.

NOTA DEL JUZGADO: POR FAVOR AL MOMENTO DE REALIZAR LOS OFICIOS DE RETIRO DEL VEHICULO FAVOR INDICAR A QUIEN SE LE DEBE HACER ENTREGA DEL AUTOMOTOR, IDENTIFICANDOLO CON NUMERO DE CEDULA, NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, PARA PODER REALIZAR LA ENTREGA FÁCILMENTE.

EL VEHICULO QUEDA A DISPOSICIÓN EN EL PARQUEADERO Pacho Uncox embargo.

UBICADO EN LA Calle 18 # 0318 puente Agonda. TEL: 3143816516.

H. 0869241

ATENTAMENTE,



Gracias



3

4



— INFORMACION —

8:00 am a 12:00 pm
2:00 pm a 4:00 pm
Cel. : 314 381 6516

0565



Consejo Superior
de la Judicatura
**PARQUEADERO
AUTORIZADO**
Resolución
No. 8790 de 23/12/2016
para Bogotá - Cundinamarca

CIUDAD: Bogotá. FECHA: 11-12-2017

NOMBRE: Diego Perro David Armando C.C. 80'220.290 DE: Bogotá.
 PROFESIÓN: independiente E-MAIL: _____
 DIRECCIÓN: c/11315 + 51A-17 CELULAR: 3174503885

PLACA: BPH 378
MARCA: Chevrolet
LÍNEA: Optra.
MODELO: 2005
CLASE: Automovil
COLOR: Azul lago
SERVICIO: Particular
CARROCERÍA: Sedan
PRENDA: Banco Finandino.
PUERTAS: 4 pts.
No. MOTOR: F14D3045655K
No. SERIE: 96AJM52745B02870

LIC. DE TRANSITO No. _____ SOAT: _____
KILOMETRAJE: _____

	BUENO	REGULAR	MALO	NO FUNCIONA	GOLPEADO
BOMPER					
ANTENA					
PERSIANA					
FAOLAS					
CAPOT					
PLACA					
LIMPIABRISAS					
EXPLORADORAS					
V. PANORAMICO					
BOMPER					
ANTENA					
PERSIANA					
LIMPIABRISAS					
EXPLORADORAS					
VIDRIO TRASERO					
TAPA BAUL					
STOP					
EMBLEMAS					
ANTENA					
ESPEJOS					
VIDRIOS					
TAPA GASOLINA					
LLANTAS					
RINES					
COPAS					
MANIJAS PUERTAS					
ESPEJOS					
COJINERIA					
TAPETES					
LUZ TECHO					
CABECERO					
CINTURONES					
CENICERO					
ENCENDEDOR					
FORROS					
RADIO					
PARLANTES					
ALARMA					
PITO					
LLAVES 23112					
TAXIMETRO					
RADIO TELEFONO					
GATO					
REPUESTO					
CRUCETA					
DOCUMENTOS					
OTRO					

PATIO ÚNICO POR EMBARGO BOGOTÁ, SE RESERVA EL DERECHO DE TRASLADAR EL VEHÍCULO AQUÍ RELACIONADO A CUALQUIERA DE NUESTRAS SEDES. PARA RETIRAR EL VEHÍCULO SE DEBERÁ PAGAR EL VALOR DEL PARQUEADERO Y CONFIRMAR CITA CON 1 HORA DE ANTICIPACIÓN, PARA LA ASIGNACIÓN TELEFÓNICA DEL RESPECTIVO TURNO DEL DÍA. UNA VEZ EL VEHÍCULO INGRESE AL PARQUEADERO, NO SE PERMITE EL ACCESO SALVO AUTORIZACIÓN DEL JUEZ DE CONOCIMIENTO, O, FINANCIERA, BANCO, Ó POR ESCRITO.

JUZGADO No. 79 C.M. PROCESO: 20150095600 REFERENCIA: Ejecutivo Mixto
 DEMANDANTE: Banco Finandino S.A
 DEMANDADO: Dora Isabel Parra de Rodriguez
 REP. POLICIA NACIONAL: _____ PLACA: _____
 CELULAR: _____ ZONA: _____

~~Don't know~~ ~~conozco~~

FUNCIONARIO PARQUEADERO

POLICIA - FIRMA Y PLACA

ESTE INVENTARIO TIENE VALIDEZ ÚNICAMENTE CON SELLO SECO

NOTA: El presente documento es una copia de un original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. y no debe ser utilizado como documento original.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

11 ENE 2018

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 016-2015-00956

Respecto de la solicitud que antecede, como quiera que se encuentra acreditada no solo la medida de embargo sino también su captura, se ordena el **SECUESTRO** del vehículo de placas BPH-378.

Para tal fin, se comisiona al Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas de esta ciudad (Artículo 2 Literal B Acuerdo No. PSAA15-10443 del 16 de diciembre de 2015 del CSJ) - Reparto Y/O a la Alcaldía de la Localidad correspondiente (Artículo 38, inciso 2 del C.G.P.), y/o al Consejo de Justicia de Bogotá (Circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017 y PCSJ17-37 del 27 de septiembre de 2017) con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso, y para su diligenciamiento entréguese a la parte actora.

Notifíquese,

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. <u>24 de enero de 2018</u>
Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
 Yelis Yael Tirado Maestre Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 301

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE ESTA CIUDAD-
REPARTO- Y/O ALCALDIA DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE Y/O
CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-016-2015-956-00 iniciado por BANCO
FINANDINA S.A. contra DORA ISABEL PARRA DE RODRIGUEZ. Juzgado 16 de
Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 16 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 23 de enero de 2018, proferido dentro del proceso de
la referencia, se le comisionó, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia
de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa BPH- 378, de propiedad de
la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero PATIO UNICO POR
EMBARGO BOGOTÁ ubicado en la CALLE 18 #53-18 PUENTE ARANDA, o en la
dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 23 de enero de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JOSE WILSON PATIÑO
FORERO, identificado(a) con C.C. 91.075.621 y T.P. 123.125 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente
Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 30 de enero de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

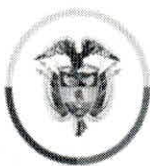
*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14
N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la
Judicatura.*

Atentamente,


Diana Paola Gárdenas López
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Camilo Prias



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 301

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE ESTA CIUDAD-
REPARTO- Y/O ALCALDIA DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE Y/O
CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-016-2015-956-00 iniciado por BANCO
FINANDINA S.A. contra DORA ISABEL PARRA DE RODRIGUEZ. Juzgado 16 de
Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 16 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 23 de enero de 2018, proferido dentro del proceso de
la referencia, se le comisionó, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia
de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa BPH- 378, de propiedad de
la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero PATIO UNICO POR
EMBARGO BOGOTÁ ubicado en la CALLE 18 #53-18 PUENTE ARANDA, o en la
dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 23 de enero de 2018.

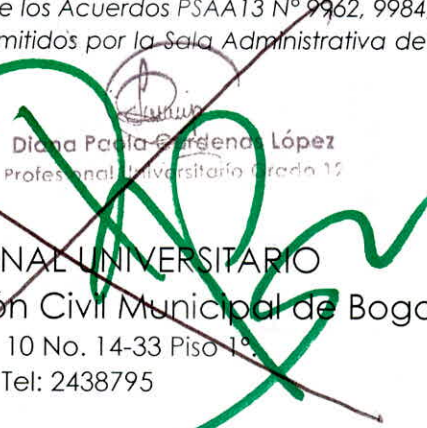
Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JOSE WILSON PATIÑO
FORERO, identificado(a) con C.C. 91.075.621 y T.P. 123.125 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente
Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 30 de enero de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14
N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la
Judicatura.*

Atentamente,


Diana Paola Gerdana López
Profesional Universitario Grado 15

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 15.
Tel: 2438795

Camilo Prias

Handwritten signature in green ink, possibly reading "J. K.", enclosed within a faint circular outline.



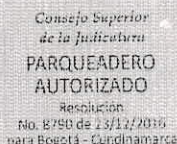
== INFORMATION ==

8:00 am a 12:00 pm
Trans. 5051 No. 1000
Bogota, D.C. - Colombia

2:00 pm a 4:00 pm
Trans. 5051 No. 1000
520 824 1330

Col. . 314 361 6516
bunac.com.co info@bunac.com.co

0555



CIUDAD: Bogotá. FECHA: 11-12-2017

NOMBRE: Diego Luis David Amador C.C. 80 220 290 DE: Exporta.
 PROFESIÓN: independiente E-MAIL: -
 DIRECCIÓN: c/1319 + SA-17 CELULAR: 3174903858

The image contains four line drawings of a car, arranged in a 2x2 grid. The top-left drawing is a side profile view, showing the car's sleek, aerodynamic shape, including the roofline, windows, and wheels. The top-right drawing is a front view, highlighting the car's headlights, grille, and bumper. The bottom-left drawing is a top-down view, showing the car's roof, windows, and the layout of the interior seats. The bottom-right drawing is a rear view, showing the car's taillights, rear window, and bumper. All drawings are rendered in a simple, clean line-art style.

PLACA: BP11 378
MARCA: Chevrolet
LÍNEA: Ordin.
MODELO: 2005
CLASE: Automovil
COLOR: Azul 1220
SERVICIO: Particular
CARROCERÍA: Sedan
PRENDA: Banco Fundadora
PUERTAS: 4 pts

SOAT:

KILOMETRAJE:

No. MOTOR: FINDO45655 K

No. SERIE: 96A31157345B0252

	BUENO	REGULAR	MALO	NO FUNCIONA	GOLPEADO
BOMPER					
ANTENA					
PERISANA					
BAROLAS					
CAPOT					
PLACA					
LIMPIABRISAS					
EXPLORADORAS					
V. PANORAMICO					
BOMPER					
ANTENA					
PERISANA					
LIMPIABRISAS					
EXPLORADORAS					
VIDRIO TRASERO					
TAPA BAIL					
STOP					
EMBLEMAS					
ANTENA					
ESPEJOS					
VIDRIOS					
TAPA GASOLINA					
LANTAS					
RINES					
COPAS					
MANIJAS PUERTAS					
ESPEJOS					
CORNERIA					
TAPETES					
LUZ TECHO					
CAPECERO					
CINTURONES					
CENICERO					
ENCENDEDOR					
FORROS					
RADIO					
PARLANTES					
ALARMA					
PITO					
LLAVES					
TAXIMETRO					
RADIO TELEFONO					
CATO					
REPUESTO					
CRUCETA					
DOCUMENTOS					
OTRO					

PATIO ÚNICO POR EMBARGO BOGOTÁ. SE RESERVA EL DERECHO DE TRASLADAR EL VEHÍCULO AQUÍ RELACIONADO A CUALQUERA DE NUESTRAS SEDES. PARA RETIRAR EL VEHÍCULO SE DEBERÁ PAGAR EL VALOR DEL PARQUEADERO Y CONFIRMAR CITA CON 1 HORA DE ANTICIPACIÓN. PARA LA ASIGNACIÓN TELEFÓNICA DEL RESPECTIVO TURNO DEL DÍA UNA VEZ EL VEHÍCULO INGRESE AL PARQUEADERO, NO SE PERMITE EL ACCESO SALVO AUTORIZACIÓN DEL JUEZ DE CONOCIMIENTO, O FINANCIERA, BANCO, O POR ESCRITO.

JUZGADO No. 79 CH PROCESO: 2015-0095600 REFERENCIA: 14-0000000
 DEMANDANTE: Banco Tiendino S.A
 DEMANDADO: Dora Isabel Ponce de Rodriguez
 REP. POLICIA NACIONAL: _____ PLACA: _____
 CELULAR: _____ ZONA: 20000

POLICIA - FIRMA Y PLACA

ESTE INVENTARIO TIENE VALIDEZ ÚNICAMENTE CON SELLO SECO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



45518

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Veinticinco (25) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

DORA ISABEL PARRA DE RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0041609963 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



hi437t52g8x

22/01/2018 - 10:41:01:840



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO FINANDINA S.A. CONTRA DORA ISABEL PARRA DE RODRIGUEZ y que contiene la siguiente información SEÑORES : JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA .



GLORIA ALEYDA GÓMEZ RAMÍREZ

Notaria veinticinco (25) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: hi437t52g8x



JOSE WILSON PATIÑO FORERO
ABOGADO

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

64188 25-JAN-18 11:52

24/12
3 folios.
oficio

Señor(a): 16 Ejecución Civil Municipal
JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de BANCO FINANDINA S.A.
contra DORA ISABEL PARRA DE RODRIGUEZ.

Rad. 2015-956.

Juzgado de Origen: 16 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud levantamiento orden de aprehensión.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Apoderado Judicial de BANCO FINANDINA S.A., y DORA ISABEL PARRA DE RODRIGUEZ, en mi calidad de demandada, manifestamos y solicitamos, que teniendo en cuenta que el vehículo prenda de placas BPH-378, fue aprehendido le solicitamos el levantamiento de la orden de captura y la entrega del vehículo al demandado, sin costas por supuesto, debido a un acuerdo en trámite entre partes.

Finalmente, ambas renunciamos y/o desistimos a cualquier condena en costas y perjuicios que por ley hubiere lugar y si llegasen a existir dichas condenas en costas o perjuicios, las dos partes renunciamos expresamente a hacerlas exigibles.

Atentamente,

JOSE WILSON PATIÑO FORERO

C.C. 91.075.621 de San Gil.

T.P. 123.125 del C. S. de la J.

Demandado,

DORA ISABEL PARRA DE RODRIGUEZ.

C.C. 41.609.963

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO CON CERTIFICACION DE HUELLA

Ante mí, GLORIA ALEYDA GÓMEZ RAMÍREZ, Notaria Veinticinco del Circuito de Bogotá (E), comparece Dora Isabel Parra Rodríguez identificada con cédula de ciudadanía 41.609.963 de Bogotá y declara que la firma puesta en el presente instrumento privado es suya y que el contenido del mismo es cierto, al igual que suya la huella del dedo índice derecho que, a su solicitud, estampa en esta diligencia, de lo cual doy fe.

Bogotá D.C. **22 ENE 2018**

FIRMA Dora Isabel Parra Rodríguez

 Índice Derecho

GLORIA ALEYDA GÓMEZ RAMÍREZ
NOTARIA VEINTICINCO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08 FEB 2018

05

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

NOTARIA 25 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

El anterior escrito fué presentado personalmente ante este Despacho por JOSE WILSON PATIÑO FORERO quién se identifica con C.C. No. 91.075.621 de SAN-CAI T.P. 123.125 C de J

Dirigido a: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL y expuso que el contenido de este documento es cierto y que la firma es puesta en mi presencia.

En constancia se firma hoy: **22 ENE 2018**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTICINCO

GLORIA ALEYDA GÓMEZ RAMÍREZ
NOTARIA VEINTICINCO ENCARGADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Doce (12) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 016-2015-00956

No se accede a lo solicitado por las partes en el escrito que precede, por el contrario, se les requiere para que informen las circunstancias de modo, tiempo y lugar en las que se lleva el acuerdo mencionado en la solicitud, y además, deberán adecuar la misma teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 597 del C.G.P.

Notifíquese,

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA

JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

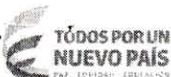
Bogotá, D.C. 13 de febrero de 2018

Por anotación en estado N° 024 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL BOGOTÁ



*Ejecución
Pte 16*
91

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
- UNIDAD INVESTIGATIVA DE A

Dirección: KR 15 6 20 PISO 1

S-2018-

SIJIN - GRUIJ 29.25

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., 13 de junio de 2018

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111411377

Envío: RN969213954CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JZDO 79 CIVIL MPAL

Dirección: KR 19 13 A 12 PS 9

Juzgado 79 Civil Municipal
Carrera 19 N-13 A-12 Piso 9
Bogotá.

JUZGADO 79 CIVIL MPAL
27417 22JUN*18 AM10:27

19

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Objeto: solicitud aclaración medida cautelar

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
21/06/2018 02:25:05

: Ejecutivo 1100140030162015-00956-00
BANCO FINANCIERA S.A
Carrera DORA ISABEL PARRA DE RODRIGUEZ.

Min. Transporte Lic de carga 0002200 del 20/05/18

atención al Oficio Número **1450/2017** emanado por su despacho, de Manera atenta me permito informar que si lo solicitado por parte de ese ente Judicial es la inclusión del vehículo de placas **BPH-378** en el Sistema de Información Integrada de Automotores (I2AUT) como requerido o con orden de inmovilización vigente, es necesario de un documento, oficio u orden en original dirigida a la policía nacional, suscrito y firmado por un Juez, Fiscal o representante de la autoridad Administrativa, en la cual se mencionen los motivos por los cuales se ordena la inmovilización, la placa y características del motor, número de auto, resolución o noticia criminal bajo el cual se está llevando el proceso y parqueadero al cual se debe dejar a disposición , entre otros, para que una vez la policía solicite antecedentes judiciales a estos automotores en cualquier parte del territorio nacional el funcionario policial será quien proceda a realizar la inmovilización.

Lo anterior teniendo en cuenta que el oficio que se pretende hacer valer para soportar esta solicitud registra la fecha 09 de febrero de 2017, pero es radicado en esta seccional el día 07 de Diciembre del 2017, once meses después de su expedición, por lo cual se solicita se nos informe si se encuentra actualmente vigente o cancelada, esto con el fin de atender de forma positiva su requerimiento.

Atentamente,

Capitán **SANTIAGO PARRA MESA**

Investigador Criminal Unidad Investigativa Contra Delitos de Seguridad Ciudadana

Anexo: uno (copia requerimiento)

Elaborado por: PT. Jefersson Calderón Guarín
Revisado por: IT. Marcos José Fonseca Vargasc
Fecha elaboración: 13/06/2018
Ubicación c: archivo/UIAUT/oficio junio/2018

Carrera 15 No. 6-20 piso 1
Teléfono 3004104523
mebog.sijin-autos@policia.gov.co
www.policia.gov.co
CLASIFICADA



1DS - OF - 0001
VER: 3

Página 1 de 1

Aprobación: 27/03/2017

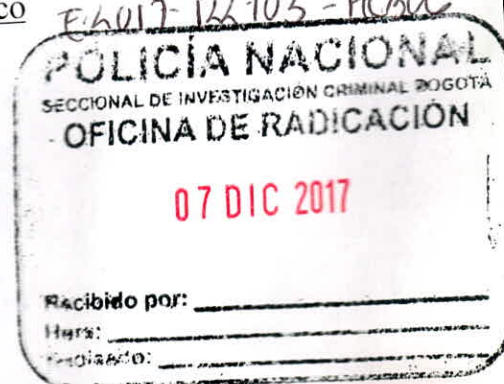
X FECHA

5

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Calle 19 No. 13-A-12, piso 9º Uconal Tel: 2828956
cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 9 de febrero de 2017
Oficio No. 1450/2017

Señores
Policía Nacional –Sección Automotores
Ciudad



Ref. Ejecutivo mixto de Banco Finandina S.A. (Nit, No.
860.051.894-6) contra Dora Isabel Parra de Rodríguez (C.C.
No. 41'609.963)
Rdo. 11001 40 03 016 2015 00956 00

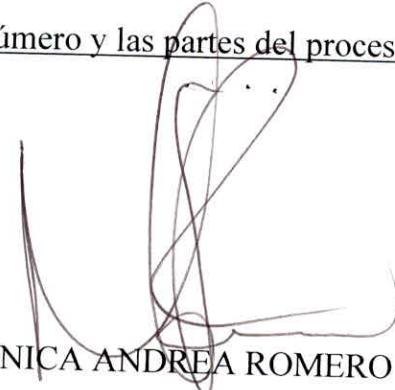
Comendidamente, me permito informarles que por auto de 2 de febrero de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la aprehensión material del vehículo automotor de placas BPH -378 de propiedad de la aquí demandada.

Se les hace saber que una vez efectuada la captura, el informe de aprehensión debe contener el nombre del propietario del establecimiento (parqueadero) en el que fue dejado; nombre e identificación de la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúan, dirección, teléfono y nombre del parqueadero; fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del vehículo, en cumplimiento de la Circular No. 041-2006 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Judicial – Bogotá, Cundinamarca.

Igualmente se les informa que deberá dejar a disposición el precitado automotor en los parqueaderos actualmente autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial – Bogotá, Cundinamarca. .

Al contestar favor citar número y las partes del proceso de la referencia completos

Cordial saludo,


MÓNICA ANDREA ROMERO CAMARGO
Secretaria



16

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Calle 12 No. 9-55, piso 4º, Interior 1, Complejo Kaysser Tel: 2828956
cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

3

Bogotá, D.C., 22 de junio de 2018
Oficio No. 1752/2017

Adm 373k
OF. EJEC. CIVIL N. PAL
03125 28-JUN-'18 12:00
3791

Señores
Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución.
Ciudad

Ref. Error de Radicación

Me permito remitir el siguiente memorial toda vez que fue radicado por error en este Despacho Judicial, pues una vez revisada la base de datos se evidencia que el mencionado proceso se encuentra a su cargo.

Relación:

No.	Radicado	Demandante	Demandado
1	11001 40 03 016 2015 00956 00	BANCO FINANDINA S.A.	DORA ISABEL PARRA DE RODRÍGUEZ

Cordial saludo,

ANDRÉS DAVID BULLA AYALA
Secretario



OF. EJEC. CIVIL N.º 14

BOGOTÁ 28-JUN-18 13:40



4

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

29 JUN 2018

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios. _____
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 10º C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados;
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

Señor (a)

JUEZ 16 EJCUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de BANCO FINANADINA S.A.
contra DORA ISABEL PARRA DE RODRIGUEZ.

Rad. 2015-956.

Juzgado de Origen: 16 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud fijar caución que garantice la conservación
e integridad del bien objeto del presente proceso.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de apoderado judicial
de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito solicitar
al Despacho:

- Solicito al Despacho fijar caución que garantice la conservación e
integridad del bien objeto del presente asunto, la cual se prestara a
cargo del Banco, para trasladar el vehículo BPH-378 a las bodegas del
mismo y tenerlo bajo su custodia, el depósito será a título gratuito, lo
anterior de conformidad al artículo 595 del C.G.P., numeral 6
parágrafo 2.

Por lo anterior, solicito al Despacho se surta el trámite procesal
correspondiente.

Atentamente,



JOSE WILSON PATIÑO FORERO

C.C. 91.075.621 de San Gil

T.P. 123.125 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

24 JUL 2018

04

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones:

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
BOGOTA

Bogotá D.C., *agosto (14)* de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 016-2015-0956

Previo a continuar con el trámite procesal respectivo, conforme lo peticionado por la parte actora, y atendiendo la norma 595, numeral 6° de la codificación adjetiva, dentro del término de cinco (5) días a partir de la notificación de esta decisión, préstese caución por la suma de \$ 8.000.000 =, para los fines de que trata el precepto en comento.

Una vez allegada la caución, se ordenará nuevamente librar despacho comisorio con el fin de efectuar el secuestro del rodante de placas BPH-378 y que se encuentra en las instalaciones del parqueadero PATIO UNICO POR EMBARGO BOGOTA, previniendo además al secuestre para que ponga a disposición de la autoridad comisionada el vehículo anotado, y ordenando el consecuente depósito a título gratuito en cabeza del demandante.

Notifíquese,

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. *16* de agosto de *2018*
Por anotación en estado N° *172* de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 01806503324D81

1 DE AGOSTO DE 2018 HORA 13:31:25

1018065033

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : PATIO UNICO POR EMBARGO BOGOTA SAS

N.I.T. : 901007999-2 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02732017 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 4 DE MAYO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 145,253,512

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 68 L BIS NO. 37D 63 SUR
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : orlandoariasleon1963@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 127 NO. 15 B 05 LOTE 8

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : orlandoariasleon1963@gmail.com

CERTIFICA:

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02139803 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA PATIO UNICO POR EMBARGO BOGOTA SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
002	2016/12/14	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/12/19	02167625

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PARQUEADEROS DE VEHÍCULOS, SERVICIO DE DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS; COMPRA, VENTA, PERMUTA DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO Y PRIVADO, NEGOCIACIÓN DE TRÁMITES Y DERECHOS LITIGIOSOS EN LO REFERENTE A VEHÍCULOS: COMISIONISTA EN NEGOCIOS DE COMPRA Y VENTA DE LOTES DE VEHÍCULOS PARA TERCEROS; CUSTODIA DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PARTES LUJOS Y ACCESORIOS; ALQUILER Y VENTA DE EQUIPOS INDUSTRIALES Y EN GENERAL EXPLOTAR CUALQUIERA DE OTROS NEGOCIOS DE LICITO COMERCIO. QUE SE RELACIONE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL QUE SE PUEDA ADQUIRIR EN EL PAÍS O FUERA DE ÉL, REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS, CONTRATAR CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONAL O EXTRANJERAS, LA COMPRA Y VENTA DE MATERIALES E IMPLEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD COMERCIAL REPRESENTAR, CONTRATAR Y AGENCIAR PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, PROMOVER, FUNDAR Y ENSANCHAR COMPAÑÍAS Y EMPRESAS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE NEGOCIOS Y VINCULARSE A ELLAS, MEDIANTE APOORTE DE CAPITAL O DE INDUSTRIA O EN VIRTUD DE CONTRATOS DE DIRECCIÓN, REPRESENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN O DISTRIBUCIÓN, EN USAR CONCESIONES, PRIVILEGIOS, PATENTES, ADQUIRIR, ENAJENAR O TRANSFORMAR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES TANGIBLES E INTANGIBLES, EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: ADQUIRIR BIENES MUEBLES O INMUEBLES PARA ARRENDARLOS, HIPOTECARLOS O GRAVARLOS. LLEVAR A CABO TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y ACTOS JURÍDICOS CON TÍTULOS VALORES. EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES QUE INTEGRAN EL OBJETO PRINCIPAL O CUYA FINALIDAD SEA EJERCER DERECHOS O CUMPLIR OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA SOCIEDAD PUEDE ASUMIR TAMBIÉN PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES CUYA ACTIVIDAD SEA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ANÁLOGA Y/O AFINES Y EN TODO CASO RELACIONADO CON LA PROPIA ACTIVIDAD. LA SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIRSE GARANTE DE OBLIGACIONES AJENAS, NI CAUCIONAR CON LOS BIENES SOCIALES OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS PROPIAS A MENOS QUE ASÍ LO AUTORICE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4512 (COMERCIO DE VEHICULOS AUTOMOTORES USADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$100,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 100.00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 01806503324D81

1 DE AGOSTO DE 2018 HORA 13:31:25

1018065033

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

VALOR : \$100,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

VALOR : \$100,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:
REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTES, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:
** NOMBRAMIENTOS **
QUE POR ACTA NO. 8 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE JULIO DE 2018, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02361948 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL
ARIAS LEON ORLANDO

C.C. 000000079284760

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02139803 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL
MORENO FONSECA ALEXANDER

IDENTIFICACION

C.C. 000000079959774

CERTIFICA:
FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ

SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : PATIO UNICO POR EMBARGO BOGOTA

MATRICULA NO : 02756970 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2016

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 4 DE MAYO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : TV 23 BIS NO. 44 - 69 SUR

TELEFONO : 3134746870

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : PATIOUNICOPOREMBARGOSAS@GMAIL.COM

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 19 DE DICIEMBRE DE 2016
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 31 DE JULIO DE
2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 01806503324D81

1 DE AGOSTO DE 2018 HORA 13:31:25

1018065033

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Penta

Terminos Jockey
16. Ejecución

16CC 04
513-2018
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Terminos 4F Ury
01165 22-AUG-18 8:22

Señor

JUZGADO 79 Civil Municipal
BOGOTA D.C. Calle 11 # 9-74 Torre Intergrupos.
E. S. D.

URGENTE

REF. PUESTA EN CONOCIMIENTO VENTA DE LA SOCIEDAD PATIO UNICO POR EMBARGO
BOGOTA SAS

REF. PROCESO 16-2015-1956. Finandina S.A. Contra Parra de Rodriguez Dora
BIEN SUJETO DE MEDIDA CAUTELAR: VEHICULO DE PLACAS BPH 378. Isabel.

ALBA LILIANA AMEZQUITA, mayor de edad e identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como representante legal de la empresa **PATIO UNICO POR EMBARGO BOGOTA SAS**, acudo muy respetuosamente ante el despacho del señor Juez, para informar que el día 9 de julio de 2018 mediante junta de socios de empresa antes mencionada se decidió vender la sociedad **PATIO UNICO POR EMBARGO BOGOTA SAS con Nit. 9010079992 de la Cámara de Comercio de Bogotá** a el señor **ORLANDO ARIAS LEON**, igualmente mayor de edad, e identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.284.760 De Bogotá. Y quien en adelante se compromete conforme a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura en su acuerdo 2586 de 2004 y las y las circulares y resoluciones que desarrollan el referido acuerdo, para el ejercicio de su actividad mercantil y en cumplimiento del desarrollo jurisprudencia le manifiesto que el vehículo de placas BPH 378 se encuentra a su disposición y de las partes así como de terceros en la CARRERA 127 No. 15 B -05 Lote 8 de la ciudad de Bogotá . Barrio Fontibón. A partir del día de hoy quedan con la tenencia y custodia del bien referido el nuevo propietario de la sociedad antes descrita. A partir de el día 10 de julio de 2018 el nuevo representante legal será el señor **ORLANDO ARIAS LEON** para lo pertinente esto es notificaciones, requerimientos y solicitud de secuestro o entrega del referido bien.

Para las notificaciones de cualquier requerimiento en adelante dirigirlo a la dirección anteriormente reseñada.

Para cualquier información será resuelta en el número de teléfono 3022253584.

Agradeciendo su atención prestada

Atentamente


ALBA LILIANA AMEZQUITA
C.C. No. 52.203.960

Cra 68 L Bis No. 37 D - 63 Sur
Barrio Carvajal
Cel. 301 719 4716



Ministerio de Justicia
Secretaría de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA DE DESPACHO

24 AGO 2018

04

Al despacho del Señor (a) _____

Observación: _____

El (a) Secretario (a) _____

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 016-2015-00956

La comunicación allegada por la empresa Patio Único por Embargo Bogotá S.A.S., en la que informa sobre la venta de la misma al señor Orlando Arias León, y por ende la nueva ubicación del vehículo de placas BPH-378, esto es, la Carrera 127 No. 15B-05 Lote 8 de la Ciudad de Bogotá Barrio Fontibón, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para lo pertinente.

Por otro lado, se requiere a quien funge como secuestre en estas diligencias para que rinda cuentas comprobadas de su gestión, más específicamente sobre el traslado del rodante arriba citado. Líbrese telegrama.

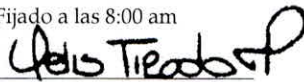
Notifíquese (2),


PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. 03 de septiembre de 2018

Por anotación en estado N° 154 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

11-09-2018

16-2015-956

Previo a dar cumplimiento auto de fecha 31 de ago-2018, se evidencia que no se ha practicado diligencia de secuestro dentro del proceso, así como no hay evidencia de posesión y/o nombramiento de ningún auxiliar de la justicia- secuestre

OFICINA DE APOYO DE EJECUCION DE SENTENCIAS



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

11 SEP 2018

04

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

12 SEP 2018

04

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



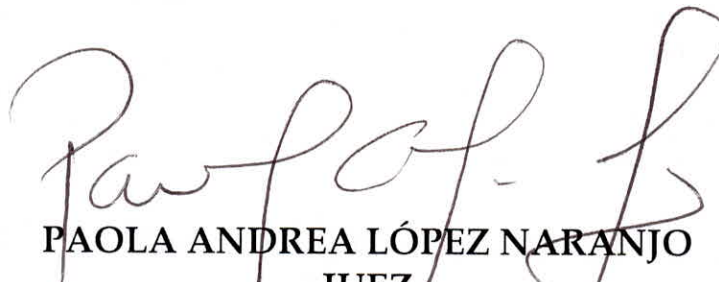
JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 14 SET. 2018 de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 016-2015-00956

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, se requiere a la parte actora para que preste la caución fijada mediante providencia del 14 de agosto de 2018 (fl.45), con el fin de librar despacho comisorio para la materialización la diligencia de secuestro del vehículo de placas BPH-378.

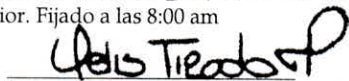
Notifíquese,


PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. 14 de septiembre de 2018

Por anotación en estado N° 164 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am


Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario



PÓLIZA	31	JU005590
CERTIFICADO	31	JU008098

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 3114008098

DD MM AAAA
08 10 2018

SUCURSAL:31. CENTRO

USUARIO: TOVARD

TIP CERTIFICADO: Nuevo

FECHA

TOMADOR/OBLIGADO A PRESENTAR CAUCIÓN: BANCO FINANINDINA S.A.		C.C. O NIT: 860051894	6
DIRECCIÓN:	CL 93 B 19 35 P 2	CIUDAD: BOGOTA DC	
E-MAIL:	notificacionesjudiciales@banco	TELÉFONO: 2191919	
ASEGURADO:	PARRA DE RODRIGUEZ DORA ISABEL	C.C. O NIT: 41609963	2
DIRECCIÓN:	CL 1 BIS 51 A 17	CIUDAD: BOGOTA	TEL. 3132752002
BENEFICIARIO:	PARRA DE RODRIGUEZ DORA ISABEL	C.C. O NIT: 41609963	2
DIRECCIÓN:	CL 1 BIS 51 A 17	CIUDAD: BOGOTA	TEL. 3132752002

DIRECCIÓN:		SE 1 DE OCTUBRE DE 2014		VALOR ASEGURADO EN PESOS					
VIGENCIA				ANTERIOR		ESTA MODIFICACIÓN		NUEVA	
POR EL TIEMPO CORRESPONDIENTE AL JUICIO								8,000,000.00	
INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA			
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS		
100.00	PROMOTEC S.A. CORREDORES D					PRIMA	400,000.00		
						GAST. EXPED.	12,000.00		
						IVA	78,280.00		
						TOTAL	490,280.00		

Objeto:
Garantizar la conservación e integridad de los bienes entregados.

Caución:
Artículo 595 Numeral 6 Inciso 2: Código General del Proceso

ENTIDAD ANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA CAUCIÓN 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN / ORIGEN 16 CIVIL MUNICIPAL
ABOGADO DEL PROCESO JOSE WILSON PATIÑO FORERO C.C 91,075,621 DE SAN GIL T.P. 123,125

OBLIGACION No 1100545679
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN / ORIGEN 16 CIVIL MUNICIPAL
CLASE DE PROCESO EJECUTIVO
No PROCESO 2015-956
DEMANDADO DORA ISABEL PARRA DE RODRIGUEZ C.C 41,609,963
ABOGADO DEL PROCESO JOSE WILSON PATIÑO FORERO C.C 91,075,621 de San Gil T.P. 123,125

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROPORCIONARÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O JURISDICCIONES DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

LA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. ADICIONALMENTE, LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA, TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

ARATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARRREA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.
CÓ, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.

VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SOLO SE PODRAN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA

REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI CUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTÍA NO EXPIRará POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑÍA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE 1995.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA

...MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL

MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762002954144 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 006586 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

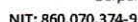
TOMADOR

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITAL MENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Mon, 8 Oct 2018 15:59:55



PÓLIZA	31	JU005590
CERTIFICADO	31	JU008098

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 3114008098

SUCURSAL:31. CENTRO

USUARIO: TOVARD

TIP CERTIFICADO:

Nuevo

FECHA

DD MM AAAA
08 10 2018

TOMADOR/OBLIGADO A PRESENTAR CAUCIÓN: BANCO FINANADINA S.A.

C.C. O NIT: 860051894 6

DIRECCIÓN: CL 93 B 19 35 P 2

CIUDAD: BOGOTA DC

E-MAIL: notificacionesjudiciales@banco

TELÉFONO: 2191919

ASEGURADO: PARRA DE RODRIGUEZ DORA ISABEL

C.C. O NIT: 41609963

DIRECCIÓN: CL 1 BIS 51 A 17

CIUDAD: BOGOTA

TEL. 3132752002

BENEFICIARIO: PARRA DE RODRIGUEZ DORA ISABEL

C.C. O NIT: 41609963

DIRECCIÓN: CL 1 BIS 51 A 17

CIUDAD: BOGOTA

TEL. 3132752002

TOMADOR



COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - PRIMERA COPIA - GARANTIZADO

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Mon. 8 Oct 2018 15:59:56

SUCURSAL: 31. CENTRO USUARIO: TOVARD TIP CERTIFICADO: Nuevo

FECHA

TOMADOR/OBLIGADO A PRESENTAR CAUCIÓN: BANCO FINANINDINA S.A.

C.C. O NIT: 860051894 6

DIRECCIÓN: CL 93 B 19 35 P 2

CIUDAD: BOGOTÁ DC

E-MAIL: notificacionesjudiciales@banco

TELÉFONO: 2191919

ASEGURADO: PARRA DE RODRIGUEZ DORA ISABEL

C.C. O NIT: 41609963 2

DIRECCIÓN: CL 1 BIS 51 A 17

CIUDAD: BOGOTÁ TEL. 3132752002

BENEFICIARIO: PARRA DE RODRIGUEZ DORA ISABEL

C.C. O NIT: 41609963 2

DIRECCIÓN: CL 1 BIS 51 A 17

CIUDAD: BOGOTÁ TEL. 3132752002

VIGENCIA

VALOR ASEGURADO EN PESOS

POR EL TIEMPO CORRESPONDIENTE AL JUICIO

ANTERIOR

ESTA MODIFICACIÓN

NUEVA

8,000,000.00

INTERMEDIARIO

COASEGURO

PRIMA

%PART	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100.00	PROMOTEC S.A. CORREDORES D					PRIMA	400,000.00
						GAST. EXPED.	12,000.00
						IVA	78,280.00
						TOTAL	490,280.00

Objeto:

Garantizar la conservación e integridad de los bienes entregados.

Caución:

Artículo 595 Numeral 6 Inciso 2: Código General del Proceso

ENTIDAD ANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA CAUCIÓN 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN / ORIGEN 16 CIVIL MUNICIPAL

ABOGADO DEL PROCESO JOSE WILSON PATIÑO FORERO C.C 91,075,621 DE SAN GIL T.P. 123,125

OBLIGACION No 1100545679

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN / ORIGEN 16 CIVIL MUNICIPAL

CLASE DE PROCESO EJECUTIVO

No PROCESO 2015-956

DEMANDADO DORA ISABEL PARRA DE RODRIGUEZ C.C 41,609,963

ABOGADO DEL PROCESO JOSE WILSON PATIÑO FORERO C.C 91,075,621 de San Gil T.P. 123,125

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

LA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA.

LA COMPAÑÍA ENVÍAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAÍS.

“VER NOTA” EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-IVA-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C.

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.

LA PRESENTE GARANTÍA NO EXPIRará POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑÍA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762002954144 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 006586 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

SU-FO-09-01

TOMADOR



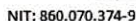
(415)7709998911901(8020)3114008098

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - SEGUNDA COPIA - INTERMEDIARIO

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Mon, 8 Oct 2018 15:59:56



PÓLIZA	31	JU005590
CERTIFICADO	31	JU008098

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 3114008098

DD MM AAAA
08 10 2018

SUCURSAL:31. CENTRO

USUARIO: TOVARD

TIP CERTIFICADO: Nuevo

FECHA

TOMADOR/OBLIGADO A PRESENTAR CAUCIÓN: BANCO FINANADINA S.A.

C.C. O NIT: 860051894

DIRECCIÓN: CL 93 B 19 35 P 2

CIUDAD: BOGOTA DC

E-MAIL: notificacionesjudiciales@banco

TELÉFONO: 2191919

ASEGURADO: PARRA DE RODRIGUEZ DORA ISABEL

C.C. O NIT: 41609963

DIRECCIÓN: CL 1 BIS 51 A 17

CIUDAD: BOGOTA TEL. 3

BENEFICIARIO: PARRA DE RODRIGUEZ DORA ISABEL

C.C. O NIT: 41609963

DIRECCIÓN: CL 1 BIS 51 A 17

CIUDAD: BOGOTA TEL. 3

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS					
POR EL TIEMPO CORRESPONDIENTE AL JUICIO ✓		ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN			NUEVA	
						8,000,000.00	
INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100.00	PROMOTEC S.A. CORREDORES D					PRIMA	400,000.00
						GAST. EXPED.	12,000.00
						IVA	78,280.00
						TOTAL	490,280.00

Objeto:
Garantizar la conservación e integridad de los bienes entregados.

Caución:
Artículo 595 Numeral 6 Inciso 2: Código General del Proceso

ENTIDAD ANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA CAUCIÓN 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN / ORIGEN 16 CIVIL MUNICIPAL
ABOGADO DEL PROCESO JOSE WILSON PATIÑO FORERO C.C 91,075,621 DE SAN GIL T.P. 123,125

OBLIGACION No 1100545679
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN / ORIGEN 16 CIVIL MUNICIPAL
CLASE DE PROCESO EJECUTIVO
No PROCESO 2015-956
DEMANDADO DORA ISABEL PARRA DE RODRIGUEZ C.C 41,609,963
ABOGADO DEL PROCESO JOSE WILSON PATIÑO FORERO C.C 91,075,621 de San Gil T.P. 123,125

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO FUERE EXPOSER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

LA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA.

LAS CARTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

LA COMPAÑÍA FIRMA Y/O RECIBE A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA: QUE SOY EL SEÑOR O SEÑORA TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTERIOR AL CUALSIQUIER Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS TRANSACCIONES QUE SE REALIZARÁN EN VIRTUD DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS EXCLUSIONES, LAS LIMITACIONES Y LOS GASTOS DE LA MISMA, TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.

“VER NOTAS” EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÍ O SÍ PODRÁN REALIZARSE MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA DEL 4% SE AGREGARÁ A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

CON LOS GRANDES CONTRATANTES DE LA R-REGIMEN COMPLEMENTARIO DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C.

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS EN LAS QUE SE PRESENTA LA RECLAMACIÓN SEAS PRESENTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXTERNAS EN EL PAÍS.

LA PRESENTE GARANTÍA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑÍA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: i) TOMADOR Y/O, ii) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE MIS DATOS PERSONALES A TERCEROS INTERNACIONALES, POR LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANEJO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762002954144 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 006586 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

SU-FO-09-01

TOMADOR



(415)7709998911901(8020)3114008098

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - TERCERA COPIA - SUCURSAL/OFFICINA EXPEDIDORA

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Mon. 8 Oct 2018 15:59:56



CONFIANZA



Swiss Re
Corporate Solutions

NIT: 860.070.374-9

Referencia para pago electrónico:

3114008098

Nit: 860051894 6

Tomador: BANCO FINANDINA S.A.

Póliza: JU005590

Certificado: JU008098

Sucursal: 31

VALOR PÓLIZA:\$ 490,280.00

FECHA DE PAGO: DD MM AAAA

Puntos de Pago:

- PSE en nuestra pagina web: www.confianza.com.co pago con tarjeta credito y débito

- Con código de barras presentando este volante en:
Banco BBVA Convenio: 5650 ó 2731
Banco Davivienda Convenio: 1211309
Banco Bogotá Cuenta Corriente: 050-00182-5

Corresponsales bancarios:

Puntos Baloto Cuenta Corriente 020405015 Indique "Citirecaudo"

Red Servi Éxito
Olimpica Móvilred

Coordinadora Mercantil

Corresponsales de Bancolombia

Otros consúltelos en nuestra página web

IMPORTANTE:

- No se reciben pagos mixtos (solamente efectivo o cheque).

- Si requiere el recibo de caja de manera inmediata, pague a través de PSE o solicítelo a través de nuestra página web www.confianza.com.co

- Este cupón hace las veces de Recibo de Caja siempre y cuando se encuentre timbrado por la entidad recaudadora.

- CLIENTE -

CANTIDAD DE CHEQUES	COD. BANCO	CHEQUE No.	VALOR
☐			
CHEQUES \$			
EFECTIVO \$			
TOTAL \$			



(415)7709998911901(8020)3114008098

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C.- Colombia. centrodecontacto@confianza.com.co



CONFIANZA



Swiss Re
Corporate Solutions

NIT: 860.070.374-9

Referencia para pago electrónico:

3114008098

Nit: 860051894 6

Tomador: BANCO FINANDINA S.A.

Póliza: JU005590

Certificado JU008098

Sucursal: 31

VALOR PÓLIZA:\$ 490,280.00

FECHA DE PAGO: DD MM AAAA

Puntos de Pago:

- PSE en nuestra pagina web: www.confianza.com.co pago con tarjeta credito y débito

- Con código de barras presentando este volante en:
Banco BBVA Convenio: 5650 ó 2731
Banco Davivienda Convenio: 1211309
Banco Bogotá Cuenta Corriente: 050-00182-5

Corresponsales bancarios:

Puntos Baloto Cuenta Corriente 020405015 Indique "Citirecaudo"

Red Servi Éxito
Olimpica Móvilred

Coordinadora Mercantil

Corresponsales de Bancolombia

Otros consúltelos en nuestra página web

IMPORTANTE:

- No se reciben pagos mixtos (solamente efectivo o cheque).

- Si requiere el recibo de caja de manera inmediata, pague a través de PSE o solicítelo a través de nuestra página web www.confianza.com.co

- Este cupón hace las veces de Recibo de Caja siempre y cuando se encuentre timbrado por la entidad recaudadora.

- BANCO -

CANTIDAD DE CHEQUES	COD. BANCO	CHEQUE No.	VALOR
☐			
CHEQUES \$			
EFECTIVO \$			
TOTAL \$			



(415)7709998911901(8020)3114008098

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C.- Colombia. centrodecontacto@confianza.com.co

JOSE WILSON PATIÑO FORERO
ABOGADO

16

Señor (a)

JUEZ 16 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de BANCO FINANADINA S.A.
contra DORA ISABEL PARRA DE RODRIGUEZ.

Rad. 2015-956.

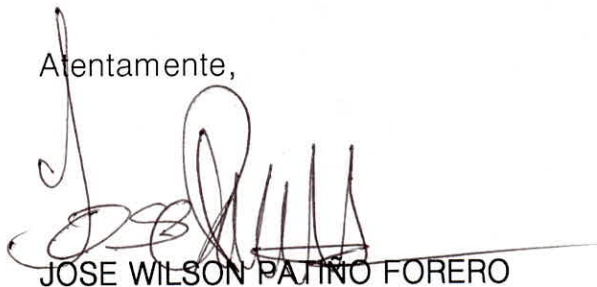
Juzgado de Origen: 16 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Asunto: allega póliza.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, allego al Despacho Póliza de caución judicial No. JU005590, lo anterior de conformidad al artículo 595 del C.G.P., numeral 6 parágrafo 2, dando cumplimiento así a lo ordenado por el Despacho en auto del 14 de agosto de 2018 notificado por estado del 15 de agosto del mismo año.

Anexo: Póliza Judicial No. JU005590.

Atentamente,



JOSE WILSON PATIÑO FORERO

C.C. 91.075.621 de San Gil.

T.P. 123.125 del C. S. de la J.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

14668/22-OCT-'18 15:08

GF
6779-2018



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

23 OCT 2018

06

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones _____

El (la) secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

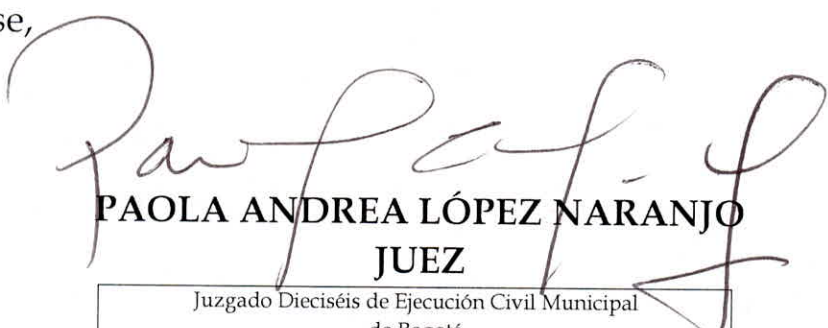
Bogotá D.C., 17 ENE. 2019

Ref. 016-2015-0956

Como quiera que de la lectura de la póliza No JU005590 de la compañía CONFIANZA, allegada a este proceso y correspondiente a la caución prestada a instancia de la parte actora, se advierte un equívoco en lo que concierne a la identificación del despacho judicial ante el cual se constituyó la garantía, esto es, **6 Civil Municipal de Ejecución**, cuando lo correcto es **16 Civil Municipal de Ejecución**, la parte interesada proceda con su enmienda, ello con el fin de evitar irregularidades que puedan afectar el trámite procesal pretendido.

Cumplido lo anterior, se resolverá lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

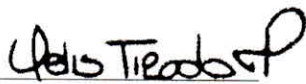

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C.

18 ENE. 2019

Por anotación en estado No. 005 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

**PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
 CAUCIÓN JUDICIAL**

PÓLIZA 31 JU005590
 CERTIFICADO 31 JU010108

Página 1

SUCURSAL: 31. CENTRO

USUARIO: TOVAR

TIP CERTIFICADO:

Modificacion

FECHA

DD MM AAAA

20 02 2019

TOMADOR/OBLIGADO A PRESENTAR CAUCIÓN: BANCO FINANADINA S.A.

C.C. O NIT: 860051894 6

DIRECCIÓN: CL 93 B 19 31 OF 201 ED GLACIAL

CIUDAD: BOGOTA DC

E-MAIL: HERNAN.NAVAS@FINANDINA.COM

TELÉFONO: 2191919

ASEGURADO: PARRA DE RODRIGUEZ DORA ISABEL

C.C. O NIT: 41609963 2

DIRECCIÓN: CL 1 BIS 51 A 17

CIUDAD: BOGOTA

TEL: 3132752002

BENEFICIARIO: PARRA DE RODRIGUEZ DORA ISABEL

C.C. O NIT: 41609963 2

DIRECCIÓN: CL 1 BIS 51 A 17

CIUDAD: BOGOTA

TEL: 3132752002

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS					
POR EL TIEMPO CORRESPONDIENTE AL JUICIO		ANTERIOR		ESTA MODIFICACIÓN		NUEVA	
		8,000,000.00		0.00		8,000,000.00	
INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
%PART	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100.00	PROMOTEC S.A. CORREDORES D					PRIMA	0.00
						CARGOS DE EMISIÓN	0.00
						IVA	0.00
						TOTAL	0.00

Objeto:

Garantizar la conservación e integridad de los bienes entregados.

Caución:

Artículo 595 Numeral 6 Inciso 2: Código General del Proceso

ENTIDAD ANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA CAUCIÓN

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

ABOGADO DEL PROCESO JOSE WILSON PATIÑO FORERO C.C 91,075,621 DE SAN GIL T.P. 123,125

OBJETO DE LA MODIFICACION

Mediante el presente anexo se aclara el objeto de la presente póliza.

Los demás términos y condiciones continúan vigentes y sin modificar

Obligación No 1100545679

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

CLASE DE PROCESO EJECUTIVO

No PROCESO 2015-955

DEMANDADO DORA ISABEL PARRA DE RODRIGUEZ C.C 41,609,963

ABOGADO DEL PROCESO JOSE WILSON PATIÑO FORERO C.C 91,075,621 de San Gil T.P. 123,125

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES, DECRETOS, ORDENAMIENTOS, RESOLUCIONES, DECISIONES, SENTENCIAS, JUICIOS, VEREDICTOS, O CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA, TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.

"VER NOTA" EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-IVA-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C.

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.

LA PRESENTE GARANTÍA NO EXPIRará POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑÍA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR, Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762002954144 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 006586 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

  
 TOMADOR (415)770998911901(8020) COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Thu, 21 Feb 2019 14:14:31

**PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
 CAUCIÓN JUDICIAL**

PÓLIZA 31 JU005590
 CERTIFICADO 31 JU010108

61
 Página 1

SUCURSAL: 31. CENTRO USUARIO: TOVARD TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 20 02 2019

TOMADOR/OBLIGADO A PRESENTAR CAUCIÓN: BANCO FINANDINA S.A.		C.C. O NIT: 860051894	6
DIRECCIÓN: CL 93 B 19 31 OF 201 ED GLACIAL		CIUDAD: BOGOTA DC	
E-MAIL: HERNAN.NAVAS@FINANDINA.COM		TELÉFONO: 2191919	
ASEGURADO: PARRA DE RODRIGUEZ DORA ISABEL		C.C. O NIT: 41609963	2
DIRECCIÓN: CL 1 BIS 51 A 17	CIUDAD: BOGOTA	TEL: 3132752002	
BENEFICIARIO: PARRA DE RODRIGUEZ DORA ISABEL		C.C. O NIT: 41609963	2
DIRECCIÓN: CL 1 BIS 51 A 17	CIUDAD: BOGOTA	TEL: 3132752002	

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS					
POR EL TIEMPO CORRESPONDIENTE AL JUICIO				ANTERIOR 8,000,000.00		ESTA MODIFICACIÓN 0.00		NUEVA 8,000,000.00	
INTERMEDIARIO		COASEGURO					PRIMA		
%PART 100.00	NOMBRE PROMOTEC S.A. CORREDORES D	COMPañIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS		
						PRIMA	0.00		
						CARGOS DE EMISIÓN	0.00		
						IVA	0.00		
						TOTAL	0.00		

Objeto:
 Garantizar la conservación e integridad de los bienes entregados.

Caución:
 Artículo 595 Numeral 6 Inciso 2: Código General del Proceso

ENTIDAD ANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA CAUCIÓN JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
 ABOGADO DEL PROCESO JOSE WILSON PATIÑO FORERO C.C 91,075,621 DE SAN GIL T.P. 123,125

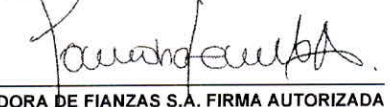
OBJETO DE LA MODIFICACION
 MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE ACLARA EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA.
 LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR
 OBLIGACION No 1100545679
 JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
 CLASE DE PROCESO EJECUTIVO
 No PROCESO 2015-956
 DEMANDADO DORA ISABEL PARRA DE RODRIGUEZ C.C 41,609,963
 ABOGADO DEL PROCESO JOSE WILSON PATIÑO FORERO C.C 91,075,621 de San Gil T.P. 123,125

CLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS. LA COMPAÑIA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PERDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA POLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA
 BERTURA, O EL PAGO DE DICHA PERDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑIA A ALGUNA SANCION, PROHIBICION O RESTRICCION CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS. LEYES
 INFORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCION APLICABLE A LA COMPAÑIA.
 TA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
 LAS CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
 CON LA FIRMA Y/O EL REGISTRO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS
 CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA, TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.
 CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.
 "VER NOTA" EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010. LOS PAGOS DE LA PRIMA SOLO SE PODRAN REALIZAR MEDIANTE
 TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO. EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA
 REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO. EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARAN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-IVA-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
 SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL
 ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS
 CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS
 LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO
 PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
 AUTORIZACION DATOS PERSONALES. DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES
 MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA
 TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL
 MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762002954144 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 006586 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511


 TOMADOR




 COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - PRIMERA COPIA - GARANTIZADO

**PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
 CAUCIÓN JUDICIAL**

PÓLIZA 31 JU005590
 CERTIFICADO 31 JU010108

Página 1

SUCURSAL: 31. CENTRO USUARIO: TOVAR TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 20 02 2019

TOMADOR/OBLIGADO A PRESENTAR CAUCIÓN: BANCO FINANINDINA S.A. **C.C. O NIT:** 860051894 6
DIRECCIÓN: CL 93 B 19 31 OF 201 ED GLACIAL **CIUDAD:** BOGOTA DC
E-MAIL: HERNAN.NAVAS@FINANDINA.COM **TELÉFONO:** 2191919
ASEGURADO: PARRA DE RODRIGUEZ DORA ISABEL **C.C. O NIT:** 41609963 2
DIRECCIÓN: CL 1 BIS 51 A 17 **CIUDAD:** BOGOTA **TEL:** 3132752002
BENEFICIARIO: PARRA DE RODRIGUEZ DORA ISABEL **C.C. O NIT:** 41609963 2
DIRECCIÓN: CL 1 BIS 51 A 17 **CIUDAD:** BOGOTA **TEL:** 3132752002

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS			
POR EL TIEMPO CORRESPONDIENTE AL JUICIO		ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA	
		8,000,000.00	0.00	8,000,000.00	
INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA
%PART	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
100.00	PROMOTEC S.A. CORREDORES D				
					MONEDA
					PESOS
					PRIMA
					0.00
					CARGOS DE EMISIÓN
					0.00
					IVA
					0.00
					TOTAL
					0.00

Objeto:
 Garantizar la conservación e integridad de los bienes entregados.

Caución:
 Artículo 595 Numeral 6 Inciso 2: Código General del Proceso

ENTIDAD ANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA CAUCIÓN JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
ABOGADO DEL PROCESO JOSE WILSON PATIÑO FORERO C.C 91,075,621 DE SAN GIL T.P. 123,125

OBJETO DE LA MODIFICACION
 MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE ACLARA EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA.
 LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR
OBLIGACION No 1100545679
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
CLASE DE PROCESO EJECUTIVO
No PROCESO 2015-956
DEMANDADO DORA ISABEL PARRA DE RODRIGUEZ C.C 41,609,963
ABOGADO DEL PROCESO JOSE WILSON PATIÑO FORERO C.C 91,075,621 de San Gil T.P. 123,125

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PERDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA O EL PAGO DE DICHA PERDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCION, PROHIBICION O RESTRICCION CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES, DECRETOS, ORDENAMIENTOS, RESOLUCIONES, CIRCULARES, LINEAS DE CONDUCTA, O CUALQUIER JURISDICCION APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

LA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA.

LAS CARTULAS ENVIADAS VÍA MAIL, TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA, TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.

VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SOLO SE PODRAN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARAN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES IVA - REGIMEN COMIS- AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C

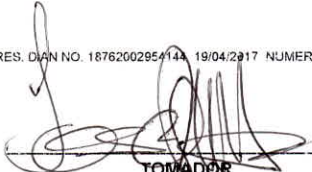
SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

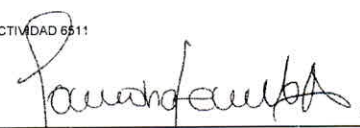
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCAMENTE DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 1876200295414 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100050 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 006586 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511


TOMADOR

 (415)7709958911901(8020)


COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - SEGUNDA COPIA - INTERMEDIARIO

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Thu, 21 Feb 2019 14:14:32

SUCURSAL: 31. CENTRO USUARIO: TOVAR TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 20 02 2019

TOMADOR/OBLIGADO A PRESENTAR CAUCIÓN: BANCO FINANADINA S.A. C.C. O NIT: 860051894 6
DIRECCIÓN: CL 93 B 19 31 OF 201 ED GLACIAL CIUDAD: BOGOTA DC
E-MAIL: HERNAN.NAVAS@FINANDINA.COM TELÉFONO: 2191919
ASEGURADO: PARRA DE RODRIGUEZ DORA ISABEL C.C. O NIT: 41609963 2
DIRECCIÓN: CL 1 BIS 51 A 17 CIUDAD: BOGOTA TEL. 3132752002
BENEFICIARIO: PARRA DE RODRIGUEZ DORA ISABEL C.C. O NIT: 41609963 2
DIRECCIÓN: CL 1 BIS 51 A 17 CIUDAD: BOGOTA TEL. 3132752002

VIGENCIA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
POR EL TIEMPO CORRESPONDIENTE AL JUICIO	8,000,000.00	0.00	8,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
%PART	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100.00	PROMOTEC S.A. CORREDORES D					PRIMA	0.00
						CARGOS DE EMISIÓN	0.00
						IVA	0.00
						TOTAL	0.00

Objeto:
 Garantizar la conservación e integridad de los bienes entregados.

Caución:
 Artículo 595 Numeral 6 Inciso 2: Código General del Proceso

ENTIDAD ANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA CAUCIÓN JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
ABOGADO DEL PROCESO JOSE WILSON PATIÑO FORERO C.C 91,075,621 DE SAN GIL T.P. 123,125

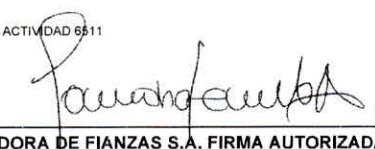
OBJETO DE LA MODIFICACION
 MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE ACLARA EL OBJETO DE LA PRESENTE PÓLIZA.
 LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR
 OBLIGACION No 1100545679
 JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA
 CLASE DE PROCESO EJECUTIVO
 No PROCESO 2015-956
 DEMANDADO DORA ISABEL PARRA DE RODRIGUEZ C.C 41,609,963
 ABOGADO DEL PROCESO JOSE WILSON PATIÑO FORERO C.C 91,075,621 de San Gil T.P. 123,125

USION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS. LA COMPANIA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PERDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISION DE DICHA
 IKTURA, O EL PAGO DE DICHA PERDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO FUDIERE EXPONER A LA COMPANIA A ALGUNA SANCION, PROHIBICION O RESTRICCION CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONOMICAS. LEVEG
 DRUATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCION APLICABLE A LA COMPANIA.
 A PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA.
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS
 CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA, TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.
 CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.
 "VER NOTA" EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE
 TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA
 REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
 SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL
 ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA PRESENTACION DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS
 CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
 LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPANIA, DE CONFORMIDAD CON LO
 PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993
 AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES
 MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA
 TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL
 MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES DIAN NO. 1876202954144 18/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 006586 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511


 TOMADOR

 (415)770998911901(8020)


 COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - TERCERA COPIA - SUCURSAL/OFCINA EXPEDIDORA

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Thu, 21 Feb 2019 14:14:32

JOSE WILSON PATIÑO FORERO
ABOGADO

64

Adm. 4º de 1º
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
28883 7-MAR-'19 11:51
2300. 100.16

Señor (a)

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D. *Origen 16cm*

Referencia: Ejecutivo de BANCO FINANADINA S.A., contra,
DORA ISABEL PARRA DE RODRIGUEZ

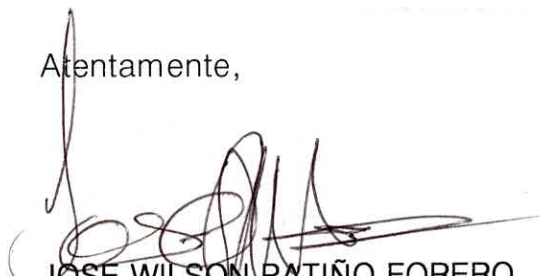
Rad. No. 2015-0596 *956*

Asunto: Allega Póliza corregida

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No 91.075.621 de San Gil, portador de la tarjeta profesional de Abogado No 123.125 del Consejo Superior de la judicatura, mediante por medio de la presente me permito allegar corrección de la póliza N.º JU005590, expedida por la entidad CONFIANZA, con el fin de que se le otorgue la materialización de la medida de secuestro.

Anexo; póliza N.º JU005590 expedida por la entidad CONFIANZA el día 20 de febrero de 2019.

Atentamente,


JOSE WILSON PATIÑO FORERO
C.C. 91.075.621 de San Gil
T.P. 123.125 del C. S. de la J.

Edificio Coronado, Of. 404
Calle 94 #16-09, Tel. 6956524
Bogotá D.C.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO



Escudo Nacional de la República

12 MAR 2019

04

Al despacho del Señor (a) juez no

Observaciones

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 016-2015-0956

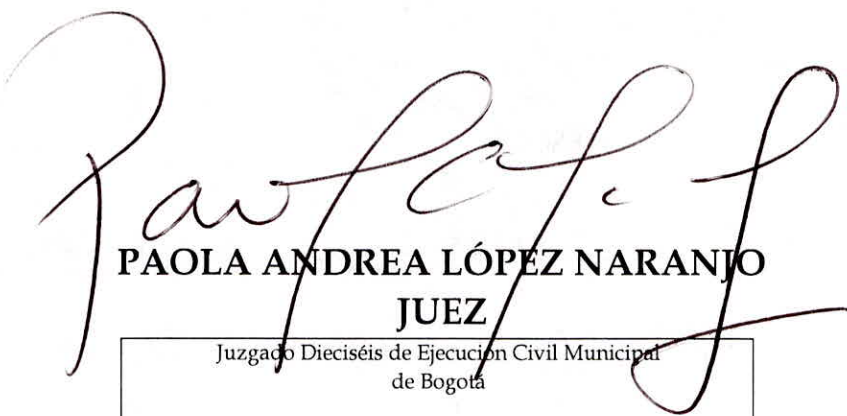
Como quiera que la póliza No JU005590 de la compañía CONFIANZA, allegada a este proceso y correspondiente a la caución prestada a instancia de la parte actora, cumple con los requisitos legales exigidos, la misma se agrega a las diligencias para los fines de que trata la norma 595, numeral 6 del C.G.P.

Ahora, siguiendo con el trámite procesal respectivo, se ordena nuevamente el **SECUESTRO** del vehículo de placas **BPH-378**.

Para tal fin se comisiona al Juez Civil de Pequeñas Causas de esta ciudad -Reparto 27, 28, 29 y 30- (art. 2 literal b Acuerdo N° PSAA15-10443 del 16 de diciembre de 2015 del CSJ) - Reparto- y/o Alcaldía de la Localidad correspondiente (art. 38, inciso segundo del C.G.P) quienes cuentan con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre, así como desplazarse a la dirección Carrera 127 No. 15B - 05 Lote 8, Barrio Fontibón de esta ciudad y/o al lugar que se indique al momento de la diligencia.

Adviértase además al auxiliar de la justicia - secuestre-, que el automotor de placas **BPH-378** debe ser puesto a disposición de esta autoridad judicial y entregado a la parte actora, en depósito gratuito, tal y como lo prevé el precepto normativo anotado. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso, y para su diligenciamiento entréguese a la parte actora.

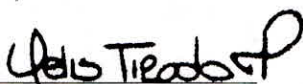
Notifíquese,


PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

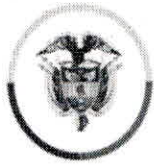
Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. 28 de marzo de 2019

Por anotación en estado No. 053 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 1484

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE ESTA CIUDAD-REPARTO-
Y/O ALCALDIA DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE

REF: Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo mixto No. 11001-40-03-016-2015-00956-00 iniciado por BANCO FINANADINA S.A. contra DORA ISABEL PARRA DE RODRIGUEZ (Origen Juzgado 16 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 27 de marzo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades inclusive para designar secuestre a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **BPH-378**, de propiedad de la parte demandada DORA ISABEL PARRA DE RODRIGUEZ.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero ubicado en la CARRERA 127 No 15B-05 LOTE 08 BARRIO FONTIBON o en la dirección que se indique al momento de la diligencia. El vehículo debe ser entregado a la parte actora, en depósito gratuito, tal y como lo prevé el artículo 595 numeral 6 del C.G.P.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 27 de marzo de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JOSE WILSON PATIÑO FORERO, identificado(a) con C.C. 91.075.621 de San Gil y T.P. 123.125 del C.S de la J.

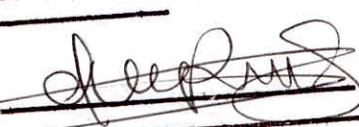
Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 4 de abril de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

☐	OFICIOS	☒	DESPACHO. C	☐	OTROS
NOMBRES:		Adriana Rivas			
C.C.		1030503053 Bte			
TELÉFONO:		310620700			
FECHA:		02 AGO 2019			
FIRMA					
		DEMANDANTE		☒	
		DEMANDADO		☐	
		AUTORIZADO		☒	

67

JOSE WILSON PATIÑO FORERO
ABOGADO

SEÑOR (A)

Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Juzgado de origen 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF.: Proceso de Ejecutivo de BANCO FINANDINA S.A.,
contra DORA ISABEL PARRA DE RODRIGUEZ

Rad. 2015-956

Asunto: Autorización retiro de oficios.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No 91.075.621 de San Gil, portador de la tarjeta profesional de Abogado No 123.125 del Consejo Superior de la judicatura, manifiesto al Despacho que AUTORIZO a INGRID ADRIANA PUENTES SANABRIA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.603.063 de Bogotá D.C para que retire el Despacho Comisorio ordenado en auto de fecha 27 de marzo de 2019.

Atentamente,


JOSE WILSON PATIÑO FORERO
C.C. 91.075.621 de San Gil
T.P. 123.125 del C. S. de la J.



NOTARIA 25 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

El anterior escrito fué presentado personalmente
ante este Despacho por: José Wilson

Rafael Forero

quién se identifica con C.C. No. 91075621

de San Gil T.P. 123.125

Dirigido a: Jorgeado 16 años

y expuso que el contenido de este documento es
cierto y que la firma es puesta en mi presencia.

En constancia se firma hoy: 19 JUL 2019





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



86723

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Veinticinco (25) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0091075621, presentó el documento dirigido a AUTORIZACION - JUEZ y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



Sup63hrduzry
19/07/2019 - 17:28:45:944



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

WILMA ZAFRA TURBAY

Notaria veinticinco (25) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: Sup63hrduzry

REPUBLICA DE COLOMBIA

Sanchez

JOSE WILSON PATIÑO FORERO
ABOGADO

8186-71-016
OF. EJEC. CIVIL N. PAL.
44317 22-AUG-19 9:39
2000k
17010
letra



SEÑOR

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

J.O. 16 CM

REF.: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO FINANDINA S.A. EN CONTRA DE
DORA ISABEL PARRA DE RODRIGUEZ

PROCESO No. 2015-0956

ASUNTO: Solicitud requerimiento Parqueadero PATIO UNICO

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la Cédula de Ciudadanía No. C.C. 91.075.621 de San Gil, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 123.125 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial del BANCO FINANDINA S.A. en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito y en consideración al auto del 02 de Julio de 2019, me permito solicitar al despacho se sirva a REQUERIR de manera URGENTE al PARQUEADERO PATIO UNICO, con el fin de que se sirva informar la ubicación del vehículo de placas BPH378, capturado y puesto a su disposición el día 11 de diciembre de 2017, conforme se evidencia en el acta de captura e informe de inventario que consta dentro de este expediente.

Del señor Juez,



JOSE WILSON PATIÑO FORERO
C.C. 91.075.621 de San Gil
TP. 123.125 del C.S.J

Edificio Coronado, Of. 404
Calle 94 #16-09, Tel. 6956524
Bogotá D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dos (2) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 016 2015 00956

Atendiendo la solicitud precedente, se ordena oficiar al parqueadero **"Patio Único por Embargo Bogotá"**, para que en el término de cinco (5) días al recibo de la comunicación proceda a manifestar de forma clara y precisa la ubicación y estado de conservación del vehículo de placas **BPH-378**.

Así mismo infórmesele que el vehículo no puede ser desmejorado, retirado, ni movilizado, sin una respectiva orden judicial, ni mucho menos en ningún caso entregado a terceras personas o constituirse transacción comercial alguna sobre el mismo, so pena de las sanciones del caso y de compulsar copias ante la Fiscalía General de la Nación.

Se le conmina para que aporte la certificación de existencia y representación de ese establecimiento comercial, con fecha de expedición no superior a un (1) mes. Parte actora proceda con el diligenciamiento de la misiva.

Notifíquese (),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 03 de septiembre de 2019
Por anotación en estado N° 155 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

71
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DIECISÉIS (016) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 53852
Bogotá D. C., 09 de septiembre de 2019

Señor:
PARQUEADERO PATIO ÚNICO POR EMBARGO
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-016-2015-00956-00 iniciado por
BANCO FINANDINA S.A. NIT 860.051.894-6 contra DORA ISABEL PARRA DE
RODRÍGUEZ C.C. 41.609.963 (Origen Juzgado 016 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 02 de septiembre de 2019,
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que
en el término de cinco (05) días al recibo de la comunicación proceda a
manifestar de forma clara y precisa la ubicación y estado de conservación
del vehículo de placas BPH-378.

Así mismo, se le informa que el vehículo no puede ser desmejorado, retirado,
ni movilizado, sin una respectiva orden judicial, ni mucho menos en ningún
caso entregado a terceras personas o constituirse transacción alguna sobre
el mismo, so pena de las sanciones del caso y de compulsar copias ante la
Fiscalía General de la Nación.

Se le conmina para que aporte la certificación de existencia y
representación no superior a un mes.

Proceda de conformidad.

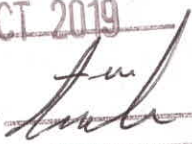
La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

ANQUE MARQUEZ

☒	OFICIOS	☐	DESPACHO. C.	☐	OTROS
NOMBRES:		Tania Corderas			
C.C.		1010235444			
TELÉFONO:		3209163453			
FECHA:		31 OCT 2019			
FIRMA					
		DEMANDANTE		☐	
		DEMANDADO		☐	
		AUTORIZADO		☒	

72

JOSE WILSON PATIÑO FORERO
ABOGADO

Señor(a):

JUEZ 16 civil municipal de ejecución de Bogotá.
E. S. D.

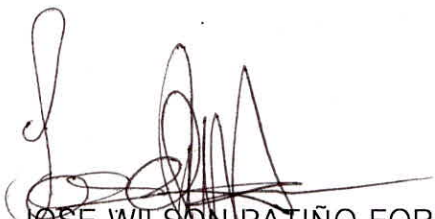
Or: 1604
REFERENCIA: Proceso Ejecutivo de
BANCO Financiera contra
Dora Isabel Parra de Rodríguez.

Rad. No.: 2015 - 956

Asunto: Autorización Expresa.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No 91.075.621 de San Gil, portador de la tarjeta profesional de Abogado No 123.125 del Consejo Superior de la judicatura, manifiesto al Despacho que AUTORIZO a TANIA LORENA CARDENAS MURCIA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.235.494 de Bogotá D.C, DEIVID RICARDO CORREDOR VARGAS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.660.789 de Bogotá D.C, Y a JAVIER ANDRES LADINO MORALES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.947.405 de Bogotá D.C, para retirar los oficios N.° Todos relacionados con las medidas cautelares, dentro del proceso.

Atentamente,


JOSE WILSON PATIÑO FORERO
C.C. 91.075.621 de San Gil
T.P. 123.125 del C. S. de la J.

NOTARIA 25 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

El anterior escrito fué presentado personalmente
ante este Despacho por: Jose Wilson

Patino Roro

quien se identifica con C.C. No. 91073621

de San Gil T.P. 123125

Dirigido a: Juan

y expuso que el contenido de este documento es
cierto y que la firma es puesta en mi presencia.

En constancia se firma 17 OCT 2019

NOTARIA VEINTICINCO
Bogotá, D.C.
Wilma Zafra Turbay

**INTEGRA**
Logística Colombiana... Confiable y Moderna

CARRERA 27 A N° 49A-36 TEL:7006232

Transporte Y
Servicio Logístico
NIT. 900164363-7
Licencia Ministerio
de
Comunicaciones
No. 000623CON LO SIGUIENTE CERTIFICAMOS QUE LA
DILIGENCIA
(0) FUE NEGATIVA Y QUE LA DIRECCION
Dirección no existe

B

DATOS DEL ENVIO	Número de Guía: 128290226	Proceso: 2015 - 00956	Ciudad Origen: BOGOTA	Ciudad Destino: BOGOTA	Fecha y Hora de Envio:			
					22	11	2019	10:23:45
JUZGADO	JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA			Dirección CR 10 14-33 PS 1				
PERSONA A NOTIFICAR	Para: PARQUEADERO PATIO UNICO POR EMBARGO			Dirección: CR 159 111 OFICIO 53852				
DATOS DE ENTREGA	Recibido Por:		No DE IDENTIFICACION:	TELEFONO:	Fecha y Hora de Entrega:			
					23/11/2019			
Observaciones: El día 23/11/2019 El señor JORGE ELIECER RUIZ funcionario de Integra fue a la dirección registrada de la persona a notificar y confirma que la :Dirección no existe								
 Firma Autorizada Jairo Henao			CERTIFICACION EXPEDIDA POR INTEGRA CADENA DE SERVICIOS S.A.S. EL			Fecha: 29/11/2019 Hora: 10:23 am		



CARRERA 27 A N° 49A-36 TEL:7006232

Transporte Y
Servicio Logístico
NIT. 900164363-7
Licencia Ministerio
de
Comunicaciones
No. 000623

CON LO SIGUIENTE CERTIFICAMOS QUE LA
DILIGENCIA
(0) FUE NEGATIVA Y QUE LA DIRECCION
Dirección no existe

74

DATOS DEL ENVIO	Número de Guía: 128296348	Proceso: 2015 - 00956	Ciudad Origen: BOGOTA	Ciudad Destino: BOGOTA	Fecha y Hora de Envio:			
					06	12	2019	10:32:53
JUZGADO	JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA			Dirección CR 10 14 33 PISO 1				
PERSONA A NOTIFICAR	Para: PARQUEADERO PATIO UNICO POR EMBARGO			Dirección: CR 127 15 B 05 LOTE 8 OFICIO 53852				
DATOS DE ENTREGA	Recibido Por:	No DE IDENTIFICACION:		TELEFONO:	Fecha y Hora de Entrega:			
					09/12/2019			

Observaciones: El dia 09/12/2019El señor DIEGO ALEJANDRO ESCOBAR funcionario de Integra fue a la dirección registrada de la persona a notificar y confirma que la :Dirección no existe

Cordialmente

Tranquilo, en Integra estamos contigo
NIT. 900.164.363-7

Firma Autorizada **Jairo Henao**

**CERTIFICACION EXPEDIDA POR INTEGRA CADENA DE
SERVICIOS S.A.S. EL**

Fecha: 12/12/2019
Hora: 10:32 am

LOGISTICA
INTEGRA
OFICINA: *Tranquila, en logística estamos contigo*

FECHA Y HORA DE ENVÍO: 06/12/2019 8:28:21

CIUDAD ORIGEN: BOGOTÁ

REMITENTE: JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
CR 10 14 33 PISO 1

TELEFONO: 3462668
EMAIL:

SOLICITANTE: JOSE WILSON PATI, O FORERO

ACEPTACION CLIENTE **BANCO FINANCIERA SA**

Lea cuidadosamente las condiciones generales del contrato al reverso

DEVOLUCIÓN
1 2 3

GUÍA CONFIRMADA

OBSERVACIONES

Carrera 27A No. 49A-36 Teléfono 700 62 32

Consulte su envío en www.integraenvios.com

LOGISTICA
INTEGRA
OFICINA: *Tranquila, en logística estamos contigo*

FECHA Y HORA DE ENVÍO: 06/12/2019 8:28:21

CIUDAD ORIGEN: BOGOTÁ

REMITENTE: JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
CR 10 14 33 PISO 1

T: 3462668
E:

SOLICITANTE: JOSE WILSON PATI, O FORERO

SOLICITANTE: 110231 **BANCO FINANCIERA SA**

ACEPTACION CLIENTE

Lea cuidadosamente las condiciones generales del contrato al reverso

DEVOLUCIÓN
1 2 3

GUÍA CONFIRMADA

OBSERVACIONES

Carrera 27A No. 49A-36 Teléfono 700 62 32

Consulte su envío en www.integraenvios.com



CIUDAD DESTINO: **BOGOTÁ** 128296348 ZONA: 0
Dice Contener 0-2015-00956 Orden. 23109
DESTINATARIO: PARQUEADERO PATIO UNICO POR EMBARGO
DIRECCION: CR 127 15 B 05 LOTE 8
OFICIO 53852
CP: 110921

DETALLES DEL ENVÍO						
FORMA DE PAGO:			VALOR DECLARADO:		5.000	
PIEZAS	PESO FISICO	PESO VOL	ALTO	LARGO	ANCHO	
1		1				

Licencia de Mensajería Especializada del Ministerio de Comunicaciones No. 000623 del 20 de Marzo de 2013

NOTIFICACION



128296348

CARGO DE MANEJO: 0

TARIFA: 7.950

COMPLEMENTARIOS:

TOTAL A PAGAR: 7.950

X

FIRMA Y CC DESTINATARIO

DÍA

MES

AÑO

HH

MM

DESTINATARIO

Licencia de Mensajería Especializada del Ministerio de Comunicaciones No. 000623 del 20 de Marzo de 2013

NOTIFICACION



128296348

CARGO DE MANEJO: 0

TARIFA: 7.950

COMPLEMENTARIOS:

TOTAL A PAGAR: 7.950

X

FIRMA Y CC DESTINATARIO

DÍA

MES

AÑO

HH

MM

0 91115 DE ENTREGA

[illegible]

Causal Devolución	Código
Dirección incorrecta	01
Faltan Datos	02
Se trasladó	03
No lo conocen	04
No hay quien reciba	05
Se negó a recibir	06

[illegible]

Causal Devolución	Código
Dirección incorrecta	01
Faltan Datos	02
Se trasladó	03
No lo conocen	04
No hay quien reciba	05
Se negó a recibir	06



OFICINA: BOGOTA
FECHA Y HORA DE ENVÍO: 22/11/2019 10:36:54

CIUDAD ORIGEN: BOGOTA

REMITENTE: JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
DIRECCION: CR 10 14-33 PS 1

TELEFONO: 3462668
EMAIL:

SOLICITANTE: JOSE WILSON PATIJO FORERO

SOLICITANTE: BANCO PICHINCHA SA

ACEPTACION CLIENTE

Lea cuidadosamente las condiciones generales del contrato al reverso

DEVOLUCIÓN		
1	2	3

GUÍA CONFIRMADA

OBSERVACIONES

Carrera 27A No. 49A-36 Teléfono 700 62 32

Consulte su envío en www.integraenvios.com



128290226

ZONA: 0

CIUDAD DESTINO: BOGOTA

Dice Contener: 0-2015-00956

Orden: 22907

DESTINATARIO: PARQUEADERO PATIO UNICO POR EMBARGO

DIRECCION: CR 159 111

OFICIO 53852

CP: 111411

FORMA DE PAGO:				VALOR DECLARADO:			
				5.000			
PIEZAS	PESO FISICO	PESO VOL	ALTO	LARGO	ANCHO	DIMENSIONES	
1		1					



OFICINA: BOGOTA
FECHA Y HORA DE ENVÍO: 22/11/2019 10:36:54

CIUDAD ORIGEN: BOGOTA

REMITENTE: JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
DIRECCION: CR 10 14-33 PS 1

TELEFONO: 3462668
EMAIL:

SOLICITANTE: JOSE WILSON PATIJO FORERO

SOLICITANTE: 110231

SOLICITANTE: BANCO PICHINCHA SA

ACEPTACION CLIENTE

Lea cuidadosamente las condiciones generales del contrato al reverso

DEVOLUCIÓN		
1	2	3

GUÍA CONFIRMADA

OBSERVACIONES

Carrera 27A No. 49A-36 Teléfono 700 62 32

Consulte su envío en www.integraenvios.com



128290226

ZONA: 0

CIUDAD DESTINO: BOGOTA

Dice Contener: 0-2015-00956

Orden: 22907

DESTINATARIO: PARQUEADERO PATIO UNICO POR EMBARGO

DIRECCION: CR 159 111

OFICIO 53852

CP: 111411

FORMA DE PAGO:				VALOR DECLARADO:			
				5.000			
PIEZAS	PESO FISICO	PESO VOL	ALTO	LARGO	ANCHO	DIMENSIONES	
1		1					

Licencia de Mensajería Especializada del Ministerio de Comunicaciones No. 000623 del 20 de Marzo de 2013

NOTIFICACION



128290226

CARGO DE MANEJO: 0

TARIFA: 7.950

COMPLEMENTARIOS:

TOTAL A PAGAR: 7.950

X Eymde

FIRMA Y CC DESTINATARIO

23/11/19

HH

MM

DESTINATARIO

Licencia de Mensajería Especializada del Ministerio de Comunicaciones No. 000623 del 20 de Marzo de 2013

NOTIFICACION



128290226

CARGO DE MANEJO: 0

TARIFA: 7.950

COMPLEMENTARIOS:

TOTAL A PAGAR: 7.950

X Eymde

FIRMA Y CC DESTINATARIO

23/11/19

HH

MM

PRUEBA DE ENTREGA

[illegible][illegible]



OFICINA:

BOGOTA

FECHA Y HORA DE ENVÍO: 06/12/2019 8:28:21

CIUDAD ORIGEN: BOGOTA

REMITENTE: JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA

DIRECCION: CR 10 14 33 PISO 1

TELÉFONO: 3462668

EMAIL:

SOLICITANTE: JOSE WILSON PATIÑO FORERO

SOLICITANTE: BANCO FINANCIERA SA

ACEPTACION CLIENTE

Lea cuidadosamente las condiciones generales del contrato al reverso

DEVOLUCIÓN

1

2

3

GUÍA CONFIRMADA

OBSERVACIONES

Carrera 27A No. 49A-36 Teléfono 700 62 32

Consulte su envío en www.integraenvios.com

128296348

ZONA: 0

CIUDAD DESTINO: BOGOTA

Dice Contener 0-2015-00956

Orden. 23109

DESTINATARIO: PARQUEADERO PATIO UNICO POR EMBARGO

DIRECCION: CR 127 15 B 05 LOTE 8
OFICIO 53852

CP: 110921

DETALLES DEL ENVÍO

FORMA DE PAGO: VALOR DECLARADO: 5.000

DIMENSIONES

PIEZAS	PESO FISICO	PESO VOL	ALTO	LARGO	ANCHO
1		1			

Licencia de Mensajería Especializada del Ministerio de
Comunicaciones No. 000623 del 20 de Marzo de 2013

NOTIFICACION



128296348

CARGO DE MANEJO: 0

TARIFA: 7.950

COMPLEMENTARIOS:

TOTAL A PAGAR: 7.950

X

FIRMA Y CC DESTINATARIO

DÍA

MES

AÑO

HH

MM

REMITENTE

Contrato de transporte de encomiendas y documentos entre INTEGRGA CADENA DE SERVICIO SAS - EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO: Entre INTEGRGA CADENA DE SERVICIO SAS y el remitente celebrado mediante este documento un contrato, que requirí por los siguientes cláusulas. PRIMERA. - LAS PARTES Para todos los efectos INTEGRGA CADENA DE SERVICIO SAS significa LA TRANSPORTADORA el remitente indica la persona natural o jurídica quien coloca por INTEGRGA CADENA DE SERVICIOS SAS envío para ser transportado en virtud de este contrato de transporte. Segundo - ocupación: Por parte de INTEGRGA CADENA DE SERVICIO SAS el convenio de lo cual procede con todos sus efectos, se acepta una vez el remitente haya pagado el valor total del precio suscrito en los costos correspondientes del envío de este documento. El remitente acepta este contrato por el hecho de su firma. TERCERO- DOMICILIO Para todos los efectos, incluido el judicial de notificación de acciones directas o indirectas, el domicilio de este negocio es la ciudad de Bogotá, REPUBLICA DE COLOMBIA. CUARTA. - REGIMEN APLICABLE Este contrato se rige por la ley Colombiana y la internacional que le sea aplicable QUINTA. - LA GULA Este CONTRATO DE TRANSPORTE también es denominado GULA DE TRANSPORTE o simplemente GULA y así lo aceptan las partes. No, es negociable, todo acto de disposición, sobre los derechos incorporados en ello, no sufrirá efecto alguno, el ~~remitente~~ desde que dicho guía ha sido otorgado por el o por INTEGRGA CADENA DE SERVICIO SAS en su nombre con base en un reclamo de despacho que el le suministra, que concierne su contenido y por eso lo acepta y lo suscribe. SEXTA. - DE LOS RUVIOS. El remitente declara al que es dueño del envío o en su defecto, que se obliga en representación del dueño o de quien tenga derechos sobre ellos y que se representará como: a) y b) En el contenido de este documento. b) que INTEGRGA CADENA DE SERVICIO SAS no ha examinado el contenido de los sobres o paquetes y que lo declarado es real y no simulado. Por esta razón, la transportadora se ha comprometido ha transportar, el que no son explosivos, metales preciosos, medios de pago, billetes o monedas de cualquier ~~funcionalidad~~ ~~funcionalidad~~, títulos valores de cualquier naturaleza, cheques en blanco, cheques viajeros, objetos constitutivos de patrimonio

hereditario o cultural de Colombia, antigüedades, pinturas, objetos artísticos, obras de arte, animales vivos o muertos, piletas o partes de profichada o restringidas de caracterización, exportación o importación, material orgánico, plantas, mariguano, cocaína, marfín, fierro o cualquier otro tipo de ~~artículos~~ ~~artículos~~ o cualquier otro objeto de comercio lícito d) que los objetos contenidos dentro del envío, estén debidamente notorizados y cumplan con todas las normas aduaneras y de comercio exterior, bien sea para transportar dentro del país de Colombia al exterior o viceversa. En el evento que INTEGRGA CADENA DE SERVICIO SAS constata que la mercancía recibida para su transporte no cumple con la dila en esto declarado, la pondrá a disposición de las autoridades competentes del lugar mas cercano a aquel donde se encuentre, el que INTEGRGA CADENA DE SERVICIO SAS tiene derecho y no obligación de revisar los envíos y que podrá hacerlo en cualquier momento y sin limitación alguna. SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD. INTEGRGA CADENA DE SERVICIO SAS se reserva de la responsabilidad civil, contractual y extrarcontractual así, por pérdida, o sea o retraso INTEGRGA CADENA DE SERVICIO SAS responderá por negligencia comprobada mediante sentencia judicial. En todo caso lo sumo indemnizado no podrá exceder el valor declarado e incluir el daño emergente, lucro cesante, costo de reposición y demás, la exoneración es total en los siguientes casos. a) por pérdida, daños, o sea, deterioración, robo, etc. Ocasionalmente por embolsaje, indecorado b) por demora en

recojer transportar o entregar envío, cuando la causa provenga del remitente o terceros. c) por caso fortuito y fuerza mayor todos los derechos o actos que estén fuera del control de la transportadora, se presume caso fortuito o fuerza mayor, d) por acto omisión o falta cometidos por personas ajenas a INTEGRGA CADENA DE SERVICIO SAS, g) por hechos terceros como por ejemplo, accidente, incendio, explosión, robo, deterioración del orden público, terrorismo, incendio o por acción poro combativo, h) por actos efectuados en ejecución de sus funciones por la autoridad portuaria, aduanera, administrativa o de policía y por la entrega a suplenidores o terceros cuando el remitente no suministre la identificación completa del destinatario, incluido el número de cédula, i) por lucro cesante y daños consecuentes derivados de pérdida, o sea, deterioro, marfín, etc. La exoneración es total, k) cuando el envío haya sido entregado por el remitente sin el valor declarado, l) por daños consecuentes o emergentes que resulten de la demora, pérdida o o sea, n) por daños eléctricos, magnéticos, barridos o cualquier otro caso fuera de control de INTEGRGA CADENA DE SERVICIOS SAS PARAGRAFO 1.- LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. En perjuicio de las cosas en que INTEGRGA CADENA DE SERVICIO SAS se asume totalmente, la responsabilidad quedará limitada así, a) o cinco mil pesos (\$ 5.000) moneda Colombiana, por pérdida total, parcial, o sea, deterioro eléctrico, marfín, deterioración cuando el remitente no declara valor o su mercancía, etc. b) el valor declarado que en ningún caso puede

exceder los cinco millones de pesos (\$ 5.000.000) , en este evento el exceso sobre los primeros cinco mil pesos (\$ 5.000) será imputado por la póliza de seguros conforme a lo dispuesto DECEMA de este documento. OCTAVA. - CADUCIDAD DE RECLAMO. Pasados quince (15) días después de la fecha de suscripción de este documento, INTEGRGA CADENA DE SERVICIO SAS no resolverá reclamos por derechos derivados de el. Para ser válidos será necesario haber pagado el precio pactado y anexar la guía prueba del mismo. NOVENA. - DEL VALOR. El remitente manifiesta que el valor real del envío es igual al valor declarado, en todo caso, INTEGRGA CADENA DE SERVICIO SAS se reserva el derecho, no la obligación de revisarlo, como requisito previo a la ejecución de este en los contratos suscritos sin el valor declarado declarando se presume que esto no excede los cinco mil pesos (\$ 5.000) DECIMA. - SEGUROS, a) pérdida del remitente INTEGRGA CADENA DE SERVICIO SAS podrá contratar un seguro por cuenta del remitente que no exceda el valor declarado, b) el seguro cubrirá únicamente los riesgos amparados en ello y bajo los condiciones allí establecidos. c) el costo de la prima de seguro a cargo del suscrito será del

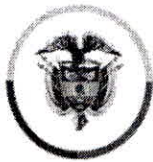
dos por ciento (2%) del valor declarado. ONCE. - LITERALIDAD, este contrato debe interpretarse conforme a su contenido literal, a cualquier cambio, adición o reforma, no se tendrá por válido mientras no este escrito y expreso en este documento duodécimo. DOCE. - MATERIALES QUE NO SERÁN ACEPTADOS PARA TRANSPORTE POR INTEGRGA CADENA DE SERVICIO SAS. No, será transportado por INTEGRGA CADENA DE SERVICIO SAS los siguientes materiales: Dinero efectivo, joyas, metales preciosos cualquiera que sea su forma, títulos, valores, antigüedades, material oleoso o poroso, explosivos, cartuchos industriales y domésticos, plantas, animales vivos o muertos, materiales inflamables, combustibles, bienes cuyo tráfico y transporte están prohibidos por la ley, equiparaciones o notorios cualquiera otro que a juicio de la transportadora no sea transportable. TRECÉ. - APLICACIÓN, los términos de este contrato se aplican a beneficio de INTEGRGA CADENA DE SERVICIO SAS sus dependientes, concesionarios, agentes, etc. CAIDCE. - REGIMEN LEGAL DE ADUANA Y COMERCIO EXTERIOR. Las mercancías que necesiten declaración aduanera en el país de origen, incluida Colombia o permisos

licencias u otros expedidos por las autoridades e instituciones competentes de cualquier estado no serán aceptados por INTEGRGA CADENA DE SERVICIO SAS, pero su transporte, así el lleve de estos requisitos. La transportadora se reserva el derecho y no la obligación de verificar los documentos que puedan la legalidad del envío. En todo caso el remitente indemnizará a la transportadora por los perjuicios emergentes y consecuentes, derivados de la ilegalidad de la mercancía, sin perjuicio de lo establecido en el literal (d) inciso dos (2) de este documento. QUINCE. - CONTIATO DE SERVICIO CON PAGO A CREDITO. En el evento en que los partes existo un contrato de prestación de servicios con pago a crédito o contra - entrega, el contenido de este documento forma parte integrante de aquel y se aplica de preferencia. PARAGRAFO. En el caso de que preexista contrato de prestación de servicios con pago a crédito, la ocupación de este contrato por INTEGRGA CADENA DE SERVICIO SAS, tiene efectos a partir de que la transportadora recibió la mercancía y el remitente suscribió la guía correspondiente. DIECISEIS. - NATURALEZA DE ESTE DOCUMENTO PARA EFECTOS DE CONVO. Por lo establecido en el artículo 776 de código de comercio, las partes aceptan que este documento a) Tiene todos los efectos de FACTURA CAMBIARIA DE TRANSPORTE b) Que el número de orden del título es el mismo de la guía. c) Que el nombre y el domicilio del remitente son los que se configuran en la parte anterior de este documento. d) Que

los mercancías con las mismas descripciones y denominados en la parte anterior de este guía, e) Que el precio este incorporado en la parte anterior de esta guía y se hace exigible. Once (15) días después de la fecha de suscripción de esta guía, f) Que el contrato de transporte se considera ejecutado a satisfacción del remitente, si transcurridos 72 horas, después de que las mercancías fueron puesto por su transporte, no se ha presentado una INTEGRGA CADENA DE SERVICIO SAS o sus representantes reclamación alguna, por no entrega o entrega normal, g) Que este documento se asuma en sus efectos a la retro de cambio h) Que cuando la firma del creador, este sustituido por contrasigno mecánico, su responsabilidad se presume y caso las mismas efectos de la firma original. DIECISIETE. - DERECHOS PENDINGS. INTEGRGA CADENA DE SERVICIO SAS ejerce derecho real de prenda, sobre los bienes transportados, hasta tanto se verifique el pago del servicio, o por pérdidas causadas por hechos provenientes del remitente. Los costos de bodega empacador a coseura 24 horas después de lo último hora del día en que la mercancía fue presentado para la entrega a su destinataria. DIECIOCHO. - DERECHO DE RETENCIÓN. INTEGRGA CADENA DE SERVICIO SAS ejerce derecho de retención conforme a los artículos 1.033 y 1.034 del código de comercio de la Republica de Colombia PARAGRAFO. Es discrecional para INTEGRGA CADENA DE SERVICIO SAS optar por ejercer derecho de retención o prenda. DECINUEVE. - COMESESACIÓN. Cuando el transporte con la modalidad de pago a crédito el cliente no podrá efectuar compensación que no provenga de una decisión arbitral conforme a la cláusula siguiente o en su defecto, de una

autoridad judicial. VENITE. - DISCRECIONALIDAD EN LA OPERACIÓN. El remitente reconoce que INTEGRGA CADENA DE SERVICIO SAS, no es transportador común y que en consecuencia, la operación quedo a su absoluta discreción, en cuanto a rutas, procedimientos, medios, etc. Conforme a sus propias técnicas de manejo, de igual forma podrá rehusar o dar por terminado este contrato mediante la entrega de las mercancías a órdenes de la autoridad competente, en las cosas en que siendo transportable no cumplan con los requisitos adicionales o de comercio exterior, o cuando por de prohibido transporte y comercio para la ley de cualquier estado. VENTITULO. - COMPROBANCIO. Las diferencias que surjan en la ejecución, cumplimiento, liquidación, responsabilidad contractual o extrarcontractual de este contrato serán sometidos a la decisión de arbitros una: uno nombrado por cada una de las partes y un tercero por la cámara de comercio de Bogotá Republica de Colombia. Este tribunal resolverá en la Ciudad de Bogotá, no podrá demostrar su falta mos de momento días, su decisión será en derecho, constituirá requisito de legitimaciones la cláusula para indicar los árbitros judiciales, y prestará mermo de excepción de cosa juzgada procesal oponible siempre y cuando la haya cumplido conforme a su contenido.

Causal Devolución	Código
Dirección Incorrecta	01
Faltan Datos	02
Se traslado	03
No lo conocen	04
No hay quien reciba	05
Se negó a recibir	06



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

78
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DIECISÉIS (016) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. 53852

Bogotá D. C., 09 de septiembre de 2019

Señor:

PARQUEADERO PATIO ÚNICO POR EMBARGO
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-016-2015-00956-00 iniciado por
BANCO FINANDINA S.A. NIT 860.051.894-6 contra DORA ISABEL PARRA DE
RODRÍGUEZ C.C. 41.609.963 (Origen Juzgado 016 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 02 de septiembre de 2019,
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que
en el término de cinco (05) días al recibo de la comunicación proceda a
manifestar de forma clara y precisa la ubicación y estado de conservación
del vehículo de placas BPH-378.

Así mismo, se le informa que el vehículo no puede ser desmejorado, retirado,
ni movilizado, sin una respectiva orden judicial, ni mucho menos en ningún
caso entregado a terceras personas o constituirse transacción alguna sobre
el mismo, so pena de las sanciones del caso y de compulsar copias ante la
Fiscalía General de la Nación.

Se le conmina para que aporte la certificación de existencia y
representación no superior a un mes.

Proceda de conformidad.



La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Maria Isabel Botero

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Maria Isabel Botero
MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitaria



ANGIE MARQUEZ



OFICINA:

BOGOTA

FECHA Y HORA DE ENVIO: 22/11/2019 10:36:54

CIUDAD ORIGEN: BOGOTA

REMITENTE: JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA

DIRECCION: CR 10 14-33 PS 1

TELEFONO: 3462668
EMAIL:

SOLICITANTE: JOSE WILSON PATIÑO FORERO

SOLICITANTE: BANCO PICHINCHA SA

ACEPTACION CLIENTE

Lea cuidadosamente las condiciones generales del contrato al reverso

DEVOLUCIÓN

1

2

3

GUÍA CONFIRMADA

OBSERVACIONES

Carrera 27A No. 49A-36 Teléfono 700 62 32

Consulte su envío en www.integraenvios.com

128290226

ZONA: 0

CIUDAD DESTINO: BOGOTA

Dise Contener 0-2015-00956

Orden: 22907

DESTINATARIO: PARQUEADERO PATIO UNICO POR EMBARGO

DIRECCION: CR 159 111
OFICIO 53852

CP: 111411

DETALLES DEL ENVIO						
FORMA DE PAGO:			VALOR DECLARADO:			5.000
DIMENSIONES						
PIEZAS	PESO FISICO	PESO VOL		ALTO	LARGO	ANCHO
1		1				

Licencia de Mensajería Especializada del Ministerio de
Comunicaciones No. 000623 del 20 de Marzo de 2013

NOTIFICACION



128290226

CARGO DE MANEJO: 0

TARIFA: 7.950

COMPLEMENTARIOS:

TOTAL A PAGAR: 7.950

X

FIRMA Y CC DESTINATARIO

DÍA

MES

AÑO

HH

MM

REMITENTE

Contrato de transporte de encomiendas y documentos entre INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS - EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO: Entre INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS y el remitente celebrado mediante este documento un contrato, que regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA - LAS PARTES Para todos los efectos INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS significa LA TRANSPORTADORA el remitente indica la persona natural o jurídica quien coloca por INTEGRA CADENA DE SERVICIOS SAS envíos para ser transportados en virtud de este contrato de transporte. Segunda - aceptación. Por parte de INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS el contenido de lo aquí pactado con todos sus efectos, se acepta una vez el remitente haya pagado el valor total del precio suscrito en las casillas correspondientes del anverso de este documento. El remitente acepta este contrato por el hecho de su firma. TERCERO - DOMICILIO Para todos los efectos, incluido el judicial de notificación de acciones directas o indirectas, el domicilio de este negocio es la ciudad de Bogotá, REPUBLICA DE COLOMBIA. CUARTA - RÉGIMEN APLICABLE. Este contrato se rige por la ley Colombiana y la internacional que le sea aplicable QUINTA - LA GUÍA Este CONTRATO DE TRANSPORTE también es denominado GUÍA DE TRANSPORTE o simplemente GUÍA y así lo aceptan las partes. No es negociable, todo acto de disposición, sobre los derechos incorporados en ella, no sufrirá efecto alguno, el remitente acepta que dicha guía ha sido diligenciada por el o por INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS en su nombre con base en una relación de despacho que el le suministró, que conoce su contenido y por eso lo acepta y lo suscribe. SEXTA - DE LOS ENVÍOS. El remitente declara: a) que es dueño del envío; o en su defecto, que se actúa en representación del dueño o de quien tenga derechos sobre ellos y que su representado conoce y ratifica el contenido de este documento. b) que INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS no ha examinado el contenido de los sobres o paquetes y que lo declarado es real y no simulado. Por esta razón, la transportadora se ha comprometido a transportar, c) que no son explosivos, metales preciosos en barra o en polvo, piedras preciosas, medallas de pago, billetes o monedas de cualquier nacionalidad, títulos valores de cualquier naturaleza, cheques en blanco, cheques viajeros, objetos constitutivos de patrimonio histórico o cultural de Colombia, antigüedades, pinturas, objetos artísticos, obras de arte, animales vivos o muertos, pieles o partes de prohibidas o restringidas de comercialización, exportación o importación, material orgánico, plantas, marihuana, cocaína, morfina, heroína o cualquier otro tipo de narcótico o alucinógeno, armas, municiones o cualquier otro objeto de comercio ilícito. d) que los objetos contenidos dentro del envío, estén debidamente nacionalizados y cumplen con todas las normas aduaneras y de comercio exterior, bien sea para transportar dentro del país de Colombia al exterior o viceversa. En el evento que INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS constata que la mercancía recibida para su transporte no cumple con la dicha en esta declaración, la pondrá a disposición de las autoridades competentes del lugar mas cercano a aquel donde se encuentre. e) que INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS tiene derecho y no obligación de revisar los envíos y que podrá hacerlo en cualquier momento y sin limitación alguna. SEPTIMA - RESPONSABILIDAD. INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS se exonera de la responsabilidad civil, contractual y extracontractual así, por pérdida, avería o retardo INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS responderá por negligencia comprobada mediante sentencia judicial. En todo caso la suma indemnizadora no podrá exceder el valor declarado e incluye el daño emergente, lucro cesante, costo de reposición y demás, la exoneración es total en las siguientes casos. a) por pérdida, daños, avería, desnaturalización, merma, etc. Ocasionado por embalaje inadecuado. b) por demora en recoger transportar o entregar y entrega errada, cuando la causa provenga del remitente o terceros. c) por caso fortuito y fuerza mayor todos los derechos o actos que estén fuera del control de la transportadora, se presume caso fortuito o fuerza mayor, d) por acto omisión o faltas cometidas por personas ajenas a INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS sus representantes o dependientes; por funcionarios de la aduana, ministerio de comercio exterior o cualquier otra persona pública o privada que ejerza autoridad legal, e) por hechos o por actos de personas ajenas a INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS que transporten o entreguen en lugares donde la transportadora no presta servicio en forma directa, f) por hechos ocultos o inherentes a la naturaleza del envío, g) por hechos terceros como paros, huelgas, accidentes, ataques, asonada, conmoción civil, alteración del orden público, terrorismo, incendio o por acción para combatirlos, h) por actos ejecutados en ejercicio de sus funciones por la naturaleza portuaria, aduanera, administrativa o de policía y por la entrega o plantaciones u hombrines cuando el remitente no suministre la identificación completa del destinatario, incluido el número de cédula, i) por lucro cesante y daños consecuentes derivados de pérdida, avería, deterioro, merma, etc. La exoneración es total, k) cuando el envío haya sido entregado por el remitente sin el valor declarado, l) por daños consecuentes o emergentes que resultan de la demora, pérdida o avería, m) por daños eléctricos, magnéticos, borradura o cualquier otra causa fuera de control de INTEGRA CADENA DE SERVICIOS SAS PARAGRAFO 1.- LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD, sin perjuicio de los casos en que INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS se exonera totalmente, la responsabilidad quedará limitada así, a) a cinco mil pesos (\$ 5.000) moneda Colombiana, por pérdida total, parcial, avería, deterioro eléctrico, merma, desnaturalización cuando el remitente no declara valor a su mercancía, etc. b) el valor declarado que en ningún caso puede exceder los cinco millones de pesos (\$ 5.000.000) , en este evento el exceso sobre los primeros cinco mil pesos (\$ 5.000) será amparado por la póliza de seguros conforme a la cláusula DÉCIMA de este documento. OCTAVA - CADUCIDAD DE RECLAMO. Pasados quince (15) días después de la fecha de suscripción de este documento, INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS no resolverá reclamos por derechos derivados de el. Para ser oídos será necesario haber pagado el precio pactado y anexar la guía prueba del mismo. NOVENA - DEL VALOR . El remitente manifiesta que el valor real del envío es igual al valor declarado, en todo caso, INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS se reserva el derecho, no la obligación de revisarlo, como requisito previo a la ejecución de este en los contratos suscritos sin el valor declarado declarado se presume que esto no excede los cinco mil pesos (\$ 5.000) DÉCIMA - SEGUROS, a) petición del remitente INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS podrá contratar un seguro por cuenta del remitente que no exceda el valor declarado. b) el seguro cubrirá únicamente los riesgos amparados en ella y bajo las condiciones allí establecidas. c) el costo de la prima de seguro a cargo del remitente será del dos por ciento (2%) del valor declarado. ONCE - LITERALIDAD, este contrato debe interpretarse conforme a su contenido literal, a cualquier cambio, adición o reforma, no se tendrá por válida mientras no este escrita y expreso en este documento auténtico. DOCE - MATERIALES QUE NO SERÁN ACEPTADOS PARA TRANSPORTE POR INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS. No será transportado por INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS los siguientes materiales: Dinero efectivo, joyas, metales preciosos cualquiera que sea su forma, títulos valores, antigüedades, material obsceno o pornográfico, armas de fuego, explosivos, carbones industriales y diamantes, plantas, animales vivos o muertos, materiales inflamables, combustibles, bienes cuyo tráfico y transporte están prohibidos por la ley: estupefacientes o narcóticos cualquier otro que a juicio de la transportadora no sea transportable. TRECE - APLICACIÓN. Los términos de este contrato se aplican a beneficio de INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS sus dependientes concesionarios, agentes, etc. CATORCE - RÉGIMEN LEGAL DE ADUANA Y COMERCIO EXTERIOR. Las mercancías que necesiten declaración aduanal en el país de origen, incluido Colombia o permisos licencias u otras expedidas por las autoridades e instituciones competentes de cualquier estado no serán aceptadas por INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS, para su transporte, sin el lleno de estos requisitos. La transportadora se reserva el derecho y no la obligación de verificar los documentos que prueben la legalidad del envío. En todo caso el remitente indemnizará a la transportadora por los perjuicios emergentes y consecuentes, derivados de la ilegalidad de la mercancía, sin perjuicio de lo establecido en el literal (d) inciso dos (2) de la cláusula sexta (6) de este documento. QUINCE - CONTRATO DE SERVICIO CON PAGO A CRÉDITO. En el evento en que entre las partes exista un contrato de prestación de servicios con pago a crédito o contra - entrega, el contenido clasular de este documento forma parte integrante de aquel y se aplica de preferencia. PARAGRAFO. En el caso de que preexista contrato de prestación de servicios con pago a crédito, la aceptación de este contrato por INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS, tiene efectos a partir de que la transportadora recibió la mercancía y el remitente suscribió la guía correspondiente. DIECISEIS - NATURALEZA DE ESTE DOCUMENTO PARA EFECTOS DE COBRO. Por lo establecido en el artículo 776 de código de comercio, las partes aceptan que este documento: a) Tiene todos los efectos de FACTURA CAMBIARIA DE TRANSPORTE. b) Que el número de orden del título es el mismo de la guía. c) Que el nombre y el domicilio del remitente son los que se consignan en la parte anterior de este documento. d) Que las mercancías son las mismas descritas y denominadas en la parte anterior de esta guía. e) Que el precio esta incorporado en la parte anterior de esta guía y se hace exigible. Quince (15) días después de la fecha de suscripción de esta guía. f) Que el contrato de transporte se considera ejecutado a satisfacción del remitente, si transcurridos 72 horas, después de que las mercancías fueran puestas por su transporte, no se ha presentado ante INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS o sus representantes reclamación alguna, por no entrega o entrega anormal. g) Que este documento se asimila en sus efectos a la letra de cambio h) Que cuando la firma del creador, este sustituida por contraseña mecánica, su responsabilidad se presume y causa los mismos efectos de la firma original. DIECISIETE - DERECHOS PRENDARIOS. INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS ejercerá derecho real de prenda, sobre los bienes transportados, hasta tanto se verifique el pago del servicio, o por perjuicios causados por hechos provenientes del remitente. Los costos de bodega empezarán a causarse 24 horas después de la última hora del día en que la mercancía fue presentada para la entrega a su destinatario. DIECIOCHO. - DERECHO DE RETENCIÓN. INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS ejercerá derecho de retención conforme a los artículos 1.033 y 1.034 del código de comercio de la República de Colombia PARAGRAFO. Es discrecional para INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS optar por ejercer derecho de retención o prenda. DIECINUEVE. - COMPENSACIÓN. Cuando el transporte con la modalidad de pago a crédito el cliente no podrá efectuar compensación que no provenga de una decisión arbitral conforme a la cláusula siguiente o en su defecto, de una autoridad judicial. VEINTE - DISCRECIONALIDAD EN LA OPERACIÓN. El remitente reconoce que INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS, no es transportador común y que en consecuencia, la operación queda a su absoluta discreción, en cuanto a rutas, procedimientos, medias, etc. Conforme a sus propias técnicas de manejo. de igual forma podrá rehusar o dar por terminado este contrato mediante la entrega de las mercancías o ordenes de la autoridad competente, en los casos en que siendo transportable no cumplan con los requisitos aduanales o de comercio exterior, o cuando son de prohibido transporte y comercio para la ley de cualquier estado. VEINTIUNO. - COMPROMISO. Las diferencias que surjan en la ejecución, cumplimiento, liquidación, responsabilidad contractual o extracontractual de este contrato serán sometidos a la decisión de árbitros así: uno nombrado por cada una de las partes y un tercero por la cámara de comercio de Bogotá República de Colombia. Este tribunal sesionará en la Ciudad de Bogotá, no podrá demorar su fallo mas de noventa días, su decisión será en derecho, constituirá requisito de legitimaciones la cláusula para iniciar las acciones judiciales, y prestará mérito de excepción de cosa juzgada procesal oponible siempre y cuando la haya cumplido conforme a su contenido.

Causal Devolución	Código
Dirección Incorrecta	01
Faltan Datos	02
Se traslado	03
No lo conocen	04
No hay quien reciba	05
Se negó a recibir	06



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

COPIA
OFICINA

**JUZGADO DIECISÉIS (016) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. 53852

Bogotá D. C., 09 de septiembre de 2019

Señor:

PARQUEADERO PATIO ÚNICO POR EMBARGO

Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-016-2015-00956-00 iniciado por BANCO FINANDINA S.A. NIT 860.051.894-6 contra DORA ISABEL PARRA DE RODRÍGUEZ C.C. 41.609.963 (Origen Juzgado 016 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 02 de septiembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que en el término de cinco (05) días al recibo de la comunicación proceda a manifestar de forma clara y precisa la ubicación y estado de conservación del vehículo de placas BPH-378.

Así mismo, se le informa que el vehículo no puede ser desmejorado, retirado, ni movilizado, sin una respectiva orden judicial, ni mucho menos en ningún caso entregado a terceras personas o constituirse transacción alguna sobre el mismo, so pena de las sanciones del caso y de compulsar copias ante la Fiscalía General de la Nación.

Se le conmina para que aporte la certificación de existencia y representación no superior a un mes.

Proceda de conformidad.



La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



Handwritten signature: María Isabel Botero

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Handwritten signature: María Isabel Botero
MARIA ISABEL BOTERO OCHOA
Profesional Universitario



ANGIE MARQUEZ

81

SEÑOR

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

J.O. 16 CM

REF.: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO FINANDINA S.A. EN CONTRA DE
DORA ISABEL PARRA DE RODRIGUEZ

PROCESO No. 2015-0956

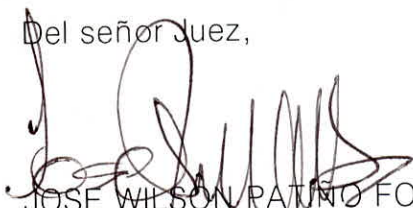
ASUNTO: ALLEGA OFICIO A PARQUEADERO PATIO UNICO, SOLICITA
APREHENSION Y COMPULSA COPIAS A FISCALIA GENERAL DE LA NACION

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la Cédula de Ciudadanía No. C.C. 91.075.621 de San Gil, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 123.125 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial del BANCO FINANDINA S.A. en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito y en consideración al auto del 02 de Septiembre de 2019, me permito allegar al despacho el oficio N.º 53852, sin radicado efectivo en el PARQUEADERO PATIO UNICO, dado que el mismo se intentó mediante empresa de correo certificado INTEGRAL, en dos direcciones distintas una el día 22 de Noviembre de 2019, y otra el 06 de Diciembre del año en curso, donde se informó por parte de dicha entidad que: DIRECCION NO EXISTE.

En consideración a lo anterior y en aras de garantizar la integridad y disposición del vehículo me permito solicitar respetuosamente al despacho se sirva ordenar nuevamente la aprehensión del automotor de placas BPH378, para tal fin sírvase oficiar a POLICIA NACIONAL- SECCIONAL SIJIN, para la materialización de dicha medida.

Por último, dado que el vehículo anteriormente descrito fue capturado y puesto a su disposición el día 11 de diciembre de 2017, en el PARQUEADERO PATIO UNICO, conforme se evidencia en el acta de captura e informe de inventario que consta dentro de este expediente, y que a la fecha NO existe conocimiento de la ubicación del parqueadero, ni se colocó en conocimiento del despacho información sobre algún tipo de traslado del referido automotor, solicito al despacho se sirva compulsar y/o poner en conocimiento de la conducta realizada por el PARQUEADERO PATIO UNICO POR EMBARGO, a fin de iniciar con la investigación a que hubiere lugar.

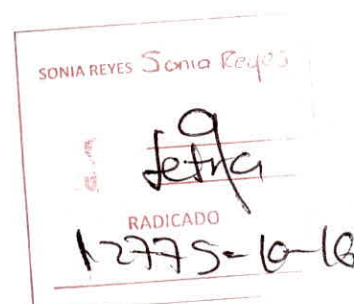
Del señor Juez,


JOSE WILSON PATIÑO FORERO
C.C. 91.075.621 de San Gil
TP. 123.125 del C.S.J

Edificio Coronado, Of. 404
Calle 94 #16-09, Tel. 6956524
Bogotá D.C.

OF. E.J. CIV. MUN RADICAR2

95315 19-DEC-19 14:58



Observaciones
El (a) Secretario (a)
Al despacho del Señor (a) Juez hoy

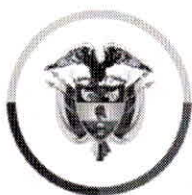
[Handwritten signature]

23 ENE 2020

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO



02



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020)

016 2015 00956

En atención a la documental precedente, este Despacho, dispone:

Primero: Se agrega a las diligencias y se pone en conocimiento de los extremos procesales la devolución del oficio No: 53852 dirigido al Parqueadero Patio Único por Embargo, sin diligenciar ya que la dirección no existe.

Segundo: Ahora como no se ha podido establecer la ubicación del vehículo de placas **BPH-378**, se **ORDENA COMPULSAR** copias ante la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, para que proceda con la investigación penal correspondiente, por las presuntas conductas ilícitas y/o punibles en las que pudo incurrir el representante legal y/o quien haga sus veces del establecimiento de comercio denominado "Parqueadero Patio Único por Embargo, quien teniendo bajo su administración el vehiculó de placas **BPH-378**, se evidenció que el mismo ha sido movilizado y puesto en uso de terceras personas sin que mediara una autorización judicial para ello, y a la fecha ha guardado silencio a los múltiples requerimientos efectuados en este proceso.

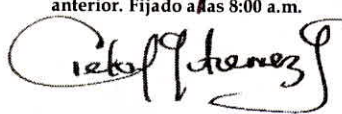
Tercero: En ese orden de ideas, se ordena la **INMOVILIZACIÓN** del vehículo de placas **BPH-378** de propiedad del demandado, para lo cual, y a fin de garantizar su debida custodia y conversión, ofíciase a las autoridades de **POLICÍA** y de **TRÁNSITO** advirtiéndoles que dicho automotor deberá ser dejado en los parqueaderos o patios que tenga la Dirección de Tránsito y Transporte del municipio donde sea inmovilizado el vehículo o en el del municipio más cercano, quedando bajo la custodia del inspector de tránsito correspondiente.

Así, mismo, la autoridad que proceda a la inmovilización del vehículo deberá informarle al inspector de tránsito que por orden judicial el vehículo queda bajo su custodia, advirtiéndole, que en su momento será comisionado para la práctica de secuestro del automotor inmovilizado, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 595 del C.G.P.

Notifíquese (),


PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 29 de enero de 2020
Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 4339
04 de febrero de 2020

Señores:
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-016-2015-00956-00 iniciado por BANCO FINANDINA S.A. NIT. 860.051.894-6 contra DORA ISABEL PARRA DE RODRIGUEZ C.C. 41.609.963 (Origen Juzgado 16 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de enero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la INMOVILIZACIÓN, del vehículo de placas No BPH - 378, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Se advierte, que dicho automotor deberá ser dejado en los parqueaderos o patios que tenga la Dirección de Tránsito y Transporte del municipio donde sea inmovilizado el vehículo o en el del municipio más cercano, quedando bajo la custodia del inspector de tránsito correspondiente.

Así, mismo, la autoridad que proceda a la inmovilización del vehículo deberá informarle al inspector de tránsito que por orden judicial el vehículo queda bajo su custodia, advirtiéndole, que en su momento será comisionado para la práctica de secuestro de automotor inmovilizado, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 595 del C.G.P.

Una vez efectuada la inmovilización, el informe de aprehensión debe contener el nombre del Parqueadero en el que fue dejado; nombre e identificación de la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúan, dirección, teléfono y nombre del parqueadero, fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del .

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

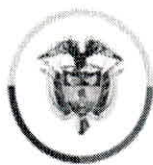
Atentamente,

14072-1-9
15A
12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Form with fields and checkboxes, oriented upside down:

- OFICIOS**: ☒
- DESPACHOS**: ☐
- NOMBRES**: Junta Cárdenas
- C.C.**: 1010735449
- TELEFONO**: 13 MAR 2020
- FECHA**: 13 MAR 2020
- FIRMA**: [Signature]
- REVISADO**: ☐
- REVISADO**: ☐
- AUTORIZADO**: ☒



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



MESA DE CONTROL GRUPO INTERVENCIÓN TEMPRANA - BOGOTÁ
BOG-MCGIT - No. 20205980055662
Fecha Radicado: 2020-02-27 14:54:00
Anexos: COMPULSA DE COPIAS EN 54 FOLIOS

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

84

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 4338
04 de febrero de 2020

Señores:
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-016-2015-00956-00 iniciado por BANCO FINANADINA S.A. NIT. 860.051.894-6 contra DORA ISABEL PARRA DE RODRIGUEZ C.C. 41.609.963 (Origen Juzgado 16 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de enero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó COMPULSAR copias, para que proceda con la investigación penal correspondiente, por las presuntas conductas ilícitas y/ punibles en las que pudo incurrir el representante legal y/o quien haga sus veces del establecimiento de comercio denominado "parqueadero patio único por embargo", quien teniendo bajo su administración el vehículo de placas BPH - 378, se evidenció que el mismo ha sido movilizado y puesto en uso de terceras personas sin que mediara una autorización judicial para ello, y a la fecha ha guardado silencio a los múltiples requerimientos efectuados en este proceso..

Se anexa copia de los folios 30 al 82 del cuaderno 2.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


MARIA ISABEL LOPEZ
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

SEÑOR:

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZ. ORIGEN: 16CM

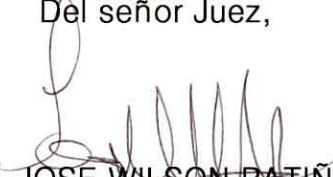
REF.: PROCESO DE Banco Financiera, EN CONTRA
DE Dora Isabel Parra de Rodríguez.

RADICADO No. 2015-956.

ASUNTO: RETIRO DE OFICIOS.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la Cédula de Ciudadanía No. C.C. 91.075.621 de San Gil, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 123.125 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, manifiesto al despacho que autorizo a TANIA LORENA CÁRDENAS MURCIA, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.235.494 de Bogotá D.C., y a DEIVID RICARDO CORREDOR VARGAS, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.660.789 de Bogotá D.C., para que en mi representación retiren los oficios correspondientes al proceso expedidos por su despacho.

Del señor Juez,


JOSE WILSON PATIÑO FORERO
C.C. 91.075.621 de San Gil
TP. 123.125 del C.S.J.

NOTARIA 25 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

El anterior escrito fué presentado personalmente

ante este Despacho por:

Wilson Patino Forero

quién se identifica con C.C. No. 91075621

de San Gil T.P. 123125 dlcgs

Dirigido a: Juez Civil Hpal Bogotá

y expuso que el contenido de este documento es
cierto y que la firma es puesta en mi presencia.

En constancia se firma hoy:

03 MAR 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA VEINTICINCO

Gloria Aleyda Gómez Ramírez
NOTARIA VEINTICINCO ENCARGADA

RV: Proceso Ejecutivo Por Sumas de Dinero de BANCO FINANDINA S.A., contra DORA ISABEL PARRA DE RODRIGUEZ. Rad. 2015-956

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 27/08/2020 20:25

Para: Lina Maria Martinez Amaya <lmartinam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (353 KB)

CamScanner 07-17-2020 16.43.35.pdf;



Marlys Angela Marcela Silva R

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

msilvari@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

De: Patiño Abogados Consultores <josepatinoabogadosconsultores@gmail.com>

Enviado: viernes, 31 de julio de 2020 3:06 p. m.

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Proceso Ejecutivo Por Sumas de Dinero de BANCO FINANDINA S.A., contra DORA ISABEL PARRA DE RODRIGUEZ. Rad. 2015-956

Señor (a)

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo Por Sumas de Dinero de **BANCO FINANDINA S.A.**, contra **DORA ISABEL PARRA DE RODRIGUEZ.**

Rad. 2015-956

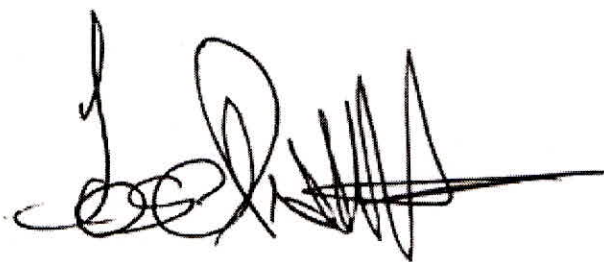
J.O 16 CM

Asunto: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, de manera respetuosa con el Despacho, me permito adjuntar en formato PDF el respectivo memorial a fin de solicitar la actuación procesal correspondiente.

Para fines de los trámites procesales y comunicaciones inherentes al presente proceso, se ha registrado oficialmente el siguiente correo electrónico: josepatinoabogadosconsultores@gmail.com

Del señor Juez,



JOSE WILSON PATIÑO FORERO

Calle 94 No. 16-09 Of. 404

Pbx: (1) 6956524 - 7495673

Bogotá, Colombia

Este mensaje y todos sus anexos pueden contener información confidencial y/o privilegiada, y están protegidos por la reserva profesional.

This e-mail message and its attachments may contain confidential and/or privileged information.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO
ABOGADO

Señor (a):

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REF.: Ejecutivo por Sumas de Dinero de
BANCO FINANDINA S.A., contra DORA
ISABEL PARRA DE RODRIGUEZ

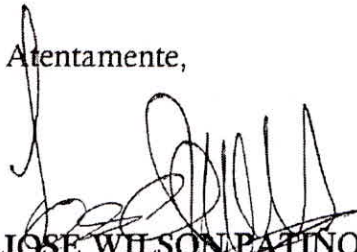
Radicada: 2015-956 J.O. 16 CM

ASUNTO: Solicitud de ampliación de medidas cautelares

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la Cédula de Ciudadanía No. C.C. 91.075.621 de San Gil, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 123.125 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial del BANCO FINANDINA S.A. en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito me permito solicitar al despacho se sirva a decretar:

- El embargo y posterior secuestre del bien inmueble, identificado con número de matrícula inmobiliaria **50S-389991** ubicado en la ciudad de Bogotá, oficiese para tal fin a la oficina de instrumentos públicos Zona Sur.

Atentamente,

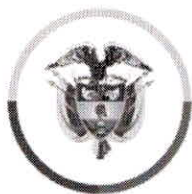

JOSE WILSON PATIÑO FORERO
C.C. 91.075.621 de San Gil
T.P. 123.125 del C. S. de la J.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAD

12123 30-OCT-20 10:29

ANGÉLICA LUGO	
F	
U	
RADICADO	
5414-73-16	

8



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

016 2015 00956

De conformidad con lo previsto en el Art. 593 y 599 del C.G.P., el despacho dispone:

DECRETAR EL EMBARGO y posterior secuestro de los derechos que le correspondan al demandado, sobre el inmueble distinguido con la M.I. No. 50S-389991. Comuníquese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

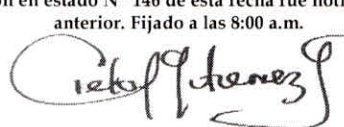
Por la Oficina de Apoyo Judicial elabórese el oficio, luego proceda a enviarlo a la entidad competente en los términos del **artículo 11 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020**¹. El interesado deberá estar atento en la Oficina de Registro respectiva, para sufragar los gastos que la inscripción del oficio requiera.

Por último, se requiere al libelista para que acredite el trámite dado al oficio Nro. 4339 de febrero 4 de 2020².

Notifíquese (),


PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 13 de noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 146 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

¹ Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

² Ver folio 83 Cuaderno Único



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 30534
Bogotá D. C., 24 de noviembre de 2020

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo mixto No. 11001-40-03-016-2015-00956-00 iniciado por BANCO FINANADINA S.A. NIT: 860.051.894-6 contra DORA ISABEL PARRA RODRÍGUEZ C.C. 41.609.963 (Origen Juzgado 16 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de noviembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los derechos sobre el inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50S-389991**, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Paola Medina
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

PAOLA MEDINAM

☐	OFICIOS	☐	DESPACHO. C.	☐	OFICIOS
NOMBRES:		Jale Wilton pritino			
C.C.		91095621			
TELÉFONO:		15 ENE 2021			
FECHA:		Josepinto abogados consultores@gmail.com			
FIRMA					



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 30534
Bogotá D. C., 24 de noviembre de 2020

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo mixto No. 11001-40-03-016-2015-00956-00 iniciado por BANCO FINANADINA S.A. NIT: 860.051.894-6 contra DORA ISABEL PARRA RODRÍGUEZ C.C. 41.609.963 (Origen Juzgado 16 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de noviembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de de los derechos sobre el inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50S-389991**, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 30534
Bogotá D. C., 24 de noviembre de 2020

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo mixto No. 11001-40-03-016-2015-00956-00 iniciado por BANCO FINANDINA S.A. NIT: 860.051.894-6 contra DORA ISABEL PARRA RODRÍGUEZ C.C. 41.609.963 (Origen Juzgado 16 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de noviembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los derechos sobre el inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50S-389991**, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



PAGLA MEDINAM

SEÑOR:

03592 26-NOV-20 10:50

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO DE BANCO
FINANDINA S.A., EN CONTRA DE DORA ISABEL PARRA DE
RODRÍGUEZ.

PROCESO No. 2015 – 0956.

J.O. 16 CIVIL MUNICIPAL.

ASUNTO: ALLEGA OFICIO No. 4339 TRAMITADO.

NANCY
CHAVERRA

3

F. *[Signature]*

U. *[Signature]*

RADICADO

6484-91.16

Oficio => Baranda
27/11

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la Cédula de Ciudadanía No. C.C. 91.075.621 de San Gil, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 123.125 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial de BANCO FINANDINA S.A., en el asunto en referencia y mediante el presente escrito me permito rendir informe sobre el trámite impartido al oficio No. 4339 conforme lo requerido por el Despacho mediante auto de fecha 12 de noviembre notificado por estado del día 13 de noviembre del presente año. El mismo fue radicado ante POLICIA NACIONAL – SECCIONAL SIJIN el día 18 de noviembre del presente año.

Adjunto la respectiva copia del oficio.

Del señor Juez,



JOSE WILSON PATIÑO FORERO

C.C. 91.075.621 de San Gil

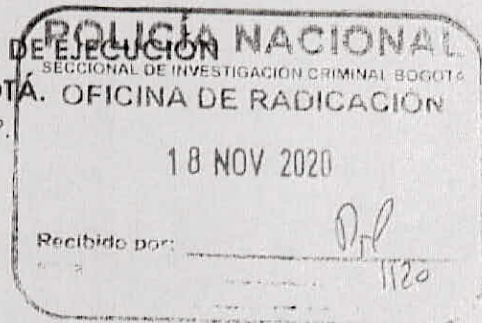
TP. 123.125 del C.S.J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. OFICINA DE RADICACIÓN**
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795



OFICIO No. 4339
04 de febrero de 2020

Señores:
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-016-2015-00956-00 iniciado por
BANCO FINANADINA S.A. NIT. 860.051.894-6 contra DORA ISABEL PARRA DE
RODRIGUEZ C.C. 41.609.963 (Origen Juzgado 16 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de enero de 2020,
proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la
INMOVILIZACIÓN, del vehículo de placas No BPH - 378, denunciado como
de propiedad de la parte demandada.

Se advierte, que dicho automotor deberá ser dejado en los parqueaderos o
patios que tenga la Dirección de Tránsito y Transporte del municipio donde
sea inmovilizado el vehículo o en el del municipio más cercano, quedando
bajo la custodia del inspector de tránsito correspondiente.

Así, mismo, la autoridad que proceda a la inmovilización del vehículo
deberá informarle al inspector de tránsito que por orden judicial el vehículo
queda bajo su custodia, advirtiéndole, que en su momento será
comisionado para la práctica de secuestro de automotor inmovilizado, de
conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 595 del C.G.P.

Una vez efectuada la inmovilización, el informe de aprehensión debe
contener el nombre del Parqueadero en el que fue dejado; nombre e
identificación de la persona que entrega y que recibe y la calidad en que
actúan, dirección, teléfono y nombre del parqueadero, fecha y hora de
recibo y la identificación e inventario del .

REMITIDO CONFORMIDAD.

ALQUAD CAMERA

La presente radicación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 0067 0084 0091 de 2013 y PSAA14 N°

PROCESO EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO DE BANCO FINANDINA S.A., EN CONTRA DE DORA ISABEL PARRA DE RODRÍGUEZ. PROCESO No. 2015 – 0956. J.O. 16 CIVIL MUNICIPAL.

Patiño Abogados Consultores <josepatinoabogadosconsultores@gmail.com>

Mié 25/11/2020 1:13 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (339 KB)

DORA ISABEL PARRA DE RODRÍGUEZ.pdf; Oficio radicado BPH378.jpeg;

SEÑOR:

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO DE BANCO FINANDINA S.A., EN CONTRA DE DORA ISABEL PARRA DE RODRÍGUEZ.

PROCESO No. 2015 – 0956.

J.O. 16 CIVIL MUNICIPAL.

ASUNTO: ALLEGA OFICIO No. 4339 TRAMITADO.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la Cédula de Ciudadanía No. C.C. 91.075.621 de San Gil, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 123.125 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial de BANCO FINANDINA S.A., en el asunto en referencia y mediante el presente escrito me permito rendir informe sobre el trámite impartido al oficio No. 4339 conforme lo requerido por el Despacho mediante auto de fecha 12 de noviembre notificado por estado del día 13 de noviembre del presente año. El mismo fue radicado ante POLICIA NACIONAL – SECCIONAL SIJIN el día 18 de noviembre del presente año.

Adjunto la respectiva copia del oficio.

Del señor Juez,

JOSE WILSON PATIÑO FORERO

Calle 94 No. 16-09 Of. 404

Pbx: (1) 6956524 - 7495673

Bogotá, Colombia

Este mensaje y todos sus anexos pueden contener información confidencial y/o privilegiada, y están protegidos por la reserva profesional.

This e-mail message and its attachments may contain confidential and/or privileged information.



Remitente notificado con
Mailtrack



República De Colombia
Ramo Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

05 FEB 2021

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios. ~~conforme a lo dispuesto~~
en el artículo 101 de la Ley 1096 de 2008, en el caso de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

~~Secretaría (s)~~

Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 77

5052021EE01837

Al contestar cite este código

Bogotá D.C. 9 de febrero de 2021

Señores
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 N. 14-33 Piso 1º
j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.
REF :

PROCESO EJECUTIVO DE EMBARGO No. 2015-00956

DE: BANCO FINANDINA S.A. NIT. 8600518946

CONTRA: DORA ISABEL PARRA RODRÍGUEZ CC. 41609963

SU OFICIO No. 30534
DE FECHA 24/11/2020

En atención a su solicitud contenida en su oficio citado, me permito comunicarle que no se registró la medida por razones que constan en el memorando DEVOLUTIVO, con turno de radicación número 2021-1645 y Recibo de Caja No. 203660485

Cordialmente,


EDGAR JOSE NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2021-1645
Folios 1
ELABORÓ: Jennifer Samanta Herrera Guevara



El documento OFICIO No. 30534 del 24-11-2020 de JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion : 2021-1645 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 50S-389991

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO (PARAGRAFO 1 DEL ART. 16 Y ART. 74 LEY 1579 DE 2012 Y RESOLUCION DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ D. C., EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4° DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTÍCULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN; VENCIDO EL TÉRMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGA227

El Registrador - Firma

EDGAR JOSE NAMÉN AYUB

25629 9-MAR-21 13:42

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO.

RV: EE01837 (EMAIL CERTIFICADO de correspondenciabogotasur@Supernotariado.gov.co)

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR2

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

25629 9-MAR-'21 13:42

Mar 09/03/2021 8:52

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (57 KB)

EE01837.pdf;



El presente correo se envía para que se le dé su respectivo trámite,

Cordialmente,

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: EMAIL CERTIFICADO de Correspondencia Bogota Zona Sur <432798@certificado.4-72.com.co>

Enviado: lunes, 8 de marzo de 2021 11:26

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: EE01837 (EMAIL CERTIFICADO de correspondenciabogotasur@Supernotariado.gov.co)

POR FAVOR NO CONTESTAR A ESTE E-MAIL

Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



5

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

15 MAR 2021

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios, ~~sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.~~

Secretario (a) -

Página 1 de 1	PROCEDIMIENTO: REALIZAR INCAUTACIÓN DE ELEMENTOS VARIOS	 POLICIA NACIONAL
Código: 1CS-FR-0014		
Fecha: 03-05-2014		
Versión: 1	FORMATO: ACTA DE INCAUTACIÓN DE ELEMENTOS VARIOS	

NOMBRE DE LA UNIDAD

ACTA Nro. 001 QUE TRATA DE LA INCAUTACIÓN DE UNOS ELEMENTOS POR PARTE DE UN PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL ADSCRITO A LA ESTACIÓN Cojamarca QUE SE HACE AL SEÑOR(A) John Faber Giraldo Beltran

En la ciudad de Ibagué a los 17 días del mes de Marzo de año 2021, siendo las 30 horas, se reunieron en las instalaciones de la Estación de Policía Cai Bequeron

Los señores Policiales Pt. Oscar Acosta O. y el señor(a) John Faber Giraldo Beltran

C.C Nro. 1.069.933.972 expedida en Fusagasuga de 30 años de edad, natural de Villa Rica - Tolima estudios Bachillerato profesión Cabo Primero Estado civil Casado Residente en la 178 Casa 18 teléfono 3108029678, con el fin de realizar por parte del primero en mención, la incautación al segundo en mención de los elementos que se relacionan a continuación así:

01 Vehículo Clase automóvil, marca Chevrolet, tipo Sedan, línea optra, Color Azul tuyo, placa BPH-378, modelo 2005, Motor numero 75403045655R, chasis numero 96A5M52945B028700, Servicio Particular

OBSERVACIONES: Vehículo Presenta Orden de inmovilización por el Juzgado 15 Civil municipal de Fusagasuga de Sentencia de Bogotá del Banco Fianandina Centro Nabel Parra Rodríguez. tel: 2438795.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada una vez leída firmada en cada una de sus partes por quienes en ella intervinieron.

Quien hace la incautación

(NOMBRES Y APELLIDOS Y PLACA)
160999

A quien se le incauta:


FIRMA Y POSTFIRMA DEL TENEDOR
Nro. Cédula de Ciudadanía 106903941
Expedida en Fusagasuga





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

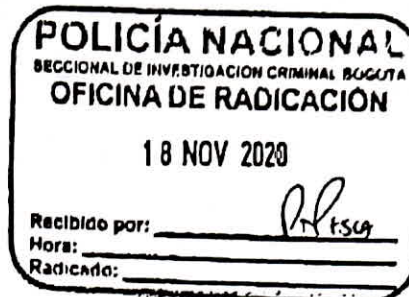
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º,
Tel: 2438795

OFICIO No. 4339
04 de febrero de 2020

Señores:
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad



REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-016-2015-00956-00 iniciado por BANCO FINANCIERA S.A. NIT. 860.051.894-6 contra DORA ISABEL PARRA DE RODRIGUEZ C.C. 41.609.963 (Origen Juzgado 16 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de enero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la INMOVILIZACIÓN, del vehículo de placas No BPH - 378, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Se advierte, que dicho automotor deberá ser dejado en los parqueaderos o patios que tenga la Dirección de Tránsito y Transporte del municipio donde sea inmovilizado el vehículo o en el del municipio más cercano, quedando bajo la custodia del inspector de tránsito correspondiente.

Así, mismo, la autoridad que proceda a la inmovilización del vehículo deberá informarle al inspector de tránsito que por orden judicial el vehículo queda bajo su custodia, advirtiéndole, que en su momento será comisionado para la práctica de secuestro de automotor inmovilizado, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 595 del C.G.P.

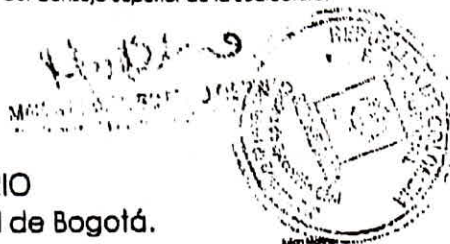
Una vez efectuada la inmovilización, el informe de aprehensión debe contener el nombre del Parqueadero en el que fue dejado; nombre e identificación de la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúan, dirección, teléfono y nombre del parqueadero, fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Parqueadero la 69 de la Cor



NIT. 38.259.815-0
Lucero Medina Urbano - C.C. 38 250 815
Transversal 1 A Sur No. 54-02 - Col.: 313 748 4937



Fecha: 17-03-2021 Hora: 5.10 PM. PLACA: BPA 378.
Poseedor: JHON FABER GILALDO BELLAN. C.C. 1069733972.
Dirección: MZ-6 CASA 18 TUSACONBOGA Tels.: 310 882 9678
Clase: AUTOMOVIL. Marca: CHEVROLET Modelo: 2005
Motor: FIL D3015G55K Chasis: 96AJM 527A5B028100
Tipo: SEDAN Color: GRIZO
SOLO LLAVE.

INVENTARIO VEHÍCULO AUTOMÓVIL

No. 776

ELEMENTOS	MARCA	CANT.	ESTADO	ELEMENTOS	MARCA	CANT.	ESTADO
ALARMA	NO			AIRE ACONDICIONADO	NO		
ANTENA	NO			BAJO ELECTR.	—		
BATERIA	SI			BOMPER	SI	2	RAYADOS
CALEFACCIÓN	SI			BOTIQUIN	SI		
CARBURADOR	—			CAJA	SI		
CENICEROS	SI			CARPA	—		
COCUYOS	SI			CINTURÓN SEG.	5		
CORNETAS	—			CONSOLA	SI		
DEFENSA	—			CRUCETA	6I		
DESCANSABRAZOS	SI			COPAS	SI	7	FAZTA 1
DIRECCIONALES	SI			DESCANSA CABEZA	SI		
EMBLEMAS	SI			DIR. HIDRÁULICA	SI		
ES. EXTERNOS	SI	2	RAYADOS	FAROLAS	SI		MANCHAS
ES. INTERNOS	SI	3.		GATO	SI		
EXPLORADORAS	SI			GUARDAPOLVO	SI		
EXTINTOR	SI			LLANTAS	SI		
GUANTERA	SI			LUZ INTERNA	SI		
HERRAMIENTA	KIT CARRETERA.			MOTOR	SI		
LLAVES SWISH	SI			PANEL DE INST.	SI		
LIMPIABRISAS	SI			PANORÁMICO	SI		
LETREROS	—			OTROS VIDRIOS	SI	7	
MANIJAS	SI	4	RAYADOS.	PARASOLES	SI	2.	
MOTOR LIMPIABRISAS	SI			PARRILLA	NO		
PERSIANA	SI			PLUMILLAS LIMPIAS	6I		
RADIO	SI	SIN FRONTAL		PUERTAS	6I	RAYADOS.	
RINES	SI	FALTA 1 TAPA		RAD. COMUNIC.	NO		
SIRENA O PITO	SI			RELOJ	SI		
SPOILER	—			STOP	6I	RAYADOS.	
TRANSMISIÓN	—			TAPA TQ. ACEITE	6I		
PARRILLA - CARPA	—			TAPA TQ. GASOLINA	SI		
TAPETES	SI	4		TAPA RADIADOR	6I		
ACCESORIOS	NO			REPUESTO	SI		

Observaciones: MANILLAR INTENO PARTIDO BOMPER TRACTO ROTO RAYADO
CAPOT DELANTERO RAYADO. PUERTA BAUL SUMIDO GUERRAFANCO
RAYADOS RAYONES LEVES EN CONTORNO CAPOT SUMIDOS LEVES

Propietario: DORIS ISABEL PARRA C.C. No. 44609 A 63

Dirección: — 0 — 0 — 0 — Tel.: —

Unidad JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL. Sección: PT. OSCAR ACOSTA.

Motivo de Inmovilización: DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

Edwin Borda
FUNCIONARIO QUE ENTREGA 96599.

Jhon Faber Gilardo Bellan
POSEEDOR

EDWIN BORDA
QUIEN RECIBE

ESCALADO CON CAM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

USUARIO

LICENCIA DE TRANSITO NO.

10005377146

PLACA

MARCA

USO

EPH1378

CHEVROLET

OPTRA

CANTIDAD DE

COLOR

1.400

AZUL LAGO

CLASE DE VEHICULO

TIPO CATEGORIA

AUTOMOVIL

SEDAN

COMBUSTIBLE

SERVICIO

GASOLINA

5

NUMERO DE MOTOR
F14D3043555X

REG. VEH. N
N

GEN. DE SERIE

9GAJM5745B028700

REG. NUMERO DE CHASIS
N 9GAJM5745B028700

REG. N

PROPIETARIO: ALEJANDRO Y NOVIEMBRE

PARRA DE RODRIGUEZ DORA ISABEL

IDENTIFICACION

C.C. 41609963

REGISTRACION ANUAL

SUSCRIPTO POR TERCERA VEZ

DECLARACION DE IMPORTACION
080021100155568

FECHA DE REPORT
20/09/2004 4

LIBERACION A LA PROPIEDAD

FECHA MATRICULA
14/10/2004

FECHA EXP. LIC. FISC.
10/05/2013

FECHA VENCIMIENTO
SERVICIO

CONSEJO DE TRABAJO

SDM - BOGOTA D.C.



107000293981

... (Información integrada de Automotores) de la Policía
antecedentes y/o profesional...



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 1069733972

NOMBRE

JHON FABER GIRALDO BELTRAN

FECHA DE NACIMIENTO

19-11-1990

SANGRE-TY

O+

FECHA DE EXPEDICIÓN

28-09-2018

ESTRUCTURAS DEL CONDUCTOR



ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR

SDM - BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.069.733.972

GIRALDO BELTRAN

PELLADOS

JHON FABER

NOCHERES

[Firma manuscrita]

FIRMA



RV: oficio dejando a disposición vehículo de placa BPH378.pdf

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 19/03/2021 18:23

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (3 MB)

oficio dejando a disposición vehículo de placa BPH378.pdf;

El presente correo se envía para que se le dé su respectivo trámite,

Cordialmente,

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS



**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia**

De: UNIR 69 SETRA-METIB <unir68setra@gmail.com>

Enviado: jueves, 18 de marzo de 2021 9:28

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: oficio dejando a disposición vehículo de placa BPH378.pdf

BUENOS DIAS

De manera atenta y respetuosa me permito enviar documentos donde se deja a disposición ante ustedes el vehiculo de placa BPH378 El cual es requerido por dicho juzgado.
de igual forma solicito si me hacer el favor de regalarme un abonado telefonico para tomar contacto con ustedes o si me ubican al abonado telefonico 3104753359 o darme respuesta de la llegada del presente correo.

le agradezco la atención prestada a la presente

PT ACOSTA OVIEDO OSCAR
INTEGRANTE TRANSITO METIB
3104753359

----- Forwarded message -----

De: **LUIS ALBERTO MOLINA GOMEZ** <luis.molina3220@correo.policia.gov.co>

Date: jue, 18 mar 2021 a las 9:18

Subject: oficio dejando a disposición vehículo de placa BPH378.pdf

To: UNIR 69 SETRA-METIB <unir68setra@gmail.com>

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro
Get Outlook para Android

--

Intendente. **FRANCISCO JAVIER TORO GARAY**

Jefe Unidad de Intervención y Reacción 5 01 - Cuadrante Vial No.1 Cajamarca
Celular 3108843927

"PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo por parte de esa Dependencia, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario. (Ley 527 del 18-08-1999) reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica a través de la redes telemáticas."



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
SECCIONAL IBAGUÉ**

No. S-2021-

/ SETRA - UNIR 5-01 - 29.25

Cajamarca, 18 de marzo de 2021

Señores:

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá DC**

Asunto: Dejando a disposición vehículo

De manera atenta y respetuosa me dirijo a ese despacho, con el fin de dejar a disposición el vehículo que más adelante se relaciona el cual fue inmovilizado por las unidades adscritas a la metropolitana de Ibagué (unir 5-01) Cajamarca, en la vía Calarcá- Ibagué kilómetro 78, ruta 4003, el día 17/03/2021 siendo aproximadamente las 15:30 horas, mediante solicitud de antecedentes se verifica el vehículo clase automóvil de placas BPH-378, el cual era conducido por el señor JHON FABER GIRALDO BELTRAN, identificado con cedula de ciudadanía número 1.069.733.972 de Fusagasugá-Cundinamarca, 30 años, fecha de nacimiento 19/11/1990, natural de Villa Rica-Tolima, profesión suboficial del Ejército Nacional de Colombia, residente en la ciudad de Fusagasugá, en la manzana g casa 18, número de celular 3108829678, estado civil casado, estudios bachiller; este vehículo al solicitarle antecedentes presenta una solicitud de inmovilización por orden judicial, según oficio no. 4339 del 04/02/2020, con numero de radicado E-2020-068085-MEBOG, proceso ejecutivo mixto n° 11001-40-03-016-2015-00956-00 demandante Banco Finandina S.A, demandado Dora Isabel Parra de Rodríguez, identificado con cedula de ciudadanía 41609963.

CLASE DE VEHICULO: AUTOMOVIL

PLACA: BPH378

MARCA: CHEVROLET

LINEA: OPTRA

MODELO: 2005

COLOR: AZUL LAGO

NUMERO DE MOTOR: F14D3045655K

NUMERO CHASIS: 9GAJM52745B028700

PROPIETARIO: DORA ISABEL PARRA DE RODRIGUEZ CC. 41609963

Es de anotar, que la Secretaria de Transito de Ibagué no tiene ni cuenta con parqueaderos propios, razón por la cual el vehículo es inmovilizado y dejado bajo custodia en parqueadero autorizado por la Rama judicial; Parqueadero La 69 de la Cor, ubicado en la transversal 1A sur No. 58-02 zona industrial El Papayo, Ibagué-Tolima, teléfono: 3137484937, recibe el señor EDWIN BORJA, empleado del lugar, entrega JHON FABER GIRALDO BELTRAN CC 1.069.733.972 de Fusagasugá, el vehículo en mención fue ingresado el día 17-03-2021, a las 17:10 horas.

1DS-OF-0001
VER: 3

Página 1 de 2

Aprobación: 27-03-2017

OF. EJEC. CIVIL N. PAL
84463 23-MAR-'21 10:47
84463 23-MAR-'21 10:47

SONIA REYES Sonia Reyes

F
U

RADICADO

Atentamente,



166599

Patrullero OSCAR EUGENIO ACOSTA OVIEDO
Integrante Cuadrante Vial No. 1 Cajamarca

Anexo: Acta incautación vehículo, copia de licencia de tránsito N° 10005377146, copia cédula del señor conductor, inventario del parqueadero de la cor numero 776.

Elaborado por: PT. Oscar Eugenio Acosta
Revisado por: PT. Oscar Eugenio Acosta
Fecha de elaboración: 16/03/2021
Ubicación: Mis documentos

Calle 5 Nro. 4-55, Cajamarca - Tolima
Teléfono: 3104753359
Unir68setra@gmail.com
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

26 MAR 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy

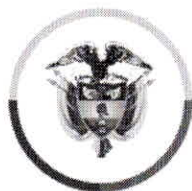
Observaciones

El (la) Secretario (a)

1DS-OF-0001
VER: 3

Página 2 de 2

Aprobación: 27-03-2017



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)

016-2015-00956

En atención a la documental precedente, este Despacho, dispone:

Primero. Por Secretaría actualícese el Despacho Comisorio ordenado en proveído del 27 de marzo de 2019 (fl.65 C.2), comisionándose en esta oportunidad al Juez Civil Municipal de Ibagué – Tolima (artículo 38, inciso 3° del C.G.P.), con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre y fijar honorarios. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso e indicándose en el mismo que el rodante de placas **BPH-378**, se encuentra en el parqueadero La 69 de la Cor, ubicado en la Transversal 1A Sur No. 54-02 Zona Industrial el Papayo de Ibagué - Tolima.

Segundo. Agregar a los autos y poner en conocimiento de la parte actora la nota devolutiva proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur-, para lo de su cargo, pues se advirtió la falta de pago de los derechos de registro.

Proceda la Oficina de Apoyo Judicial como lo establece el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020¹.

Notifíquese (),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C. 7 de abril de 2021
Por anotación en estado N° 51 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

¹ Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° D.C-0421-55

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Hace Saber

Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE TOLIMA

REF: Proceso Ejecutivo mixto No. 11001-40-03-016-2015-00956-00 iniciado por BANCO FINANADINA S.A. NIT 860.051.894.6 contra DORA ISABEL PARRA DE RODRIGUEZ CC 41.609.963 (Origen Juzgado 16 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 27 de marzo de 2019 y 6 de abril de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades inclusive la de nombrar secuestre y fijar honorarios, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **BPH-378**, de propiedad de la parte demandada DORA ISABEL PARRA DE RODRIGUEZ.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquero LA 69 de la Cor, ubicado en la Transversal 1ª SUR No 54-02 Zona Industrial El Papayo De Ibagué –Tolima o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 27 de marzo de 2019 y 6 de abril de 2021.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JOSE WILSON PATIÑO FORERO, identificado(a) con C.C. 91.075.621 de San Gil y T.P. 123.125 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 14 de abril de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° D.C-0421-55

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Hace Saber

Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE TOLIMA

REF: Proceso Ejecutivo mixto No. 11001-40-03-016-2015-00956-00 iniciado por BANCO FINANDINA S.A. NIT 860.051.894.6 contra DORA ISABEL PARRA DE RODRIGUEZ CC 41.609.963 (Origen Juzgado 16 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 27 de marzo de 2019 y 6 de abril de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades inclusive la de nombrar secuestre y fijar honorarios, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **BPH-378**, de propiedad de la parte demandada DORA ISABEL PARRA DE RODRIGUEZ.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquero LA 69 de la Cor, ubicado en la Transversal 1ª SUR No 54-02 Zona Industrial El Papayo De Ibagué –Tolima o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 27 de marzo de 2019 y 6 de abril de 2021.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JOSE WILSON PATIÑO FORERO, identificado(a) con C.C. 91.075.621 de San Gil y T.P. 123.125 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 14 de abril de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

☒	OFICIOS	☐	DESPACHO. C.	☐	OTROS
NOMBRES: José Patino		DEMANDANTE ☐			
C.C. 91078621		MANDADO ☐			
TELÉFONO:		AUTORIZADO ☐			
FECHA: 12 MAYO 2021					
FIRMA		josepatino@egm.com			

REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 16-2015-956 JUZ 16 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 12/05/2021 10:21

Para: Patiño Abogados Consultores <josepatinoabogadosconsultores@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (279 KB)

JUZ16ECM16-2015-956-04052021094032.pdf;

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el Despacho Comisorio No. DC-0421-55 ordenado en auto del 6 de abril de 2021 en tres folios anexos.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que “todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible” y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad “se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”.

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor **RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO** lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** para él **ENVÍO DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo **servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Lo anterior para lo pertinente.

Atentamente,

Wendy Arias

**Yeimy Katherine Rodríguez N**

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

yrodrign@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.



JOSE WILSON PATIÑO FORERO

Calle 94 No. 16-09 Of. 404

Pbx: (1) 6956524 - 7495673

Bogotá, Colombia

Este mensaje y todos sus anexos pueden contener información confidencial y/o privilegiada, y están protegidos por la reserva profesional.

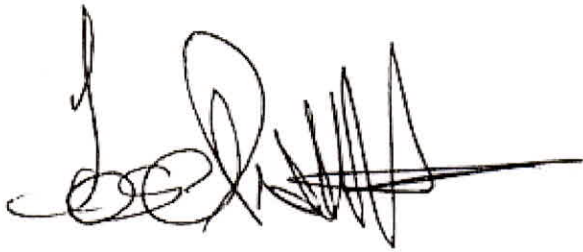
This e-mail message and its attachments may contain confidential and/or privileged information.

Fwd: SOLICITUD REMISION DESPACHO COMISORIO RAD. 2015-956 J.O 16

Patiño Abogados Consultores <josepatinoabogadosconsultores@gmail.com>

Vie 23/04/2021 16:32

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>



JOSE WILSON PATIÑO FORERO

Calle 94 No. 16-09 Of. 404

Pbx: (1) 6956524 - 7495673

Bogotá, Colombia

Este mensaje y todos sus anexos pueden contener información confidencial y/o privilegiada, y están protegidos por la reserva profesional.

This e-mail message and its attachments may contain confidential and/or privileged information.

----- Forwarded message -----

De: **Patiño Abogados Consultores** <josepatinoabogadosconsultores@gmail.com>

Date: vie, 23 abr 2021 a las 14:15

Subject: SOLICITUD REMISION DESPACHO COMISORIO RAD. 2015-956 J.O 16

To: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA

<cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo Por Sumas de Dinero de **FINANDINA S.A.**, contra **DORA ISABEL PARRA DE RODRIGUEZ**.

J.O. 16 Civil Municipal.

Rad. 2015-956

Asunto: Remisión de Despacho Comisorio.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, de manera respetuosa con el Despacho, me permito solicitar de la remisión del despacho comisorio decretado mediante auto de fecha 07 de abril del presente año y elaborado el 14 de abril.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

61637 27-ABR-21 13:13

3943-164-016.

[illegible]

Para fines de los trámites procesales y comunicaciones inherentes al presente proceso, se ha registrado oficialmente el siguiente correo electrónico: josepatinoabogadosconsultores@gmail.com

Del señor juez,

JOSE WILSON PATIÑO FORERO²

Calle 94 No. 16-09 Of 404

Pbx: (1) 6956524 - 7495673

Bogotá, Colombia

Este mensaje y todos sus anexos pueden contener información confidencial y/o privilegiada, y están protegidos por la reserva profesional.

This e-mail message and its attachments may contain confidential and/or privileged information.

Remitente notificado con
Mailtrack

108

REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 16-2015-956 JUZ 16 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 08/07/2021 7:59

Para: Patiño Abogados Consultores <josepatinoabogadosconsultores@gmail.com>; Documentos Registro Bogota Zona Sur <documentosregistrobogotasur@Supernotariado.gov.co>

 1 archivos adjuntos (188 KB)

JUZ16ECM16-2015-956-07072021162819.pdf;

Cordial saludo

Mediante del presente se remite oficio(s) No. 30534 ordenado(s) en auto de fecha 12 de noviembre 2020 en (1) folio(s) anexo(s).

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que “todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible” y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad “se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”.

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario.

Por ultimo, le informamos que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el ENVÍO DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios debe direccionarse al correo: servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior para lo pertinente

Juan Gamba

**Liliana Graciela Daza D**

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

B. Oficio 10

Señor (a)

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo Por Sumas de Dinero de BANCO FINANDINA S.A.
contra DORA ISABEL PARRA DE RODRIGUEZ.

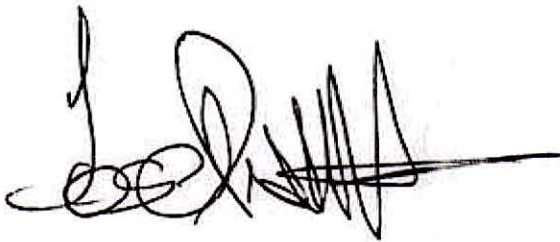
Rad. 2015-0956 J.O 16CM.

Asunto: Solicitud remisión de oficio INSTRUMENTOS PUBLICOS.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, de manera respetuosa con el Despacho, me permito solicitar la remisión del oficio de embargo decretado mediante auto de fecha 18 de agosto y elaborados el día 20 de noviembre del 2020.

Para fines de los trámites procesales y comunicaciones inherentes al presente proceso, se ha registrado oficialmente el siguiente correo electrónico: josepatinoabogadosconsultores@gmail.com

Del señor Juez,



JOSE WILSON PATIÑO FORERO

Calle 94 No. 16-09 Of. 404

Pbx: (1) 6956524 - 7495673

Ref.: Proceso Ejecutivo Por Sumas de Dinero de BANCO FINANDINA S.A.contra DORA ISABEL PARRA DE RODRIGUEZ. Rad. 2015-0956 J.O 16CM. Asunto: Solicitud remisión de oficio INSTRUMENTOS PÚBLICOS. 110

Patiño Abogados Consultores <josepatinoabogadosconsultores@gmail.com>

Jue 24/06/2021 17:28

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (62 KB)

DORA ISABEL PARRA DE RODRIGUEZ .pdf;

Señor (a)

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo Por Sumas de Dinero de BANCO FINANDINA S.A. contra DORA ISABEL PARRA DE RODRIGUEZ.

Rad. 2015-0956 J.O 16CM.

Asunto: Solicitud remisión de oficio INSTRUMENTOS PÚBLICOS.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, de manera respetuosa con el Despacho, me permito solicitar la remisión del oficio de embargo decretado mediante auto de fecha 18 de agosto y elaborados el día 20 de noviembre del 2020.

Para fines de los trámites procesales y comunicaciones inherentes al presente proceso, se ha registrado oficialmente el siguiente correo electrónico: josepatinoabogadosconsultores@gmail.com

OF. EJEC. CIVIL N. PAL

92584 29-JUN-'21 14:04

92584 29-JUN-'21 14:04

JOSE WILSON PATIÑO FORERO

Calle 94 No. 16-09 Of. 404

Pbx: (1) 6956524 - 7495673

Bogotá, Colombia



Este mensaje y todos sus anexos pueden contener información confidencial y/o privilegiada, y están protegidos por la reserva profesional.

This e-mail message and its attachments may contain confidential and/or privileged information.

Señor:

JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo por Sumas de Dinero de BANCO FINANDINA S.A., contra DORA ISABEL PARRA DE RODRIGUEZ.

Rad. No. 2015 - 0956 J.O 16 CM

ASUNTO: SOLICITO INFORMACIÓN DE LA RADICACIÓN DEL OFICIO NO. 30534 DIRIGIDO A INSTRUMENTOS PÚBLICOS.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la Cédula de Ciudadanía No. C.C. 91.075.621 de San Gil, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 123.125 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial de la entidad BANCO FINANDINA S.A. en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito me permito solicitar información de la radicación de los oficios No. 30534 dirigido a instrumento público, El oficio fue radicado por el despacho vía correo electrónico el 10 de marzo del presente año pero a la fecha no tenemos respuesta para el pago de los derechos de inscripción, solicito amablemente al despacho remitir respuesta que obre de instrumentos públicos que corresponda a la demandada.

Del señor Juez,



JOSE WILSON PATIÑO FORERO

Calle 94 No. 16-09 Of. 404

Pbx: 031 9145985

Bogotá, Colombia

NANCY CHAVERRA	
F	14
U	16
RADICADO	
9296. 16. 16	

MEMORIA
TRAMITE
DIGITAL
ATENCIÓN AL USUARIO

Tramitado 03-11-21
Angelica Arango

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

42752 28-SEP-21 10:18

16/9/21 8:24

Fwd: REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 16-2015-956 JUZ 16 ECM - josepatinoabogadosconsultores@gmail.com - ...

De: **Profesional Grado XII - Bogotá D.C.** <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: jue, 8 jul 2021 a las 7:59

Subject: REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 16-2015-956 JUZ 16 ECM

To: Patiño Abogados Consultores <josepatinoabogadosconsultores@gmail.com>, Documentos Registro Bogota Zona Sur <documentosregistrobogotasur@supernotariado.gov.co>

Cordial saludo

Mediante del presente se remite oficio(s) No. 30534 ordenado(s) en auto de fecha 12 de noviembre 2020 en (1) folio(s) anexo(s).

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario.

Por ultimo, le informamos que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el ENVÍO DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios debe direccionarse al correo: servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior para lo pertinente

Juan Gamba



Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

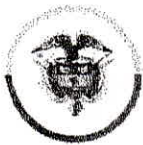
ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

PDF JUZ16ECM16-201...



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 30534
Bogotá D. C., 24 de noviembre de 2020

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo mixto No. 11001-40-03-016-2015-00956-00 iniciado por
BANCO FINANADINA S.A. NIT: 860.051.894-6 contra DORA ISABEL PARRA
RODRÍGUEZ C.C. 41.609.963 (Origen Juzgado 16 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de noviembre de 2020,
proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de
de los derechos sobre el inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria
No. **50S-389991**, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia
del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo
dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

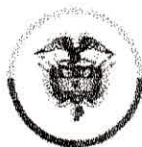
Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. 30534

Bogotá D. C., 24 de noviembre de 2020

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo mixto No. 11001-40-03-016-2015-00956-00 iniciado por
BANCO FINANADINA S.A. NIT: 860.051.894-6 contra DORA ISABEL PARRA
RODRÍGUEZ C.C. 41.609.963 (Origen Juzgado 16 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de noviembre de 2020,
proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de
de los derechos sobre el inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria
No. **50S-389991**, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia
del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo
dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



PAGLA MEDINAM

Proceso Ejecutivo por Sumas de Dinero de BANCO FINANDINA S.A., contra DORA ISABEL PARRA DE RODRIGUEZ. Rad. No. 2015 – 0956 J.O 16 CM ASUNTO: SOLICITO INFORMACIÓN DE LA RADICACIÓN DEL OFICIO NO. 30534 DIRIGIDO A INSTRUMENTOS PÚBLICOS.

Patiño Abogados Consultores <josepatinoabogadosconsultores@gmail.com>

Vie 17/09/2021 13:25

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (730 KB)

DORA ISABEL.pdf;

202191682543_FwdREMISIONDEOFICIOSDIGITALES PROCESO No 162015956 JUZ 16 ECM josepatinoabogadosconsultoresgmailcom

Gmail.pdf; 202191682652_JUZ 16 ECM 16201595607072021162819 (1).pdf;

Señor:

JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo por Sumas de Dinero de BANCO FINANDINA S.A., contra DORA ISABEL PARRA DE RODRIGUEZ.

Rad. No. 2015 – 0956 J.O 16 CM

ASUNTO: SOLICITO INFORMACIÓN DE LA RADICACIÓN DEL OFICIO NO. 30534 DIRIGIDO A INSTRUMENTOS PÚBLICOS.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la Cédula de Ciudadanía No. C.C. 91.075.621 de San Gil, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 123.125 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial de la entidad BANCO FINANDINA S.A. en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito me permito solicitar información de la radicación de los oficios No. 30534 dirigido a instrumento público, El oficio fue radicado por el despacho vía correo electrónico el 10 de marzo del presente año pero a la fecha no tenemos respuesta para el pago de los derechos de inscripción, solicito amablemente al despacho remitir respuesta que obre de instrumentos públicos que corresponda a la demandada.

Del señor Juez,

JOSE WILSON PATIÑO FORERO

Calle 94 No. 16-09 Of. 404

Pbx: 031 9145985

Bogotá, Colombia

Este mensaje y todos sus anexos pueden contener información confidencial y/o privilegiada, y están protegidos por la reserva profesional.

This e-mail message and its attachments may contain confidential and/or privileged information.

111

PROCESO 016-2015-956

Angélica Aranguren Castellanos <aaranguc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 03/11/2021 11:29

Para: josepatinoabogadosconsultores@gmail.com <josepatinoabogadosconsultores@gmail.com>

Apreciado Usuario

Dando respuesta a solicitud allegada, M-42752, donde solicita información sobre respuesta de Oficina de Instrumentos públicos, le indico que una vez revisado el expediente y el sistema, no se registra respuesta allegada a la fecha por esta entidad.

Finalmente, me permito informar que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el ENVÍO DE COPIAS DE AUTOS que no se encuentran en la página de la Rama Judicial (Oficina de Ejecución Civil Municipal). Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la solicitud de dichas copias debe ser radicada al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, lo anterior en aras de que se le dé el trámite correspondiente a su petición.

Atentamente,

Angélica Aranguren

Asistente Administrativo Grado 5

Oficina de Ejecución Civil Municipal

**MEMORIA
TRAMITE
DIGITAL
ATENCIÓN AL USUARIO**

Tramitado 03-11-21

Angélica Aranguren

Septiembre 27 de 2021

Señores

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Email.: j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Proceso Ejecutivo No.: 11001400301620150095600

Demandante: Banco Finandina S.A.

Demandado: Dora Isabel Parra de Rodríguez

JHON FABER GIRALDO BELTRAN, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1069.733.972, en mi calidad tercer interesado en el proceso de la referencia, solicito comedidamente a su despacho **COPIA MAGNETICA DEL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA**, teniendo en cuenta mi calidad de poseedor del vehículo automóvil de placas BPH 378, marca Chevrolet Optra, modelo 2005, servicio particular, tal y como consta en contrato de compraventa celebrado el día 10/10/2018 con la señora Dora Isabel Parra de Rodríguez.

Lo mencionado, en razón a que, desde el mes de marzo de 2021, el vehículo fue aprehendido por las autoridades, lo cual afectó la posesión continua e ininterrumpida que ejercía el suscrito sobre el bien objeto de embargo y secuestro.

ANEXOS

Copia de contrato de promesa de compraventa.

NOTIFICACIÓN

Para efectos de notificación en los siguientes canales de comunicación:

- Email.: giraldo1990-@hotmail.com - Cel.: 3108829678

Cordialmente,


JHON FABER GIRALDO BELTRAN
C.C. 1.069.733.972

RV:solicitud copia del expediente de la referencia 11001400301620150095600

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

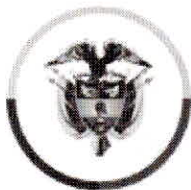
Mar 28/09/2021 12:22

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

El presente correo se envía para que se le dé su respectivo trámite,

Cordialmente,

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS



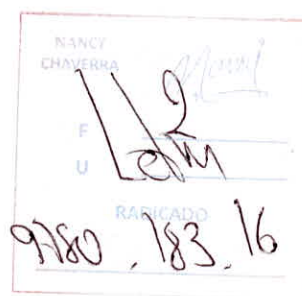
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: jhon faber giraldo beltran <giraldo1990-@hotmail.com>

Enviado: martes, 28 de septiembre de 2021 11:34

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

nto: solicitud copia del expediente de la referencia 11001400301620150095600



OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2

48498 11-OCT-21 12:53

INFORMACIÓN PROCESO 16-2015-956 JUZ 16 ECM

Karen Paola Leon Rivas <kleonr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 30/11/2021 12:41 PM

Para: giraldo1990-@hotmail.com <giraldo1990-@hotmail.com>

Cordial saludo,

En atención a su solicitud **M-48490**

- Previo al trámite de copias, se le informa que debe allegar en formato PDF arancel judicial por el valor de la totalidad del expediente (pago de las expensas), en la opción que usted considere (digitales o físicas), únicamente al correo electrónico servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

COPIAS DIGITALES **\$250** pesos por hojaCOPIAS FISICAS **\$150** pesos por hoja**Totalidad del expediente 142 folios**

Me permito remitir el acuerdo **PCSJA21-11840**, expedido el 28 de agosto de 2021, para su conocimiento, de acuerdo a las disposiciones dadas por el Consejo Superior.

- Por otro lado, para agendar cita podrá ingresar únicamente en el horario de 9:00 am. a 3:00 p.m., por un periodo limitado y previo AGENDAMIENTO DE CITA, únicamente ingresando al siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/230>

- EXCLUSIVAMENTE para retiro de oficios en físico: La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con OFICIOS FIRMADOS se realizará de manera exclusiva por la Cra 12 · 14-22 en el horario de 9:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2:00 a 3:00 p.m. AGENDAMIENTO DE CITA PARA RETIRO DE OFICIOS ingresando al siguiente link:

<https://outlook.office365.com/owa/calendar/AGENDAPARARETIRODEOFICIOSJUZGADOSCIVILESMUNICIPALESDEEJECUCION@cendoj.ramajudicial.gov.co/booking>

Recuerde que la asignación de citas se realiza sólo SEMANALMENTE.

Finalmente, me permito informar que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el ENVÍO DE COPIAS DE AUTOS que no se encuentran en la página de la Rama Judicial (Oficina de Ejecución Civil Municipal). Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la solicitud de dichas copias debe ser radicada al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, lo anterior en aras de que se le dé el trámite correspondiente a su petición.

Cordialmente,

Karen León
Asistente Administrativo Grado 5



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 30534
Bogotá D. C., 24 de noviembre de 2020

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo mixto No. 11001-40-03-016-2015-00956-00 iniciado por
BANCO FINANADINA S.A. NIT: 860.051.894-6 contra DORA ISABEL PARRA
RODRÍGUEZ C.C. 41.609.963 (Origen Juzgado 16 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de noviembre de 2020,
proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de
de los derechos sobre el inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria
No. **50S-389991**, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia
del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo
dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

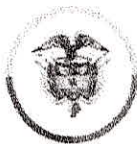
Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. 30534

Bogotá D. C., 24 de noviembre de 2020

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo mixto No. 11001-40-03-016-2015-00956-00 iniciado por BANCO FINANADINA S.A. NIT: 860.051.894-6 contra DORA ISABEL PARRA RODRÍGUEZ C.C. 41.609.963 (Origen Juzgado 16 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de noviembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los derechos sobre el inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50S-389991**, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



PAGLA MENHAM

16/9/21 8:24

Fwd: REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 16-2015-956 JUZ 16 ECM - josepatinoabogadosconsultores@gmail.com - ...

De: **Profesional Grado XII - Bogotá D.C.** <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: jue, 8 jul 2021 a las 7:59

Subject: REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 16-2015-956 JUZ 16 ECM

To: Patiño Abogados Consultores <josepatinoabogadosconsultores@gmail.com>, Documentos Registro Bogota Zona Sur <documentosregistrobogotasur@supernotariado.gov.co>

Cordial saludo

Mediante del presente se remite oficio(s) No. 30534 ordenado(s) en auto de fecha 12 de noviembre 2020 en (1) folio(s) anexo(s).

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario.

Por ultimo, le informamos que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el ENVÍO DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios debe direccionarse al correo: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior para lo pertinente

Juan Gamba



Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

 JUZ16ECM16-201...

Señor:

JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo por Sumas de Dinero de BANCO
FINANDINA S.A., contra DORA ISABEL PARRA DE RODRIGUEZ.

Rad. No. 2015 – 0956 J.O 16 CM

ASUNTO: SOLICITO INFORMACIÓN DE LA RADICACIÓN
DEL OFICIO NO. 30534 DIRIGIDO A INSTRUMENTOS PÚBLICOS.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la Cédula de Ciudadanía No. C.C. 91.075.621 de San Gil, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 123.125 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial de la entidad BANCO FINANDINA S.A. en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito me permito solicitar información de la radicación de los oficios No. 30534 dirigido a instrumento público, El oficio fue radicado por el despacho vía correo electrónico el 10 de marzo del presente año pero a la fecha no tenemos respuesta para el pago de los derechos de inscripción, solicito amablemente al despacho remitir : respuesta que obre de instrumentos públicos que corresponda a la demandada.

Del señor Juez,



JOSE WILSON PATIÑO FORERO

Calle 94 No. 16-09 Of. 404

Pbx: 031 9145985

Bogotá, Colombia

221

Fwd: SOLICITO INFORMACIÓN DE LA RADICACIÓN DEL OFICIO NO. 30534 DIRIGIDO A INSTRUMENTOS PÚBLICOS de BANCO FINANDINA S.A., contra DORA ISABEL PARRA DE RODRIGUEZ. Rad. No. 2015 – 0956 J.O 16 CM

Patiño Abogados Consultores <josepatinoabogadosconsultores@gmail.com>

Lun 21/02/2022 15:21

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo por Sumas de Dinero de BANCO FINANDINA S.A., contra DORA ISABEL PARRA DE RODRIGUEZ.

Rad. No. 2015 – 0956 J.O 16 CM

ASUNTO: SOLICITO INFORMACIÓN DE LA RADICACIÓN DEL OFICIO NO. 30534 DIRIGIDO A INSTRUMENTOS PÚBLICOS.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la Cédula de Ciudadanía No. C.C. 91.075.621 de San Gil, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 123.125 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial de la entidad BANCO FINANDINA S.A. en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito me permito solicitar se requiera a la oficina de instrumentos públicos información de la radicación de los oficios No. 30534 dirigido a esta entidad, El oficio fue radicado por el despacho vía correo electrónico el 10 de marzo del presente año pero a la fecha no tenemos respuesta para el pago de los derechos de inscripción, solicito amablemente al despacho remitir respuesta que obre de instrumentos públicos que corresponda a la demandada.

Del señor Juez,

JOSE WILSON PATIÑO FORERO

Calle 125 No. 21A-70 Of. 302

Edificio Santa Barbara

Pbx: (601) 914 5985

Directo: (601) 765 7051

Bogotá, Colombia

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR

63878 28-FEB-22 9:51

63878 28-FEB-22 9:58

ANGÉLICA LUGO	<i>Josefina</i> (4)
F	<i>lety</i>
U	
RADICADO	
<i>1625-54-16</i>	

Este mensaje y todos sus anexos pueden contener información confidencial y/o privilegiada, y están protegidos por la reserva profesional.

This e-mail message and its attachments may contain confidential and/or privileged information.


Rama Judicial de Colombia
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha **03 MAR 2022** **⑥**

Expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes,
Secretario(a)

Se agrega al

123

RV: DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO No. No. D.C-0421-55, SIN DILIGENCIAR

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

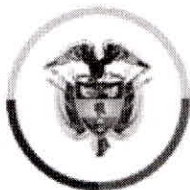
<j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 22/02/2022 11:34

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

El presente correo se envía para que se le dé su respectivo trámite,

Cordialmente,

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAD
62815 24-FEB-'22 16:25
62815 24-FEB-'22 16:25

De: Inspeccion9 justicia Gobierno <inspeccion9@ibague.gov.co>**Enviado:** martes, 22 de febrero de 2022 10:26**Para:** Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

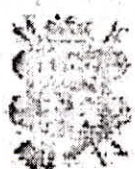
Asunto: DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO No. No. D.C-0421-55, SIN DILIGENCIAR

Adjunto al presente me permito devolver el Despacho Comisorio No. D.C-0421-55, Ejecutivo promovido por **BANCO FINANDINA S.A** contra **DORA ISABEL PARRA DE RODRIGUEZ** No Radicado 2015-00956-00 , sin diligenciar por falta de interés de la parte actora.



69

124



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT 920113500-7



SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN JUSTICIA
INSPECCIÓN NOVENA URBANA DE POLICIA

1510-31

Ibagué, 15 de febrero de 2022

Señor

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE
BOGOTÁ

j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué

Adjunto al presente me permito devolver el Despacho Comisorio No. D.C-0421-55,
Ejecutivo promovido por BANCO FINANADINA S.A contra DORA ISABEL PARRA
DE RODRIGUEZ No Radicado 2015-00956-00 , sin diligenciar por falta de interés
de la parte actora.

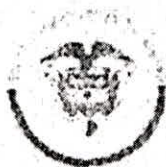
Va en 8 folios en archivo PDF adjunto.1

Cordialmente,

BELSY LUCIDIA AGUJA BOCANEGRA

Inspectora Novena Urbana de Policía

"IBAGÜE CIUDAD QUE VIERA"



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Kod: 004
fecha: 04 / junio / 2021
folio: 2.
Tomo: I

Despacho Comisorio N° D.C-0421-55

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Hace Saber

Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE TOLIMA

REF: Proceso Ejecutivo mixto No. 11001-40-03-016-2015-00956-00 iniciado por BANCO FINANADINA S.A. NIT 860.051.894.6 contra DORA ISABEL PARRA DE RODRIGUEZ CC 41.609.963 (Origen Juzgado 16 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 27 de marzo de 2019 y 6 de abril de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades inclusive la de nombrar secuestre y fijar honorarios, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **BPH-378**, de propiedad de la parte demandada DORA ISABEL PARRA DE RODRIGUEZ.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquedero LA 69 de la Cor, ubicado en la Transversal 1ª SUR No 54-02 Zona Industrial El Papayo De Ibagué -Tolima o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 27 de marzo de 2019 y 6 de abril de 2021.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JOSE WILSON PATIÑO FORERO, identificado(a) con C.C. 91.075.621 de San Gil y T.P. 123.125 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 14 de abril de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de

125
6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 016-2015-0956

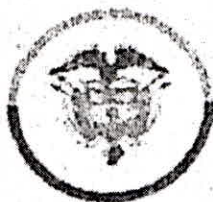
Como quiera que la póliza No JU005590 de la compañía CONFIANZA, allegada a este proceso y correspondiente a la caución prestada a instancia de la parte actora, cumple con los requisitos legales exigidos, la misma se agrega a las diligencias para los fines de que trata la norma 595, numeral 6 del C.G.P.

Ahora, siguiendo con el trámite procesal respectivo, se ordena nuevamente el SECUESTRO del vehículo de placas BPH-378.

Para tal fin se comisiona al Juez Civil de Pequeñas Causas de esta ciudad -Reparto 27, 28, 29 y 30- (art. 2 literal b Acuerdo N° PSAA15-10443 del 16 de diciembre de 2015 del CSJ) - Reparto- y/o Alcaldía de la Localidad correspondiente (art. 38, inciso segundo del C.G.P) quienes cuentan con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre, así como desplazarse a la dirección Carrera 127 No. 15B - 05 Lote 8, Barrio Fontibón de esta ciudad y/o al lugar que se indique al momento de la diligencia.

Adviértase además al auxiliar de la justicia - secuestre-, que el automotor de placas BPH-378 debe ser puesto a disposición de esta autoridad judicial y entregado a la parte actora, en depósito gratuito, tal y como lo prevé el precepto normativo anotado. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso, y para su diligenciamiento entréguese a la parte actora.

Notifíquese,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)

016-2015-00956

En atención a la documental precedente, este Despacho, dispone:

Primero. Por Secretaría actualícese el Despacho Comisorio ordenado en proveído del 27 de marzo de 2019 (fl.65 C.2), comisionándose en esta oportunidad al Juez Civil Municipal de Ibagué – Tolima (artículo 38, inciso 3° del C.G.P.), con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre y fijar honorarios. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso e indicándose en el mismo que el rodante de placas **BPH-378**, se encuentra en el parqueadero La 69 de la Cor, ubicado en la Transversal 1A Sur No. 54-02 Zona Industrial el Papayo de Ibagué - Tolima.

Segundo. Agregar a los autos y poner en conocimiento de la parte actora la nota devolutiva proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur-, para lo de su cargo, pues se advirtió la falta de pago de los derechos de registro.

Proceda la Oficina de Apoyo Judicial como lo establece el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020¹.

Notifíquese (),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá D.C. 7 de abril de 2021 Por anotación en estado N° 51 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. <i>Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez</i> CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ Secretaria



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800713389-7

SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION JUSTICIA



AUTO
(01 de junio de 2021)

"POR EL CUAL SE REALIZA EL REPARTO DE LOS DESPACHOS COMISORIOS"

EL DIRECTOR DE JUSTICIA Y SEGURIDAD CIUDADANA,

*En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto No. 1000-0425 del 21 de agosto de 2020; que de acuerdo a la normatividad vigente la **Ley 2030 del 27 de julio de 2020** "Por medio de la cual se modifica el artículo 8 de la ley 1564 de 2012 y los artículos 205 y 206 de la ley 1801 de 2016", estableció que:*

Artículo 1. Se adicionan tres parágrafos al artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, así:

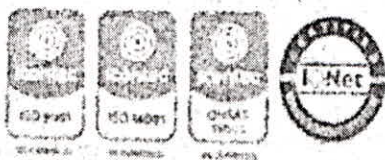
Ley 1564 del 12 de julio de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones."

Artículo 38. Competencia: La Corte podrá comisionar a las demás autoridades judiciales. Los tribunales superiores y los jueces podrán comisionar a las autoridades judiciales de igual o de inferior categoría.

Podrá comisionarse a las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales o administrativas en lo que concierne a esa especialidad. Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior.

El comisionado deberá tener competencia en el lugar de la diligencia que se le delegue, pero cuando esta verse sobre inmuebles ubicados en distintas jurisdicciones territoriales podrá comisionarse a cualquiera de las mencionadas autoridades de dichos territorios, la que ejercerá competencia en ellos para tal efecto.

Parágrafo 1. Cuando los alcaldes o demás funcionarios de policía sean comisionados o subcomisionados para los fines establecidos en este artículo, deberán ejecutar la comisión directamente o podrán subcomisionar a una autoridad que tenga jurisdicción y competencia de la respectiva alcaldía, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía. No se podrá comisionar a los cuerpos colegiados de policía.





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION JUSTICIA



Parágrafo 2. Cuando los alcaldes o demás autoridades sean comisionados para los fines establecidos en este artículo, deberán ejecutar la comisión exactamente en el mismo orden en que hayan sido recibidos para tal fin.

Parágrafo 3. La subcomisión de diligencias jurisdiccionales o administrativas de los alcaldes a los inspectores de policía solamente procederá cuando existan previamente o se creen las capacidades institucionales suficientes para el desarrollo de la nueva carga laboral que la subcomisión implica.

Artículo 2. Se adiciona el numeral 18 al artículo 205 de la Ley 1801 de 2016, así:

Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia."

Artículo 205. Atribuciones del alcalde. Corresponde al alcalde:

1. Dirigir y coordinar las autoridades de Policía en el municipio o distrito.
18. Ejecutar las comisiones que trata el artículo 38 del Código General del Proceso directamente o subcomisionando a una autoridad que tenga jurisdicción y competencia, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía.

Artículo 3. Se adiciona el numeral 7 al artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, así:

Artículo 206. Atribuciones de los inspectores de Policía rurales, urbanos y corregidores. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas:

7. Ejecutar las comisiones que trata el artículo 38 del Código General del Proceso o subcomisionar a una autoridad que tenga jurisdicción y competencia, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía.

Artículo 4. Se modifica el parágrafo 1 del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y se le adiciona un inciso, así:

PARÁGRAFO 1. Las autoridades a que se refieren los artículos anteriores, deberán realizar las diligencias jurisdiccionales o administrativas por comisión de los jueces o subcomisión de los alcaldes de acuerdo con las normas especiales sobre la materia.



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



**SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION JUSTICIA**

Para el cumplimiento de la comisión o subcomisión podrán a su vez subcomisionar a otra autoridad que tenga jurisdicción y competencia, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía y estarán obligados a cumplir la subcomisión dentro de los términos que se le establezca.

Que el **DECRETO 1000- 0425 DEL 21 DE AGOSTO DE 2020** estableció dentro de las Funciones de este Despacho *"Efectuar el reparto de las comisiones civiles emanadas por los juzgados, sin importar la jurisdicción territorial, haciendo ágiles los procedimientos y actuaciones de la dependencia."* Así mismo la Alcaldía de Ibagué por medio del Decreto No. 0310 del 23 de junio de 2005, Decreto No. 1000-0743 del 26 de junio de 2019 y el Decreto No. 11-0820 del 31 de diciembre de 2008 se establecieron las jurisdicciones de las Inspecciones de Policía.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

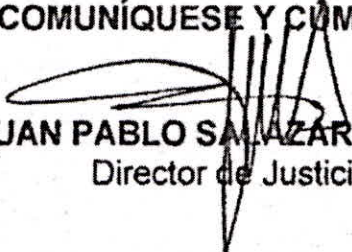
PRIMERO: Ordenar el reparto del siguiente Despacho Comisorios

RADICADO JUDICIAL	DESPACHO	JUZGADO
11001-40-03-016-2015-009-56-00	D.C -0421-55	JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

SEGUNDO: Comunicar y remitir el Despacho Comisorio relacionado anteriormente a la Inspectora 9° Urbana de Policía.

TERCERO: Advertir que contra la presente no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN PABLO SALAZAR ACHURI
Director de Justicia

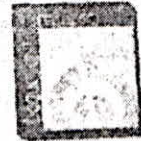
Proyecto: Leidy Vanesa Lozano Galarza – Abogada - Contratista



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

**SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION JUSTICIA**

1510 - 026362



MEMORANDO

Ibagué, 04 JUN 2021

PARA: BELSY LUCIDIA AGUJA BOCANEGRA
Inspección 9ª Urbana de Policía.
DE: DIRECTOR DE JUSTICIA

ASUNTO: Remisión de Despacho Comisorio.

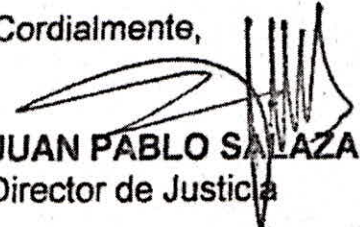
Belsy Aguja
junio 4 2021
H. 10:30

Reciba un cordial saludo,

De manera respetuosa me dirijo a usted con el fin de remitir el respectivo Despacho Comisorio para su respectiva ejecución de acuerdo *Ley 2030 del 27 de julio de 2020* y el Auto del 01 de junio de 2021 "Por el cual se realiza el reparto del despacho comisorio.

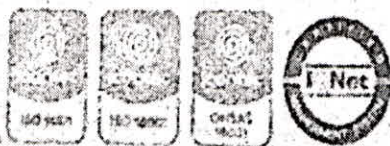
RADICADO JUDICIAL	DESPACHO	JUZGADO
11001-40-03-016-2015-00956-00	D.C 0421-55	JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Cordialmente,


JUAN PABLO SALAZAR ACHURI
Director de Justicia

Anexo: (7) Folios.

Proyecto: Leidy Vanesa Lozano Galarza - Abogada - Contratista.



www.ibagué.gov.co

128



Municipio Municipal
Ibagué
NIT 9001431007

SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION DE JUSTICIA Y ORDEN PÚBLICO
INSPECCION NOVENA URBANA DE POLICIA



CONSTANCIA. Ibagué, junio 04 de 2021. En la fecha informo al despacho que se recibió Despacho Comisorio No. D.C 0421-55 del JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, procedente del grupo de Justicia y Orden Público Municipal. Paso al Despacho sírvase proveer.

DIANA KATHERINE RAMIREZ GARZON
Secretaria

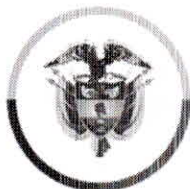
INSPECCION NOVENA URBANA DE POLICIA
Ibagué, junio cuatro (04) de dos mil veintiuno

AUXILIESE Y DEVUELVA en consecuencia señalese el día
cuatro (04) de junio 2021 a las 8.30 a.m.

CUMPLASE

BELSY LUCIDIA AGUJA BOCANEGRA
Inspectora





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

016-2015-00956

En atención a la solicitud y documental procedentes, el Juzgado, dispone:

Primero. El apoderado judicial de la parte actora deberá estarse a lo resuelto en proveído de abril 06 de 2021¹, por medio del cual se puso en conocimiento la nota devolutiva proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá correspondiente.

Segundo. Se agrega a los autos la devolución del despacho comisorio No. D.C-0421-55 sin diligenciarse por falta de interés de la parte actora, proveniente de la INSPECCIÓN NOVENA URBANA DE POLICÍA DE IBAGUÉ, para los fines pertinentes.

Notifíquese (),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 001 de abril de 2022
Por anotación en estado N° 049 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

¹ Ver folio 102 C.2



EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No. 129

C2

FECHA:

18-7-22